



Distrito Escolar Unificado de Gilroy
Manual de Información 2024-2025

Para Padres, Tutores, Estudiantes, Comités Asesores y Personal

Declaración de la Misión:

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy brindará oportunidades para que todos los estudiantes alcancen su máximo potencial académico e intelectual, así como personales, para ser aprendices de por vida, ciudadanos responsables y miembros productivos de la sociedad. Esto se logrará teniendo un claro enfoque en las necesidades de los estudiantes, el personal, los padres y los miembros de la comunidad, demostrando altas expectativas tanto para sí mismos como para cada niño atendido, y mejorando continuamente la calidad de la enseñanza y el aprendizaje.

Un mensaje de Anisha Munshi, Ed.D. Distrito Escolar Unificado de Gilroy

Estimadas familias del Distrito Escolar Unificado de Gilroy:

¡Bienvenidos nuevamente! Espero que hayan pasado un verano maravilloso y se hayan tomado tiempo para descansar y revitalizarse. Con el año escolar tan apurado para todos, es muy importante hacer una pausa y pasar tiempo haciendo cosas que nos traigan alegría. También es el momento perfecto para reflexionar y planificar con anticipación.

Al comenzar un nuevo año, estoy emocionada por las oportunidades que nos esperan. Nuestro compromiso de proporcionar espacios de aprendizaje donde cada estudiante pueda aprender, explorar, crear y crecer sigue siendo firme. Examinamos y revisamos continuamente nuestros programas y prácticas para asegurarnos de que estamos preparando a los estudiantes para un futuro de éxito y les brindamos oportunidades para que alcancen su máximo potencial.

Nuestros objetivos para este año siguen siendo los mismos, ya que nos esforzamos por ser mejores y más capaces.

- Crear espacios de aprendizaje rigurosos e innovadores que profundicen en la comprensión conceptual de los estudiantes.
- Construir escuelas inclusivas y seguras que den prioridad a la salud mental y al bienestar socioemocional de todos.
- Maximizar los recursos que brindan apoyo equitativo a los estudiantes para lograr resultados exitosos después de la escuela preparatoria.

Este año, continuaremos enfocándonos en desarrollar un programa académico sólido que prepare a los estudiantes para la universidad y la carrera profesional. El bienestar mental y emocional de los estudiantes sigue siendo una prioridad, ya que entendemos lo crítico que es para su éxito académico. Nuestro personal está dedicado a construir una cultura escolar segura e inclusiva que promueva la amabilidad, la aceptación, el respeto y la cooperación. Espero con interés un año increíble e invito a todos ustedes a unirse a nosotros como socios. Mediante nuestros esfuerzos colectivos, podemos construir la experiencia de aprendizaje más emocionante para nuestros estudiantes. Los animo a unirse a sus clubes y consejos de padres para que puedan dar su voz en la formación de nuestras escuelas.

Espero verlos a todos en los eventos escolares y comunitarios.

Lo mejor,

Anisha Munshi, Ed.D.

Superintendente

Distrito Escolar Unificado de Gilroy

Mesa Directiva de Educación/Término del mandato

Gabriela Kim	2022-2026
James E. Pace	2020-2024
Linda Piceno	2022-2026
Mark W. Good	2020-2024
Melissa Aguirre	2020-2024
Michelle Nelson	2022-2026
Tuyen Fiack	2022-2026

Administración del distrito

Anisha Munshi, Ed.D.	Superintendente
Alvaro Meza	Asistente de la Superintendente, Servicios de Negocios/CBO
Paul Winslow, Ed.D.	Asistente de la Superintendente, Recursos Humanos
Lee Anne Vallejos	Supervisora, Recursos Humanos
Jean Wells-Southland Director	Directora, Programas Educativos e Instrucción (Preescolar a 5º grado)
Sonia Flores	Directora, Programas Educativos e Instrucción (6º a 12º grado y Programas Educativos Alternativos)
Melanie Corona	Oficial de Información Pública
Amanda Reedy	Administradora, Programas de Después de la Escuela
Kermit Schrock	Administrador, Programa de Evaluaciones y Administración de Datos
Nichole Pearson	Administradora, Programas Especializados
Jennifer Evans	Coordinadora, STEAM, Servicios Educativos
Kanani Pratt	Coordinadora, Servicios Educativos
Anna Pulido	Directora, Servicios Estudiantiles
Greg Camacho-Light	Administrador, Programas Educativos Alternativos
Kimberly Smith	Directora, Servicios Fiscales
Paul Nadeau	Director, Planificación y Gestión de Instalaciones
Beatrice Magdaleno	Administradora, Programas de Primera Infancia, PAR, CAL-SAFE
Maribel Guizar	Directora, Tecnología de Información
Jose DeLeon	Supervisor, Tecnología de Información
Adelina Cervero	Administradora, Intervención y Enriquecimiento

ÍNDICE

Mesa Directiva de Educación/Término del mandato.....	3
Administración del Distrito.....	4
Departamentos de las Oficinas del Distrito.....	10
Escuelas del Distrito Escolar Unificado de Gilroy.....	11
Escuelas Primarias	11
Escuelas Secundarias.....	11
Escuelas Preparatorias.....	11
Escuelas Alternativas y de Continuación.....	11
Oficina del Distrito.....	11
Calendario Escolar 2024-25 de GUSD.....	12
Calendario Escolar 2024-25 de GECA.....	13
Derechos y Responsabilidades de los Padres y Tutores.....	14
Procedimientos para Salida/Entrega de Estudiantes	14
Derechos de los Padres de Estudiantes que están Aprendiendo Inglés como Segundo Idioma (EL).....	16
Información y aviso para padres y tutores.....	16
Educación para la prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas (Resumen §51260).....	16
AB 889 Aviso anual a padres y tutores sobre las drogas sintéticas.....	17
Programas Alternativos en las Escuelas.....	18
Asistencia, Inscripciones y Transferencias.....	18
§48205 Ausencias Justificadas; Promedio de asistencia diaria	21
§46014 Reglamento de Ausencias por Motivos Religiosos	22
§48204 Requisitos de Domicilio para la Asistencia Escolar	22
Mesa Directiva de Revisión de Asistencias (SARB)	23
Elección de una escuela fuera del distrito en el que viven los padres/tutores	24
Opciones de transferencia para los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Gilroy	25
Transferencias entre Distritos	25
Educación para Adultos.....	26
Asistencia-Elegibilidad Atlética.....	26
Programas y Actividades después de la Escuela.....	26
Intervenciones horarias después de la escuela.....	27
Abuso Infantil.....	27
Quejas sobre Derechos Civiles.....	27
Servicios de Consejería.....	27

Cuidado Infantil.....	27
Opciones de asistencia escolar basadas en el empleo.....	27
Programas para Estudiantes que están Aprendiendo Inglés como Segundo idioma.....	27
Niños excepcionales.....	28
Salud.....	28
Salud/vacunas requeridas para asistir a la escuela.....	28
Programa Educativo para Estudiantes Confinados en Casa o en el Hospital por Razones Médicas.....	29
Uso de Animales para Instrucción.....	29
Seguro Médico/Lesiones en Estudiantes.....	29
Programas de Intervención.....	29
Tarjetas de la Biblioteca	30
Mudanzas - Residencias Familiares.....	30
Responsabilidad Financiera de los Padres.....	30
Oficiales del Departamento de Policía entrevistando a estudiantes mientras están en los planteles.....	30
Acceso e Información a Archivos del Estudiante.....	30
Acceso a información y tomar fotografías de los estudiantes por los medios de comunicación.....	32
Derechos y responsabilidades de los estudiantes.....	34
Rendimiento del Estudiante.....	36
Programas para después de la Escuela	36
Evaluaciones.....	36
Colocación Avanzada.....	36
Educación para Carreras Técnicas.....	37
Vías de Educación para Carreras Técnicas (CTE)	37
Vías Individuales del CTE.....	37
Certificado de Finalización de Estudios.....	37
Servicio Comunitario.....	37
Consejería	38
Programa Educativo.....	39
Programa de Evaluación Temprana (EAP).....	39
Programas para Estudiantes que Están Aprendiendo Inglés como Segundo Idioma.....	39
Graduación y Promoción Grados 9-12	40
Educación para superdotados y talentosos (GATE).....	42
Graduación y Requisitos A-G.....	42
Estudios Independientes	42

Programas de Intervención.....	43
Programa de Educación para Migrante.....	43
Planes para la Universidad.....	44
Presentación de ayudas en California con Calificación de 12º Grado	45
Iniciativa de Orientación de los Colegios Universitarios de California	45
Promoción/Retención.....	45
Promoción/Retención en Secundaria (6-8).....	46
Promoción/Retención en Preparatoria (9-12).....	46
Sección 504 de la Ley de Rehabilitación	46
Personas con Discapacidades.....	46
Consideraciones sobre Educación Especial.....	48
Estudiantes con Discapacidad Temporal.....	48
Escuelas Seguras y la Disciplina.....	50
Maltrato infantil.....	50
Procedimiento contra el maltrato infantil.....	50
Disciplina y la Conducta Estudiantil Esperada.....	50
Afiliación y Actividad con Pandillas (Resumen SRCS AR5114.16)	51
Comportamiento Motivado por odio.....	51
Política de la Mesa Directiva de Educación de GUSD AR 5131.....	53
Poseción de teléfonos móviles y otros dispositivos personales con señal electrónica	53
Escuela Primaria (TK - Quinto Grado)	53
Secundaria (sexto a duodécimo curso)	53
Modelo de proceso disciplinario escolar para dispositivos electrónicos	54
Infracciones de la política PED	54
Prohibido Fumar.....	55
Pérdida de Propiedad Personal.....	55
Respeto y Educación Cívica en la Escuela.....	55
Derecho a incluir una declaración o respuesta a la acción disciplinaria	55
Acoso Sexual/ Estudiantes.....	55
Todos los demás referente al Acoso sexual.....	56
Suspensiones/Expulsiones.....	59
Resumen de los motivos de suspensión o expulsión (Resumen §48900)	60
Motivos adicionales de suspensión o expulsión	60
Suspensión/Expulsión de Estudiantes de Educación Especial.....	61
Política de Cero Tolerancia	61
Aviso Público de Cumplimiento de No Discriminación por GUSD.....	62

Procedimientos uniformes de reclamación (BP 1312.1- 1312.4)	63
Responsabilidades del Distrito Escolar Unificado de Gilroy	65
Presentación de quejas ante el Distrito Escolar Unificado de Gilroy	66
Información Adicional para Padres, Tutores y alumnos.....	68
Acceso Electrónico a la Red - Estudiante.....	68
Salud/Control de enfermedades contagiosas e inmunización de alumnos (§49403).....	68
Salud/Servicios médicos confidenciales (§46010.1).....	68
Servicios médicos y hospitalarios §49472	68
Afección no episódica §49480	69
Medicamentos recetados §49423	69
Denegación de consentimiento §49451	70
Servicios especializados de atención sanitaria física §49423.5	70
Salud/Visión/Audición§49455	70
Enfermedad de los estudiantes	70
Cuándo dejar al niño en casa	70
Envío a casa a los alumnos enfermos	71
Examen de salud/escoliosis (§49452.5 Resumen)	72
Aviso federal de reembolso de Medicaid a padres/tutores:	72
Programa de Estudios Independientes (9-12).....	72
Instrucción en Educación Integral en Salud Sexual/Prevención del VIH y SIDA (§519389 Resumen)	73
Salud y materiales peligrosos. Pulverización de pesticidas y herbicidas	73
Salud/Nutrición (§49510 Resumen)	74
Garantías educativas para los estudiantes sin hogar	74
Plan de la Agencia Local de Educación (LEAP).....	75
Ley Megan.....	75
Reclutadores Militares	75
Cualificaciones profesionales de los profesores y paraprofesionales	75
Educación Sexual.....	76
Plan Individual de Aprovechamiento Estudiantil (SPSA).....	76
Informes de Responsabilidad Escolar (SARC).....	76
Comidas escolares.....	76
Comidas gratuitas y a precio reducido	77
Práctica habitual de cobro de comidas	77
Códigos de Vestimenta Escolar.....	77

Seguro de Incidencias para Estudiantes	78
Programa Título I / Mejoras.....	78
Transporte Escolar.....	78
Cámara de videovigilancia.....	79
Código de conducta de los empleados.....	80
Apéndice: Notificaciones políticas anuales.....	81
Política y procedimiento de denuncia del Título IX 5145.7	84
Sección 504 Procedimiento de reclamación 6164.6	89
Derechos de alumnas embarazadas y con hijos 5146	90
Conocimiento de sus derechos educativos	90
Memorando sobre Seguridad de Armas de Fuego.....	92
Aviso de Entrega de Alimentos:.....	93
Formularios para Firmar y Devolver.....	94
Confirmación de recibo del Manual de Información de GUSD.....	94
Acceso a los expedientes académicos - Exclusión de militares.....	94
Política de uso Aceptable del Distrito Escolar Unificado de Gilroy.....	95
Solicitud para Notificación Individual de Aplicación de Plaguicida.....	97
Información sobre Seguro para Estudiantes.....	98
Formulario de Autorización de Prensa.....	99
Acuerdo de Honestidad Académica (Resumen).....	100
Formulario de denuncia de acoso sexual.....	102
Formulario uniforme de denuncia.....	103
Formulario de procedimiento uniforme de denuncia Williams.....	104
Formulario de Solicitud de transferencia dentro del Distrito.....	106
Formulario de Solicitud de transferencia entre Distritos	107
Glosario de terminología.....	108
Orden del día del Consejo de Educación en línea.....	110

Departamentos de las Oficinas del Distrito

Oficina de la Superintendente	Anisha Munshi, Ed.D.	Superintendente	(669) 205-4099
	Lucy Huerta	Asistente administrativa	(669) 205-4091
Servicios Empresariales	Alvaro Meza	Assistant Superintendent/CBO	(669) 205-4080
	Kimberly Smith	Directora, Servicios Fiscales	(669) 205-4082
	Natalie Martinez	Secretaria Administrativa	(669) 205-4081
	Maribel Guizar	Directora, Tecnología	(669) 205-4050
	Jose De Leon	Supervisor, Tecnología	(669) 205-4051
Plan de estudios e instrucción	Jean Wells-Southland	Directora, Primarias	(669) 205-4025
	Yvonne Lopez	Secretaria de Personal Superior	(669) 205-4026
	Sonia Flores	Directora, Secundarias	(669) 205-4027
	Allison Murray	Secretaria de Personal Superior	(669) 205-4029
Evaluaciones y Administración de Datos	Kermit Schrock	Administrador del Programa	(669) 205-4031
	Dorien Koene	Especialista en evaluación	(669) 205-4032
Programas de Después de la Escuela	Amanda Reedy	Administradora del Programa	(669) 205-4047
	Flora Morales-Diego	Secretaria de Personal Superior	(669) 205-4048
	Lovedeep Griswold-Sahota	Coordinadora	(669)437-0176
Programas de Primera Infancia	Beatrice Magdaleno	Administradora del Programa	(408) 847-7835
Programas Especializados	Nichole Pearson	Administradora del Programa	(669) 205-4041
	Marisa Covarrubias	Secretaria de personal superior	(669) 205-4043
Recursos Humanos	Paul Winslow	Assistant Superintendent/Certificated	(669) 205-4010
	Tracy Yip	Secretaria Administrativa	(669) 205-4011
	Lee Anne Vallejos	Supervisora, Clasificados	(669) 205-4012
		Sistema de llamadas automáticas/de empleados	(669) 205-4096
	Frances Gonzales	Clima Escolar	(669) 205-4096
Servicios Estudiantiles	Anna Pulido	Directora	(669) 205-4035
	Evelyn Velasquez	Secretaria de Personal Superior	(669) 205-4020
	Monica Nicasio	School Health Billing Assistant	(669) 205-4023
Mantenimiento y Operaciones de las Instalaciones	Matthew Woolman	Gerente	(408) 842-8297
	Paul Nadeau	Director	(408) 839-9475
Servicios de Nutrición	Patty Cattoor	Directora	(669) 205-5402
	Nalani Battaglia	Consultora de Sodexo	(669)205-4074
Transporte Escolar	Linda Figone	Supervisora de Transporte Escolar	(669) 205-7900

El distrito notificará a cualquier persona afectada según la Política 3580 de la Mesa Directiva en caso de una violación de la seguridad de los registros del distrito.

Escuelas del Distrito Escolar Unificado de Gilroy

Escuelas Primarias

Eliot	475 Old Gilroy Street	(669) 205-4300
El Roble	930 Third Street	(669) 205-4300
Glen View	600 Eighth Street	(669) 205-4400
Las Animas	6550 Cimino Street	(669) 205-4500
Luigi Aprea	9225 Calle del Rey	(669) 205-4600
Rod Kelley	8755 Kern Avenue	(669) 205-4700
Rucker	325 Santa Clara Avenue	(669) 205-4800

Escuelas Secundarias

Ascencion Solorsano	7121 Grenache Way	(669) 205-5000
Brownell	7800 Carmel Street	(669) 205-5100
South Valley	7881 Murray Avenue	(669) 205-5200

Escuelas Preparatorias

Christopher High	850 Day Road	(669) 205-5300
Gilroy High	750 West Tenth Street	(669) 205-5400
Dr. TJ Owens (GECA)	5055 Santa Teresa Blvd	(408) 846-4909

Escuelas Alternativa y de Continuación

Envision Academy	750 West Tenth Street	(669) 205-5400
Mt. Madonna	8750 Hirasaki Court	(669) 205-5500
Adult Education	8750 Hirasaki Court	(669) 205-5291

Oficina del Distrito

Programas de Primera Infancia	Varias ubicaciones	(669) 205-7960
Información general	7810 Arroyo Circle	(669) 205-4000
Sitio web		www.gilroyunified.org

Distrito Escolar Unificado de Gilroy Calendario de instrucción 2024-2025

Miércoles - 21 de agosto de 2024 - Primer día de instrucción estudiantil

Nota: TK - 5.º grado, los miércoles son Días Mínimos para los estudiantes

(Los días de instrucción escolar para estudiantes están resaltados en "azul")

2 de septiembre de 2024 - No hay clases, Día del Trabajo

11 de octubre de 2024 - Fin del primer trimestre, programas de escuela secundaria y preparatoria

11 de octubre de 2024 - No hay clases para todos los estudiantes (Día de desarrollo del personal)

22, 23, 24 de octubre de 2024 - Conferencias de padres y maestros para los grados 6 a 8

(Días Mínimos)

1 de noviembre de 2024 - Fin del 1.er trimestre, Programas de TK - 5.º grado

11 de noviembre de 2024 - No hay clases, celebración del Día de los Veteranos

12, 14, 15, 18, 19 de noviembre de 2024 - Conferencias de padres y maestros para programas de TK - 5to grado *(Días Mínimos)*

25 - 29 de noviembre de 2024 - No hay clases, vacaciones de Acción de Gracias

17, 18, 19 de diciembre de 2024 - Programas de la preparatoria, *Días Mínimos* por Exámenes Finales

19 de diciembre de 2024: Fin del segundo trimestre (semestre), programas de escuela secundaria y preparatoria

20 de diciembre de 2024 - 3 de enero de 2025 - No hay clases, vacaciones de invierno

6 de enero de 2025: Día de registros de maestros para programas de escuela secundaria y preparatoria, no hay clases para programas de 6.º a 12.º grado; TK - 5to Grados en Sesión

20 de enero de 2025 - No hay clases, Observancia del Día de Martin Luther King

24 de enero de 2025 - No hay clases para todos los estudiantes (Día de desarrollo del personal)

14 de febrero de 2025 - Fin del segundo trimestre, Estudiantes de TK - 5.º grado

17 - 21 de febrero de 2025 - No hay clases, vacaciones de febrero

21 de marzo de 2025: Fin del tercer trimestre, programas de escuela secundaria y preparatoria

7 al 11 de abril de 2025 - No hay clases, vacaciones de primavera

23 de mayo de 2025 - *Día Mínimo* para todos los estudiantes

26 de mayo de 2025 - No hay clases, observancia del Día de los Caídos

27 de mayo de 2025 - Día de registros de maestros para programas de escuela primaria, no hay clases para programa de TK - 5to grado; Programas de 6º a 12º grado en sesión

11, 12, 13 de junio de 2025 - Programas de preparatoria, *Días Mínimos* para exámenes finales

13 de junio de 2025 - Final del 4to trimestre (semestre), programa de secundaria y preparatoria
Fin del trimestre para programas TK - 5.º grado

13 de junio de 2025 - Último día de instrucción estudiantil *(Día Mínimo)*

Adoptado por la Mesa de Educación de GUSD: 26 de enero de 2023

Julio 2024						
Do	L	M	M	J	V	Sa
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Agosto 2024						
Do	L	M	M	J	V	Sa
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31
					8	

Septiembre 2024						
Do	L	M	M	J	V	Sa
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					20

Octubre 2024						
Do	L	M	M	J	V	Sa
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		22

Noviembre 2024						
Do	L	M	M	J	V	Sa
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
						15

Diciembre 2024						
Do	L	M	M	J	V	Sa
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				14

Enero 2025						
Do	L	M	M	J	V	Sa
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	
					18/E	17/S

Febrero 2025						
Do	L	M	M	J	V	Sa
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	
						15

Marzo 2025						
Do	L	M	M	J	V	Sa
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					21

Abril 2025						
Do	L	M	M	J	V	Sa
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			17

Mayo 2025						
Do	L	M	M	J	V	Sa
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31
				20/E	21/S	

Junio 2025						
Do	L	M	M	J	V	Sa
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					10

Academia Universitaria Temprana de Gilroy Dr. TJ Owens (GECA) Calendario Escolar 2024-2025

Julio 2024						
Do	L	M	M	J	V	Sa
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Agosto 2024						
Do	L	M	M	J	V	Sa
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Septiembre 2024						
Do	L	M	M	J	V	Sa
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Octubre 2024						
Do	L	M	M	J	V	Sa
	1	2	3	4	5	
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Noviembre 2024						
Do	L	M	M	J	V	Sa
				1	2	
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Diciembre 2024						
Do	L	M	M	J	V	Sa
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Enero 2025						
Do	L	M	M	J	V	Sa
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Febrero 2025						
Do	L	M	M	J	V	Sa
					1	
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

Marzo 2025						
Do	L	M	M	J	V	Sa
					1	
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

Abril 2025						
Do	L	M	M	J	V	Sa
	1	2	3	4	5	
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Mayo 2025						
Do	L	M	M	J	V	Sa
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Junio 2025						
Do	L	M	M	J	V	Sa
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

NO HAY CLASES
DÍAS DE HORARIO DE INTERCESIÓN (SIN CLASES UNIVERSITARIAS)

AGOSTO 2024	1-5	Día de Desarrollo del Personal (No hay clases para los estudiantes)
	6	Día de trabajo para los maestros (no hay clases para los estudiantes)
	7	Primer día de clase - TODOS LOS ESTUDIANTES
	7-23	Intercesión de agosto
	26	Primer día de clases en Gavilán - Comienza la Sesión Regular
SEPTIEMBRE 2024	2	Día festivo - Día del Trabajo (escuela cerrada)
	13	Fin del 1er informe de progreso/1er semestre
OCTUBRE 2024	25	Fin del 2º informe de progreso/primer semestre
NOVIEMBRE 2024	11	Día festivo - Día de los Veteranos (escuela cerrada)
	28-29	Día festivo - Acción de Gracias (escuela cerrada)
DICIEMBRE 2024	9-13	Semana de exámenes finales de GECA/Gavilan College
	13	Fin del 1er semestre
	14-31	Vacaciones de invierno (escuela cerrada)
ENERO 2025	1-2	Vacaciones de invierno (escuela cerrada)
	3	Teacher Records Day (No School for Students)
	6	Día de Desarrollo del Personal (No hay clases para los estudiantes)
	7	Primer día del segundo semestre - Intersesión
	7-24	Intercesión de invierno de enero
	20	Día festivo - Día de Martín Luther King - (escuela cerrada)
	27	Primer día de clases en Gavilán - Comienza la Sesión Regular
FEBRERO 2025	14-17	Día festivo - Día de los Presidentes (escuela cerrada)
	13	Fin del 1er informe de progreso / 2º semestre
MARZO 2025	28	Fin del 2º informe de progreso/2º semestre
ABRIL 2025	7-11	Vacaciones de primavera (escuela cerrada)
	14-25	Ventanilla de exámenes de CAASPP
	18, 25	Presentaciones de Proyectos de Último Año (Publicación adelantada)
MAYO 2025	2	Día de las Profesiones (salida anticipada)
	5-16	Ventanilla de CollegeBoard para exámenes de AP
	19-23	Semana de exámenes finales de GECA/Gavilan College
	22	Día de graduación
	23	Ultimo Día de Clases/Fin del 2do Semestre / Graduación Gavilan

180 Total de días de enseñanza
 186 Días de contrato de los maestros

Derechos y Responsabilidades de los Padres y Tutores

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy reconoce el importante papel que los padres y tutores juegan en la vida de un niño. La meta del Distrito es trabajar con los padres y tutores para proporcionar las mejores oportunidades de aprendizaje para los estudiantes. El Código de Educación de California (Sección 48980) requiere que los distritos escolares notifiquen anualmente a los padres y tutores de sus derechos y responsabilidades.

Participación Familiar: En una democracia, los padres y tutores son alentados y bienvenidos a participar en la educación formal de sus hijos matriculados en escuelas públicas. Esta participación temprana y constante de los padres ayuda a los niños a obtener buenos resultados académicos. Cuando esta participación se combina con una asociación entre el hogar y la escuela, se benefician los estudiantes, la escuela y la comunidad.

Los padres y tutores de los estudiantes matriculados tienen derecho a ser incluidos en el proceso educativo y a tener acceso al sistema en nombre de sus hijos. Estos derechos se describen en el Capítulo 864 de los Estatutos de 1998 y en la Sección 51101 del Código de Educación de la siguiente manera:

Procedimientos para Salida/Entrega de Estudiantes:

No se entregará a un estudiante a un adulto que no se encuentre en la lista de contactos de la **tarjeta de contactos de emergencia**. Las personas autorizadas (que aparecen en la tarjeta) para recoger a los niños deberán mostrar una identificación válida con foto y ser mayores de 18 años.

Salida de los estudiantes de las excursiones:

Si un padre solicita llevar a su hijo a casa después de una excursión, el padre (s) están obligados a notificar a la oficina de la escuela de esta solicitud antes de la excursión. Cuando termine la excursión, los padres deben firmar la salida del estudiante con el maestro supervisor de la excursión. Los padres sólo están autorizados a llevarse a su hijo a casa; no pueden llevarse a ningún otro estudiante. Los maestros no están autorizados a dejar salir a los estudiantes si no se ha presentado la solicitud antes de la excursión.

Observaciones dentro del Salón de Clases: Los padres y tutores tienen derecho a visitar el salón de sus hijos para observar sus actividades. El día de la visita y la hora deberán ser programados por adelantado con el personal escolar.

Conferencia con el Maestro: Los padres y tutores tienen derecho a solicitar una conferencia con el maestro(s) o el director. Ellos podrán comunicarse con la escuela para programar una fecha y hora convenientes para todos los participantes.

Voluntariado: Los padres y tutores tienen derecho de ofrecer su tiempo de voluntarios y sus recursos para mejora de las instalaciones y de los programas escolares. Los padres deberán comunicarse con la escuela para determinar las condiciones de dicho servicio.

La Asistencia Escolar: Los padres y tutores tienen derecho a ser notificados a tiempo si su hijo/a se encuentra ausente sin permiso.

Exámenes de los Estudiantes: Los padres y tutores tienen derecho a ser notificados sobre el desempeño de sus hijos en los exámenes de las normas y del estado y el rango escolar que han alcanzado en dichos exámenes.

Selección de Escuela: Los padres y tutores tienen derecho de "solicitar" que su hijo sea inscrito en cualquier escuela dentro del distrito. Sin embargo, el distrito no está obligado a otorgar dicha solicitud. Por favor refiérase a la política de *transferencias dentro del distrito*.

Un Ambiente Escolar Seguro: Los padres y tutores tienen derecho a que se les asegure que sus niños se mantienen dentro de un ambiente de aprendizaje de apoyo y seguro. (Encontrará más información en la Sección de Escuelas Seguras).

Materiales del plan de estudios: Los padres y tutores tienen derecho a examinar los materiales del plan de estudios de la clase o clases en las que está matriculado su hijo/a.

Progreso Académico del Estudiante: Los padres y tutores tienen el derecho a estar informados sobre el progreso académico de sus hijos y saber con quién se pueden comunicar si desean tener obtener más información o ayuda para su hijo/a.

Archivo del Estudiante: Los padres y tutores tienen derecho a acceder a los registros de sus hijos/as y hacer preguntas sobre el contenido. Los padres y tutores tienen derecho a una respuesta oportuna del distrito escolar sobre sus preguntas.

Las Normas: Los padres y tutores tienen derecho a recibir la información referente a las normas académicas que se espera que su hijo/a alcance.

Reglamento Escolar: Los padres y tutores tienen derecho a recibir notificación por escrito del reglamento escolar, las políticas de asistencia, los códigos de vestimenta y los procedimientos para las visitas a la escuela.

Pruebas psicológicas: Los padres y tutores tienen derecho a recibir información sobre todas las pruebas psicológicas recomendadas para sus hijos.

Kínder de Transición: De acuerdo a la ley, (EC 48000[c]), un niño/a es elegible para el Kindergarten de Transición (TK) si cumple 5 años ente el 2 de septiembre y el 2 de diciembre. Información adicional sobre TK y Kindergarten la encontrará en la página de internet del Departamento de Educación de California (CDE) en: <http://www.cde.ca.gov/ci/gs/em/kinderinfo.asp>, la sección de preguntas frecuentes de CDE sobre Kindergarten – Primaria la encontrará en la página de internet: <http://www.cde.ca.gov/ci/gs/em/kindergartenfaq.asp>, y la página de Internet de Preguntas Frecuentes para Kindergarten de Transición en: <http://www.cde.ca.gov/ci/gs/em/kinderfaq.asp>

Participación en CALPADS – Transferencia Electrónica de Información del Estudiante: El Distrito Escolar Unificado de Gilroy participa en el Programa de Servicios de Información Escolar de California (CALPADS), para transferencia electrónica de información del estudiante, para el reporte del estado al Departamento de Educación de California (CDE). El CDE requiere el envío de un resumen del reporte de información de todas nuestras escuelas y programas. Las escuelas y los distritos se benefician de la agilización y reducción de la carga de reportes que se envía al estado. Se asegura a los padres y tutores que la información del estudiante se mantendrá codificada para que ninguna información identificable se mantenga en CALPADS.

Concilios y Comités: Los padres y tutores tienen derecho a participar como miembros de un comité asesor de padres, del concilio escolar o de un equipo de liderazgo en una escuela, de acuerdo a las reglas y reglamentos establecidos por la membrecía.

Participación de los padres: Los padres y tutores tienen el derecho y deben tener la oportunidad de trabajar en una asociación mutuamente favorable y respetuosa con la escuela para ayudar a su hijo/a a tener éxito. La mesa gobernante de cada distrito escolar adoptará una política creada conjuntamente que describa cómo los padres y tutores, el personal escolar y los estudiantes pueden compartir la responsabilidad por el desarrollo intelectual, físico, emocional, social y el bienestar de sus estudiantes. La política de la Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Gilroy es 6020.

Esta política deberá incluir, pero sin limitarse a:

1. Cómo deberán los padres y tutores y la escuela ayudar a los estudiantes a que alcancen las normas académicas y otras normas.
2. Cómo deberá proporcionar la escuela un programa educativo y de instrucción de gran calidad en un ambiente favorecedor para todos los estudiantes inscritos.
3. Lo que los padres y tutores pueden hacer para apoyar un ambiente de aprendizaje, incluyendo pero sin limitarse a:
 - Vigilar la asistencia escolar.
 - Vigilar que la tarea esté terminada.
 - Fomentar la participación en actividades fuera de la escuela.
 - Vigilar y regular el consumo de televisión.
 - Planear y participar en actividades en el hogar que apoyen las actividades escolares

-Ofrecer tiempo de voluntariado.

-Participar en el proceso de la toma de decisiones de la escuela.

El Código de Educación Sección 51101(d) dice que: “esta sección no deberá ser interpretada como que autoriza a la escuela a informar a los padres y tutores, o permitir la participación de un padre o tutor en la educación de su hijo/a, si está en conflicto con una orden de restricción válida, una orden de protección y una orden de custodia o visita, expedida por una corte de jurisdicción competente”

Requisitos de preparación para asistir a la universidad: Además de los derechos descritos en las Secciones 51100-51102 del Código de Educación, los estudiantes y los padres y tutores tienen derecho a ser informados de los requisitos de ingreso a la universidad. Es de suma importancia saber cómo ayudar a aquellos estudiantes quienes deciden continuar con una educación universitaria. Los estudiantes, padres y tutores necesitan saber acerca de las clases preparatorias para entrar al colegio o a la universidad, que puedan ser tomadas en la preparatoria. Los requisitos mínimos varían, dependiendo del colegio o universidad que se seleccione.

Los requisitos A - G que se indican a continuación son presentados por los Regentes de California y están alineados con las vías de acceso a la universidad y los requisitos académicos básicos del distrito:

A. Dos años de historia-ciencias sociales, que deben incluir un año de historia mundial, cultura y geografía, y un año de historia de EE.UU. o medio año de historia de EE.UU. y medio año de educación cívica o gobierno estadounidense.

B. Cuatro años de inglés preparatorio para la universidad que incluyan la escritura frecuente, desde la lluvia de ideas hasta el trabajo final, así como la lectura de literatura clásica y moderna. No se puede utilizar más de un año de cursos tipo ESL para cumplir con este requisito.

C. Tres años de matemáticas preparatorias para la universidad, incluyendo Álgebra y Geometría (elemental y avanzada) o Matemáticas I, II y III. (se recomiendan cuatro años)

D. Dos años de ciencias preparatorias para la universidad, incluyendo un año de ciencias biológicas con laboratorios y un año de ciencias físicas con laboratorios (se recomiendan tres años).

E. Dos años del mismo idioma diferente al inglés (se recomiendan tres años).

F. Un curso de un año en una sola disciplina de artes visuales o artes escénicas.

G. Un año de una asignatura optativa preparatoria para la universidad además de las requeridas en los puntos “A – F” anteriores, o un curso más allá de los utilizados para satisfacer los requisitos de las materias A-F.

Para obtener la admisión a un colegio o universidad de cuatro años, los estudiantes deberán tomar y entregar los resultados, ya sea del Examen de Aptitud Escolar (SAT) o el Examen para Ingreso al Colegio o Universidad Americana (ACT). Las fechas y lugares para tomar éstos exámenes los encontrarán anunciados en las oficinas de consejería de las preparatorias. Los estudiantes serán los responsables de investigar los requisitos de ingreso a los colegios y universidades para los que deseen someter su solicitud.

*Diríjase a la página de Internet de GUSD para obtener un manual más completo de los Derechos de los Padres y Tutores.

Derechos de los Padres de Estudiantes que están Aprendiendo Inglés como Segundo Idioma (EL)

Los padres o tutores de estudiantes que están aprendiendo inglés como segundo idioma (EL), podrán solicitar la colocación de su hijo/a en un Programa Alternativo (conocido como Inmersión Dual). Los avisos y la información con respecto a los programas de Inmersión Estructurada en Inglés (SEI) e Inmersión Dual (DI) se encuentran en el Plan Maestro del GUSD para los servicios a los Estudiantes de Inglés y están disponibles en cada plantel escolar, en la oficina del Distrito y en la página de Internet del Distrito. Esta información incluye lo siguiente:

- Los padres o tutores de estudiantes que hablan otro idioma diferente al inglés podrán solicitar que su hijo sea asignado a un programa SEI o a un programa DI.

- En SEI, la instrucción es casi toda en Inglés de apoyo lingüístico primario y otros servicios de apoyo pueden ser proporcionados.

- Los padres o tutores que deseen que sus hijos reciban enseñanza en español y en inglés deben seguir los procedimientos de inscripción de doble inmersión del distrito. La colocación se basa en los criterios de elegibilidad del distrito. Procedimiento y criterios de elegibilidad se pueden encontrar en el sitio web del distrito en

<https://www.gilroyunified.org/enrollment-registration/dual-immersion-program>

Información y Avisos para los Padres y Tutores

Educación para la Prevención del consumo del Alcohol, Tabaco y Otras Drogas (Resumen§51260)

En las escuelas primarias y secundarias deberá impartirse instrucción sobre el uso de las drogas y los efectos resultantes del uso del tabaco, el alcohol, los narcóticos y otras drogas, según se define en la Sección 11032 del Código de Salud y Seguridad y de otras

substancias peligrosas.

En los grados 1º al 5º, la instrucción sobre educación en materia de drogas debe impartirse junto con los cursos que se imparten sobre salud o en cualquier área apropiada de la instrucción de los estudiantes de conformidad con la Sección 51210.

En los grados 6º al 12º grado, la instrucción sobre educación en materia de drogas debe impartirse junto con los cursos que se imparten sobre salud o en cualquier área de estudio apropiada de conformidad con la Sección 51220.

Dicha instrucción deberá ser secuencial en su naturaleza y apropiada para satisfacer las necesidades de los estudiantes en sus respectivos grados.

AB 889 - AVISO ANUAL A PADRES Y TUTORES SOBRE LAS DROGAS SINTÉTICAS

AB 889 requiere que un distrito escolar, oficina de educación del condado, y la escuela chárter que informen anualmente a los padres o tutores de los peligros asociados con el uso de drogas sintéticas. Este aviso tiene como objetivo hacer frente a la crisis con un enfoque preventivo que garantice que los estudiantes y las familias sean educados sobre las consecuencias mortales del consumo recreativo de drogas.

Entender las drogas sintéticas: Una preocupación creciente

Una droga sintética es una droga con propiedades y efectos similares a un alucinógeno o narcótico conocido, pero con una estructura química ligeramente alterada, especialmente una droga de este tipo creada para eludir las restricciones existentes contra las sustancias ilegales. Las drogas sintéticas incluyen, entre otras, los cannabinoides sintéticos ("marihuana sintética", "spice", "k2"), las metanfetaminas, las sales de baño y el fentanilo.

El Departamento de Salud Pública de California ("CDPH"-por sus siglas en inglés), ha expuesto el peligro extremo de las drogas mezcladas con fentanilo. El fentanilo ilícito puede añadirse a otras drogas para hacerlas más baratas, potentes y adictivas. Se ha encontrado fentanilo ilícito en muchas drogas, como heroína, metanfetamina, pastillas falsificadas y cocaína. El fentanilo mezclado con cualquier droga aumenta la probabilidad de una sobredosis mortal. Además, es casi imposible saber si las drogas han sido mezcladas con fentanilo sin pruebas adicionales, porque el fentanilo no se ve, no se huele ni se saborea cuando se utiliza como agente de mezcla.

Riesgos y consecuencias

Los riesgos para la salud asociados con las drogas sintéticas incluyen problemas cardiovasculares, insuficiencia respiratoria, alucinaciones, convulsiones y, en casos extremos, la muerte. Además, los efectos impredecibles de estas sustancias las hacen especialmente peligrosas. Las personas que consumen drogas sintéticas pueden desarrollar una dependencia, lo que conduce a la adicción y a una serie de problemas asociados. El rendimiento académico también puede verse afectado por el deterioro de la función cognitiva.

Capacitar a los padres: Cómo proteger a su hijo

1. Comunicación abierta:

La comunicación es la piedra angular para construir una relación sólida y de confianza con su hijo. Cree un espacio abierto y sin prejuicios en el que se sientan cómodos para hablar de sus pensamientos y experiencias. Inicie conversaciones sobre los peligros específicos asociados con las drogas sintéticas, compartiendo la información de forma que fomente la comprensión en lugar del miedo. Fomentar el diálogo abierto capacita a su hijo para expresar sus preocupaciones y buscar orientación cuando sea necesario.

2. Educación:

Mantenerse informado sobre el panorama en constante evolución de las tendencias en materia de drogas es crucial para los padres. Infórmese sobre las drogas sintéticas, incluida su composición química, efectos potenciales y prevalencia. Estos conocimientos le permitirán hablar con su hijo con conocimiento de causa. Cuando eduque a su hijo, céntrese en proporcionarle información precisa y adecuada a su edad. Enumera riesgos específicos asociados con las drogas sintéticas y dale énfasis a la importancia de tomar decisiones informadas.

3. Supervisión:

Como padre, permanecer vigilante y observador puede ser decisivo para identificar posibles signos de consumo de sustancias. Preste atención a cambios en el comportamiento de su hijo, como cambios repentinos de humor, alejamiento de amigos y familiares o

alteraciones en los patrones de sueño. El rendimiento académico también puede ser indicativo de problemas subyacentes. Hable con regularidad con los profesores y el personal de la escuela para mantenerse informado sobre el progreso de su hijo. Estar al tanto aumenta la probabilidad de una intervención temprana y de apoyo si surge algún problema.

Es importante reconocer los SIGNOS DE UNA SOBREDOSIS DE OPIOIDES.

LLAME AL 911 si ve a alguien que

- Es incapaz de despertarse o de responderle.
- Respira lentamente o no respira en absoluto.
- Emite gorgoteos, ahogos o ronquidos.

Busque ayuda profesional:

Si le preocupa que su hijo consuma drogas sintéticas, es fundamental que busque ayuda profesional. Póngase en contacto con profesionales de salud, como su médico de familia o un pediatra, que pueden orientar y realizar las evaluaciones necesarias. Además, considere la posibilidad de ponerse en contacto con el Centro de Bienestar *'Wellness Center'*, que cuenta con personal capacitado para abordar los problemas de abuso de sustancias de manera solidaria y confidencial. Una intervención temprana mejora significativamente las posibilidades de resolución y recuperación.

Para obtener más información o ayuda, póngase en contacto con la enfermera de su centro escolar. Utilizando activamente estos recursos y manteniéndonos informados, podemos trabajar juntos para proteger a nuestros hijos de los peligros de las drogas sintéticas.

Programas Alternativos en las Escuelas

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy ofrece otras opciones educativas en Escuelas Alternativas para sus estudiantes. Por un sinnúmero de razones, algunos estudiantes no tienen éxito al asistir a una preparatoria con un ambiente educativo tradicional. Estos estudiantes pueden tener otra oportunidad para obtener su propio éxito académico, a través de un programa de continuación o educación alternativa, en donde se ofrece un ambiente de aprendizaje más reducido y de mayor flexibilidad en las diferentes experiencias educativas, en los métodos de instrucción y en los horarios.

The District supports the following continuation/alternative schools:

- Envision Academy (sólo en la preparatoria)
- Academia Virtual de Aprendizaje (VLA) - Estudios Independientes en la Preparatoria
- Escuela Preparatoria de Continuación Mt. Madonna

Estas escuelas están abiertas para estudiantes de cualquier área de asistencia dentro del distrito. El Panel de Colocación de Estudiantes es el que se encarga de colocar a los estudiantes en las escuelas correspondientes, para asegurar su graduación de la preparatoria.

La admisión a las escuelas alternativas se hace a través de un proceso de referencia, iniciado por la escuela que le corresponde. Los estudiantes podrán ser referidos a una escuela alternativa, en cualquier momento, durante el ciclo escolar y podrán inscribirse en cuanto haya espacios disponibles.

El cambio deberá hacerse al final del semestre para asegurar un acceso apropiado y así permitir a los padres y al estudiante encontrar la opción educativa más efectiva. Los padres podrán obtener más información sobre las escuelas alternativas en la Oficina de Consejería de cada preparatoria tradicional o llamando a la División de Servicios Educativos.

Asistencia, Inscripciones y Transferencias

La asistencia es el indicador #1 del éxito de una persona en la escuela y como adulto independiente. La asistencia a la escuela desde los 6 hasta los 18 años también es obligatoria por la ley de California (Código de Educación Sección 482600 - Asistencia Obligatoria).

Todas las ausencias y tardanzas deben ser aclaradas el mismo día que el estudiante no está en la escuela, con una llamada del padre/tutor o una nota por escrito. Si eso no es posible, el padre/tutor tiene que justificar la ausencia dentro de cinco (5) días de una de las siguientes maneras:

- Una nota escrita del padre/tutor.

- Una conversación con el personal escolar y el padre/tutor o el representante del padre.
- Un mensaje por Parent Square del padre/tutor.
- Una verificación del médico.
- Confirmación del personal escolar de una cita médica confidencial.

SI NO SE NOTIFICA al personal de la oficina de la escuela sobre una ausencia dentro de los 5 días escolares, la ausencia se registrará como injustificada y se aplicará al ausentismo escolar.

Todas las ausencias y tardanzas deberán ser justificadas por el padre/tutor del estudiante la persona a cargo o responsable del estudiante, o el estudiante si tiene 18 años o más. (Código de Educación 46012; 5 CCR 306). Las ausencias y tardanzas deben justificarse el mismo día que el estudiante no asista a la escuela. De no ser posible, las ausencias y/o tardanzas deben justificarse dentro de los cinco (5) días siguientes, de una de las siguientes maneras:

AUSENTISMO ESCOLAR

- Un estudiante que tenga tres (3) ausencias injustificadas o tres (3) tardanzas o ausencias de más de 30 minutos, o cualquier combinación de las anteriores, sin una justificación válida, se considera legalmente ausente. Los estudiantes ausentes recibirán una primera carta de notificación.
- Un estudiante que tenga seis (6) ausencias injustificadas o seis (6) tardanzas de más de 30 minutos, o cualquier combinación de las anteriores, se considera que tiene ausentismo escolar habitual. Los estudiantes que tienen ausentismo escolar habitual recibirán una segunda carta de notificación y deberán reunirse con los funcionarios escolares en una reunión de evaluación de asistencia para trabajar en un plan de éxito y recuperación. (Sección 48261 del EC)
- Un estudiante que tiene nueve (9) ausencias injustificadas o nueve (9) tardanzas de más de 30 minutos, o cualquier combinación de las anteriores, se considera que tiene un absentismo crónico. Los estudiantes con absentismo crónico recibirán una tercera carta de notificación y el distrito escolar emitirá una directiva solicitando a la familia que asista a una reunión del comité de la Mesa de Revisión de Asistencia Escolar (SARB, por sus siglas en inglés) como último intento por resolver los problemas de asistencia escolar. Además del estudiante y el padre/tutor, la SARB del GUSD puede incluir representantes de los planteles escolares, el distrito escolar, las fuerzas del orden, el departamento de libertad condicional, los servicios del condado, la atención médica y los profesionales de la salud mental.
- La Mesa de Revisión de Asistencia Escolar se reúne con el estudiante y el padre/tutor para discutir el ausentismo escolar e imponer consecuencias que van desde la firma de un contrato para mejorar la asistencia, la derivación a agencias externas para obtener ayuda, la transferencia de una escuela a otra, hasta la derivación a la oficina del fiscal de distrito para su procesamiento.
- Un estudiante que tenga once (11) ausencias injustificadas u once (11) tardanzas de más de 30 minutos, o cualquier combinación de las mismas, y la escuela/distrito haya hecho un esfuerzo concienzudo para realizar al menos una conferencia con el padre/tutor y el alumno, y las ausencias injustificadas o tardanzas hayan continuado, el estudiante y su familia serán remitidos a la Oficina del Fiscal de Distrito. (Sección 48260.5 del EC) (Sección 48262 del EC)
- Si el estudiante continúa ausente o llegando tarde por más de 30 minutos, el Distrito Escolar Unificado de Gilroy presentará cargos para un procesamiento judicial o un caso legal de audiencia JAID.

POLÍTICA DEL 10% DEL DISTRITO

- El código de educación 48200 determina que un alumno ausente de la escuela por cualquier motivo justificado o injustificado durante más del 10% de los días lectivos se considera absentismo escolar.
- Cuando un estudiante tenga ausencias (justificadas o injustificadas) debido a enfermedad iguales o superiores al diez por ciento (10%) de los días escolares durante los cuales el estudiante estuvo inscrito, las ausencias subsiguientes deberán ser verificadas por un médico, profesional de la salud, enfermera escolar u otro personal escolar.

En el caso de enfermedades crónicas, los padres deben proporcionar al consultorio las órdenes médicas actuales para que la escuela pueda satisfacer las necesidades de salud del estudiante y facilitar su aprendizaje continuo.

Si no se proporciona verificación de un médico, profesional de la salud, enfermera escolar u otro personal escolar, dichas ausencias adicionales se registrarán como injustificadas.

- Cuando un estudiante tiene ausencias (justificadas o injustificadas) iguales o superiores al límite del 10% como se describe anteriormente, por razones excusables distintas a la enfermedad, el estudiante y el padre pueden ser remitidos a un Equipo de Estudio de Asistencia Estudiantil o a una Mesa de Revisión de Asistencia Escolar para una revisión del caso.

La colocación de un estudiante bajo el requisito de la política del diez por ciento (10 %) o la eliminación de un estudiante de dichos requisitos y procedimientos antes del final del año académico en curso, quedará a discreción del director del establecimiento escolar. Los estudiantes de 18 años o más deben tener ausencias verificadas por un médico, personal médico o de la escuela.

ESTUDIOS INDEPENDIENTES

Si bien se recomienda insistentemente que los estudiantes asistan a la escuela y sean puntuales todos los días, en ocasiones hay emergencias familiares o circunstancias especiales que requieren una ausencia prolongada. Antes de la ausencia, las familias pueden solicitar un contrato de estudio independiente temporal para que su estudiante pueda seguir progresando durante la ausencia. Los contratos de estudio independiente informados previamente deben cumplir con las estrictas pautas del estado de California para que se puedan justificar las ausencias.

- Los estudios independientes de corta duración (IS) pueden autorizarse por un mínimo de 5 días y un máximo de 10. El máximo de días que los estudiantes pueden trabajar bajo estudios independientes en un año escolar es de 15 días acumulativos.
- Todas las tareas deberán devolverse al personal que las asignó a más tardar el tercer día lectivo tras el regreso de los estudiantes a la escuela.
- Todo el trabajo asignado debe ser completado para que se otorgue el crédito completo y la asistencia justificada.
- Los contratos no se aprobarán la primera ni la última semana de cada semestre/trimestre.
- Todos los exámenes finales deben realizarse en el plantel escolar.
- Los padres/tutores son responsables de la supervisión del trabajo de los estudiantes.

Los contratos no se aprobarán si:

- Los estudiantes han recibido avisos de absentismo escolar
- Los estudiantes de secundaria o preparatoria tienen 2 o más calificaciones de F.
- Los estudiantes no han completado los contratos anteriores de Estudios Independientes.
- La aprobación o negación del contrato queda a discreción del director.

Para la participación de los estudiantes durante 16 días escolares o más, se obtendrá un acuerdo por escrito (firmado por el padre/tutor, el estudiante, el maestro supervisor y el empleado certificado) antes de que el estudiante comience el estudio independiente. Para la participación de los estudiantes de menos de 16 días escolares, un acuerdo por escrito firmado se obtendrá dentro del año escolar en el que el programa de estudio independiente se lleva a cabo. (Código de Educación 46300, 51747)

La Academia de Aprendizaje Virtual (VLA) es una opción ofrecida por el Distrito Escolar Unificado de Gilroy. VLA es una opción de estudio independiente a largo plazo, basada en cursos, proporcionada a los estudiantes de GUSD inscritos en los grados 9 a 12. Los estudiantes y sus padres deben cumplir con requisitos y compromisos específicos al inscribirse en VLA. Los estudiantes y los padres deben cumplir con requisitos y compromisos específicos al inscribirse en VLA. El programa da a los padres la responsabilidad principal de apoyar la instrucción de sus hijos en el entorno familiar con la orientación profesional de los maestros supervisores de GUSD y los administradores de VLA. Los cursos de VLA están disponibles a través de Courseware, un plan de estudios basado en la investigación que forma parte de Edmentum, un proveedor de aprendizaje en línea. VLA proporciona a los estudiantes la oportunidad de seguir una educación a un ritmo individualizado dentro de una ventana de siete días, mientras que el apoyo a los estudiantes a medida que avanzan hacia o superando la competencia y el dominio de las Normas del Estado de CA para cada materia.

TRANSFERENCIAS INTRA e INTERDISTRITALES

Mientras se aprueba una transferencia a otra escuela o distrito, los estudiantes DEBEN seguir asistiendo a la escuela de origen. Si se deniega el traslado, los estudiantes deberán seguir asistiendo también a su escuela de origen, y los padres tendrán la opción de volver a presentar la solicitud el siguiente curso escolar.

NOTIFICACIÓN DE AUSENCIA O ABSENTISMO ESCOLAR

Cuando la escuela/distrito escolar designa por primera vez a un alumno como absentista, debe notificarlo a los padres o tutores utilizando el método más rentable posible, que ahora puede incluir el correo electrónico o una llamada telefónica. Los padres se mantendrán informados sobre la asistencia de sus hijos para que ustedes puedan ser parte de la solución para el éxito de sus

estudiantes.

1. Que el estudiante esté ausente.
2. Que el(los) padre(s) o tutor(es) están obligados a obligar a la asistencia del estudiante a la escuela.
3. Que los padres o tutores que incumplan esta obligación pueden ser culpables de una infracción (o de un delito menor) y estar sujetos a enjuiciamiento en virtud del artículo 48293 del Código Penal (o de los artículos 270.1 y 272 del Código Penal). Aunque la ley no lo exige a efectos de reembolso, se recomienda que en la carta se haga referencia también a estos artículos del CP).
4. Que existen programas educativos alternativos en el distrito.
5. Que el(los) padre(s) o tutor(es) tiene(n) derecho a reunirse con el personal escolar apropiado para buscar soluciones al absentismo escolar del estudiante.
6. Que el estudiante puede ser objeto de enjuiciamiento en virtud del artículo 48264 del Tratado CE.
 - Que el estudiante puede ser objeto de suspensión, restricción o aplazamiento del privilegio para conducir.
 - Que se recomienda que los padres o tutores acompañen al estudiante a la escuela y asistan a clase con él durante un día.

§48205 Ausencias Justificadas; Promedio de asistencia diaria

(a) No obstante lo dispuesto en la Sección 48200, un estudiante será justificado de la escuela cuando la ausencia sea:

- (1) Debido a enfermedad del estudiante, incluido una ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del estudiante.
- (2) Debido a la cuarentena bajo instrucción de un oficial de salud del condado o de la ciudad.
- (3) Con el propósito de obtener servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.
- (4) Con el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de la familia inmediata del estudiante, siempre que la ausencia no sea más de un día si el servicio se lleva a cabo en California y no más de tres días si el servicio se lleva a cabo fuera de California.
- (5) Con el propósito de la función de jurado en forma prevista por la ley.
- (6) Por enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un hijo del que el estudiante tiene la custodia, incluidas las ausencias para cuidar a un hijo enfermo, para las que la escuela no exigirá una nota del médico.
- (7) Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitado a, una comparecencia ante un tribunal, la asistencia a un servicio funerario, la conmemoración de un día festivo o ceremonia de la religión del estudiante, la asistencia a un retiro religioso, la asistencia a una conferencia de empleo, o la asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro, cuando la ausencia del estudiante es solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o un representante designado de conformidad con las normas uniformes establecidas por la Mesa Directiva del distrito escolar.
- (8) Con el propósito de desempeñarse como miembro de una mesa directiva de precinto para una elección de conformidad con la Sección 12302 del Código de Elecciones.
- (9) Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en la Sección 49701, y ha sido llamado al servicio para, está de licencia de, o ha regresado inmediatamente de, despliegue a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias concedidas de conformidad con este párrafo se concederán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.
- (10) Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del estudiante para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
- (11) Con el propósito de participar en una ceremonia o acto cultural.
- (12) (A) Con el propósito de que un estudiante de secundaria o preparatoria participe en un acto cívico o político, según lo dispuesto en el subpárrafo (B), siempre que el estudiante notifique a la escuela con anticipación sobre la ausencia.
(B) (i) Un estudiante de escuela secundaria o preparatoria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) debe ser justificado por una sola ausencia de un día escolar por año escolar.
(ii) Un estudiante de secundaria o preparatoria que esté ausente de acuerdo con el subpárrafo (A) se le pueden permitir ausencias adicionales justificadas a discreción del administrador de la escuela, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
- (13) Autorizado a la discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
(b) Un estudiante ausente de la escuela bajo esta sección se le permitirá completar todas las asignaciones y pruebas faltantes durante la ausencia que puedan ser razonablemente proporcionadas y, al completarlas satisfactoriamente dentro de un período razonable de tiempo, se le dará crédito completo por las mismas. El maestro de la clase de la cual un estudiante está ausente determinará qué pruebas y tareas serán razonablemente equivalentes a, pero no necesariamente idénticas a, las pruebas y tareas que el estudiante perdió durante la ausencia.
- (c) Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no excederá de cuatro horas por semestre.

(d) Las ausencias de conformidad con esta sección se considerarán ausencias en el cálculo de promedio de asistencia diaria y no generarán pagos de distribución estatal.

(e) Para el propósito de esta presente sección, se aplicarán las definiciones siguientes:

(1) Un "evento cívico o político" incluye, pero no se limita a, votaciones, trabajo de encuestas, huelgas, comentarios públicos, discursos de candidatos, foros políticos o cívicos y asambleas públicas.

(2) "Cultural" significa relacionado con los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.

(3) "Familia inmediata" significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelo o cualquier otro pariente que viva en el hogar del estudiante.

§46014 Reglamento de Ausencias por Motivos Religiosos

Los estudiantes, con el consentimiento por escrito de sus padres o guardianes, pueden ser justificados de la escuela para participar en prácticas religiosas o para recibir enseñanza moral y religiosa en sus respectivos lugares de adoración o en otro lugar o lugares apropiados fuera de la propiedad de la escuela designados por el grupo religioso, iglesia, o denominación, lo cual será en suma y suplementario a la enseñanza de modales y moral requerida en otras partes de este código. Dicha ausencia no se considerará ausencia en el cálculo del promedio de asistencia diaria, si se cumplen todas las condiciones siguientes:

(a) La mesa directiva del distrito de asistencia, a su discreción, deberá primero adoptar una resolución, permitiendo a los estudiantes estar ausentes de la escuela para tales ejercicios o instrucción.

(b) La mesa directiva deberá adoptar un reglamento para manejar las ausencias de estudiantes por dichos ejercicios o instrucción y el reporte de los mismos.

(c) Cada uno de los estudiantes que tengan una asistencia justificada, deberán asistir a la escuela un mínimo de días de acuerdo a su grado en primaria y como se estipula de acuerdo a las disposiciones relevantes de las reglas y reglamentos de la Mesa Directiva Estatal para las escuelas secundarias y preparatorias.

(d) A ningún estudiante se le permitirá estar ausente de la escuela por tales propósitos por más de cuatro días al mes.

Se declara por la presente que el Poder Legislativo tiene la intención de que esta sección sea únicamente permisiva.

Segunda Notificación de Ausencias Habituales (Código de Educación Sección 48261)

Si las ausencias o retardos habituales continúan después de la primera carta enviada a casa, la escuela o el distrito escolar deberá notificar a los padres o tutores, por correo certificado, o por otros medios razonables, que se ha programado una reunión en la escuela, para el padre y el estudiante para hablar con los oficiales escolares sobre tales ausencias.

Tercera Notificación de Ausencias Habituales o Designación de Ausente Habitual (Código de Educación Sección 48262)

Si el estudiante ha sido reportado como ausente habitual más de tres veces durante el ciclo escolar y la escuela o el distrito han hecho un esfuerzo concienzudo para llevar a cabo, por lo menos una conferencia con el padre, tutor y con el estudiante y las ausencias sin excusa o los retardos han continuado, el distrito escolar necesitará enviar una directriz solicitando a la familia que asista a una audiencia de SARB o una reunión de mediación para las ausencias habituales. Al igual que la primera notificación de ausencias habituales, el aviso deberá hacerse usando el método más económico posible, lo cual pudiera incluir correo electrónico o una llamada de teléfono.

§48204 Requisitos de Domicilio para la Asistencia Escolar

(a) No obstante lo que se estipula en la Sección 48200, se considera que un estudiante deberá cumplir con los requisitos de domicilio para la asistencia a la escuela en un distrito escolar, estipulando que él o ella sea cualquiera de lo siguiente:

(1) (A) Un estudiante colocado dentro de los límites de ese distrito escolar en una institución infantil con licencia establecida regularmente o en un hogar de crianza con licencia según se define en la Sección 56155.5, o en un hogar familiar de conformidad con un compromiso o colocación bajo el Capítulo 2 (que comienza con la Sección 200) de la Parte 1 de la División 2 del Código de Bienestar e Instituciones.

(B) Una agencia que coloque a un estudiante en un hogar o institución descrita en el subpárrafo (A) deberá proporcionar pruebas a la escuela de que la colocación o el compromiso es de conformidad con la ley.

(2) Un estudiante que es un niño en crianza temporal que permanece en su escuela de origen conforme a las subdivisiones (f) y (g) de la Sección 48853.5.

(3) Un estudiante para quien la asistencia interdistrital ha sido aprobada de conformidad con el Capítulo 5 (comenzando con la Sección 46600) de la Parte 26.

- (4) Un estudiante cuya residencia se encuentra dentro de los límites de ese distrito escolar y cuyo padre o tutor legal es liberado de la responsabilidad, el control y la autoridad a través de la emancipación.
- (5) Un estudiante que vive en el hogar de un adulto que lo cuida y que se encuentra dentro de los límites de ese distrito escolar. La ejecución de una declaración jurada bajo pena de perjurio de conformidad con la Parte 1.5 (a partir de la Sección 6550) de la División 11 del Código de Familia por el adulto que cuida es una base suficiente para la determinación de que el estudiante vive en el hogar del cuidador, a menos que el distrito escolar determine a partir de hechos reales que el estudiante no vive en el hogar del cuidador.
- (6) Un estudiante que reside en un hospital estatal situado dentro de los límites de ese distrito escolar.
- (7) Un estudiante cuyo padre, madre o tutor legal reside fuera de los límites de ese distrito escolar, pero está empleado y vive con el estudiante en el lugar de su empleo dentro de los límites del distrito escolar durante un mínimo de tres días durante la semana escolar.
- (b) (1) Un distrito escolar puede considerar que un estudiante ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela en el distrito escolar si al menos uno de los padres o el tutor legal del estudiante está físicamente empleado dentro de los límites de ese distrito escolar durante un mínimo de 10 horas durante la semana escolar.
- (2) Esta subdivisión no requiere que el distrito escolar en el que al menos uno de los padres o el tutor legal de un alumno está empleado para admitir al alumno a sus escuelas. Un distrito escolar no podrá, sin embargo, negarse a admitir a un alumno en virtud de esta subdivisión sobre la base, excepto lo dispuesto expresamente en esta subdivisión, de raza, etnia, sexo, ingresos de los padres, el rendimiento escolar, o cualquier otra consideración arbitraria.
- (3) El distrito escolar en el que se establece la residencia de los padres o el tutor legal del estudiante, o el distrito escolar al que el estudiante va a ser transferido en virtud de esta subdivisión, puede prohibir la transferencia del estudiante en virtud de esta subdivisión si la mesa directiva del distrito escolar determina que la transferencia tendría un impacto negativo en el plan de desegregación voluntario u ordenado por el tribunal del distrito escolar.
- (4) El distrito escolar al cual el estudiante será transferido bajo esta subdivisión puede prohibir la transferencia del estudiante si el distrito escolar determina que el costo adicional de educar al estudiante excedería la cantidad de ayuda estatal adicional recibida como resultado de la transferencia.
- (5) Se alienta a la mesa directiva de un distrito escolar que prohíbe el traslado de un alumno de conformidad con el párrafo (2), (3) o (4) a identificar, y comunicar por escrito a los padres o al tutor legal del estudiante, las razones específicas de esa determinación y se alienta a garantizar que la determinación, y las razones específicas de la determinación, se registren con precisión en el acta de la reunión de la mesa directiva en la que se tomó la determinación.
- (6) El promedio de asistencia diaria de los estudiantes admitidos de conformidad con esta subdivisión se calcula de conformidad con la Sección 46607.
- (7) A menos que lo apruebe el distrito escolar remitente, esta subdivisión no autoriza una transferencia neta de estudiantes fuera de un distrito escolar, calculada como la diferencia entre el número de estudiantes que salen del distrito escolar y el número de estudiantes que ingresan al distrito escolar, en un año fiscal que exceda las siguientes cantidades:
- (A) Para un distrito escolar con un promedio de asistencia diaria para ese año fiscal de menos de 501 estudiantes, el 5 por ciento de la asistencia diaria promedio del distrito escolar.
- (B) Para un distrito escolar con un promedio de asistencia diaria para ese año fiscal de 501 estudiantes o más, pero menos de 2,501 alumnos, el 3 por ciento del promedio de asistencia diaria del distrito escolar o 25 estudiantes, lo que sea mayor.
- (C) Para un distrito escolar con un promedio de asistencia diaria de 2,501 estudiantes o más, el 1 por ciento de la asistencia diaria promedio del distrito escolar o 75 estudiantes, lo que sea mayor.
- (8) Una vez que se considera que un estudiante ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia escolar de conformidad con esta subdivisión y está inscrito en una escuela en un distrito escolar cuyos límites incluyen el lugar donde al menos uno de los padres o el tutor legal de un estudiante está físicamente empleado, el estudiante no tiene que volver a solicitar en el próximo año escolar para asistir a una escuela dentro de ese distrito escolar y el consejo de administración del distrito escolar permitirá que el estudiante asista a la escuela hasta el grado 12 en ese distrito escolar si el padre o tutor legal así lo elige y si al menos uno de los padres o el tutor legal del estudiante sigue siendo físicamente empleado por un empleador situado dentro de los límites de asistencia del distrito escolar, sujeto a los párrafos (2) a (7), ambos inclusive.

Mesa Directiva de Revisión de Asistencias (SARB)

Los estudiantes identificados por sus escuelas con ausencias injustificadas habituales serán referidos a la Mesa Directiva de Revisión

de Asistencias. La oficina de SARB del Distrito Escolar Unificado de Gilroy incluye representantes de escuelas, representantes a nivel distrito, representantes del Departamento de Policía, de Condena Provisional, del Departamento de Servicios Sociales, de cuidados profesionales de salud y salud mental y de los padres.

La Mesa Directiva de Revisión de Asistencia Escolar se reúne con los estudiantes y los padres/tutores para discutir el absentismo escolar e imponer consecuencias que van desde la firma de un contrato para mejorar la asistencia, la remisión a organizaciones externas para obtener asistencia, el traslado de una escuela a otra, hasta enviar una referencia a la oficina del Fiscal de Distrito para su enjuiciamiento.

Elección de una escuela en el distrito en el que viven los padres/tutores

Choosing your Child's School: A Summary of School Attendance Alternatives in California California law (Education Code section 48980 (g) The notification shall advise the parent or guardian of all existing statutory attendance options and local attendance options available in the school district. This notification component shall include all options for meeting residency requirements for school attendance, programmatic options offered within the local attendance areas, and any special programmatic options available on both an interdistrict and intradistrict basis. This notification component also shall include a description of all options, a description of the procedure for application for alternative attendance areas or programs, an application form from the school district for requesting a change of attendance, and a description of the appeals process available, if any, for a parent or guardian denied a change of attendance. The notification component also shall include an explanation of the existing statutory attendance options, including, but not limited to, those available under Section 35160.5, Chapter 5 (commencing with Section 46600) of Part 26, and subdivision (b) of Section 48204. The department shall produce this portion of the notification and shall distribute it to all school districts.

Elección de una escuela fuera del distrito en el que viven los padres/tutores

Los padres/tutores tienen tres opciones diferentes para elegir una escuela fuera del distrito en el que viven. Las tres opciones se describen a continuación.

1. AB 19 Distritos de Elección

Los padres o tutores tienen tres opciones diferentes para elegir una escuela fuera del distrito en el que viven. (AB 19 Distritos de Elección) La ley (Secciones 48209 a 48209.16 del Código de Educación) permite, pero no exige, que cada distrito escolar acepte estudiantes transferidos de fuera del distrito según los términos de estas secciones del código de educación. La Mesa Directiva Escolar de un distrito que decide convertirse en un "distrito de elección" debe determinar la cantidad de estudiantes que está dispuesto a aceptar en esta categoría cada año y asegurarse de que los estudiantes sean seleccionados a través de un proceso "al azar e imparcial", que generalmente significa un proceso de lotería. Los estudiantes pueden transferirse a un "distrito de elección" a través de este mecanismo a partir del año escolar 1995-1996. El último año en que la ley actual permitirá que un estudiante se transfiera según estas disposiciones es el año escolar 1999-2000. Si el distrito al que un padre/tutor desea que se transfiera a su hijo decide no convertirse en un "distrito de elección", un padre/tutor aún puede solicitar una transferencia.

2. Otras Transferencias Interdistritales

La ley (Secciones 46601 a 46611 del Código de Educación) permite que dos o más distritos firmen un acuerdo para la transferencia de uno o más estudiantes por un periodo de hasta cinco años. Se pueden firmar nuevos acuerdos por periodos adicionales de hasta cinco años cada uno. El acuerdo debe especificar los términos y condiciones en los que se permiten las transferencias. No existen limitaciones estatutarias sobre los tipos de términos y condiciones que los distritos pueden imponer a las transferencias. La ley sobre transferencias entre distritos también prevé lo siguiente:

(a) Tanto el distrito escolar del que se transfiere un padre/tutor debe tomar en consideración las necesidades de cuidado infantil de los estudiantes. Si la transferencia es aprobada basada en las necesidades de cuidado de niños, el estudiante puede ser permitido permanecer en el nuevo distrito o en el distrito de escuela preparatoria al cual se transfiere hasta el grado 12, sujeto a ciertas condiciones.

(b) Si cualquiera de los distritos rechaza una solicitud de transferencia, el padre/tutor puede apelar esa decisión ante la Mesa Directiva de Educación del condado. Existen plazos específicos en la ley para presentar una apelación y para que la Mesa Directiva de Educación del condado tome una decisión. (c) Ningún distrito está obligado a proporcionar transporte a los estudiantes que se trasladen al distrito.

3. Empleo de los padres en lugar de transferencias de residencia (“Transferencias de la Ley Allen”)

La ley (Sección 48204(f) del Código de Educación) establece que si uno o ambos padres/tutores de un estudiante de escuela primaria trabajan en los límites de un distrito escolar distinto de aquel en el que viven, el estudiante puede ser considerado residente del distrito escolar en el que trabajan sus padres o tutores. La sección del código no exige que un distrito escolar acepte automáticamente a un estudiante que solicite un traslado por este motivo, pero no se puede rechazar a los estudiantes por motivos de raza/etnia, sexo, ingresos de los padres, logros académicos o cualquier otra consideración «arbitraria». Otras disposiciones de la Sección 48204(f) del Código de Educación incluyen:

- a) El distrito en el que vive el padre/tutor o el distrito en el que trabaja el padre/tutor puede prohibir el traslado si determina que tendría un impacto negativo en su plan de desegregación voluntario u ordenado por el tribunal.
- b) El distrito en el que trabaja el padre/tutor puede rechazar un traslado si determina que el coste de educar a los estudiantes sería superior a la cantidad de fondos públicos que el distrito recibiría para educar al estudiante. Esta limitación podría aplicarse en particular a cualquier estudiante con necesidades especiales que requiriera servicios adicionales del distrito para los que éste considere que la ayuda estatal que recibiría no cubriría totalmente los gastos.
- c) Se establecen límites (basados en el número total de estudiantes inscritos) al número neto de estudiantes que pueden trasladarse fuera de un distrito en virtud de esta ley, a menos que el distrito apruebe un número mayor de traslados.
- d) No existe un proceso de apelación obligatorio para los traslados denegados. Sin embargo, el distrito que se niega a admitir a los estudiantes debe proporcionar por escrito a los padres/tutores las razones específicas por las que se niega el traslado.

Opciones de transferencia para los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Gilroy

La ley de California y la política del Distrito Escolar Unificado de Gilroy proporcionan una oportunidad para que los padres y tutores soliciten una escuela en un área de asistencia diferente al área donde viven. Los padres pueden solicitar una escuela dentro del Distrito Escolar Unificado de Gilroy (intra-distrito) o en un distrito diferente (inter-distrito). Por favor contacte a la Oficina de Inscripciones para más información.

Inscripciones Abiertas

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy no tiene una política de inscripción abierta. Los estudiantes pueden asistir a una escuela fuera de su área de asistencia en las siguientes excepciones:

- Los estudiantes en Programas de Inmersión Dual en Español.
- Los estudiantes colocados en una escuela por el panel de colocación del GUSD.
- Los estudiantes que se ven afectados por las condiciones de desbordamiento.
- Los estudiantes de casos específicos.

Inscripciones Intra-Distritales para K-12

Todas las inscripciones dentro del Distrito Escolar Unificado de Gilroy se resolverán a más tardar en la segunda semana del año escolar. Se aplican las siguientes condiciones:

- Los estudiantes que viven en la zona de asistencia escolar tienen prioridad para asistir a su escuela de origen.
- El Distrito decidirá el número de vacantes (capacidad) en cada escuela que pueden ser llenadas por los estudiantes transferidos. Si se reciben más solicitudes para asistir a una escuela que vacantes, el Distrito utilizará un sistema de lotería al azar e imparcial para llenar las vacantes y establecer una lista de espera.
- Si la solicitud para una nueva escuela es aprobada, el estudiante no podrá regresar a la escuela anterior hasta el siguiente período de inscripción.
- El transporte a la nueva escuela es responsabilidad del padre.

Solicitudes de Transferencias Escolares

Las solicitudes para una escuela diferente se pueden presentar en cualquier momento, aunque la transferencia no será efectiva y no tendrá lugar hasta que se acabe el semestre o el trimestre. Estas solicitudes se presentan en formularios diferentes. Las solicitudes de transferencia requieren una razón para la solicitud y se vencen al final del año escolar.

Transferencias Entre Distritos

El formulario para solicitar una escuela en un distrito diferente se presenta a la oficina del distrito donde reside el estudiante. Para

los estudiantes que viven en el área de asistencia del Distrito Escolar Unificado de Gilroy, envíe el formulario a la oficina de inscripción, 7810 Arroyo Circle, Gilroy, CA 95020. La aprobación podrá concederse si:

1. Hay espacio en la escuela deseada.
2. Se ha cumplido una de las siguientes razones.
 - Los estudiantes transferidos están sujetos a las mismas medidas disciplinarias que otros estudiantes, y el acuerdo interdistrital puede ser revocado si los problemas de disciplina o de ausentismo se vuelven crónicos.
 - Problemas excepcionales de cuidado de niños, especialmente con los niños, K-3.
 - Dificultades excepcionales de trabajo o hogares de padres solteros/as.
 - Necesidad de cuidar a un niño cuando el cuidador es un pariente o ha sido el cuidador por lo menos dos (2) años, grados K-5.
 - Casa en construcción o en proceso de compra con ocupación familiar fijada en un tiempo razonable, generalmente seis (6) inscripciones no es base en la elegibilidad atlética.
 - El mantenimiento de la elegibilidad bajo esta regla puede ocurrir solo una vez en la carrera de escuela preparatoria del estudiante.

Nota importante: Cualquier infracción podría dar lugar a la pérdida de todos los partidos jugados.

Educación para Adultos

La Escuela de Educación para Adultos del Distrito Escolar Unificado de Gilroy es una agencia del consorcio Gavilan Regional ACES Adult & Career Education Services Region, que incluye al Colegio Gavilan, el Distrito Escolar Unificado de Gilroy, el Distrito Escolar Unificado de Morgan Hill y el Distrito Escolar de San Benito. Cada agencia tiene un ofrecimiento diferente de servicios de programas y cualquier persona que viva dentro de la región puede acudir a cualquiera de las agencias.

Programas ofrecidos por GUSD en el plantel de Hiroaki:

- Programa de Diploma de Preparatoria
- Educación básica para adultos (matemáticas, inglés)

Programas ofrecidos en colaboración con el Colegio Comunitario Gavilan en el plantel de Hiroaki.

- Programa de equivalencia de estudios de preparatoria (HiSET en español)
- Inglés como segundo idioma I y II

Asistencia-Elegibilidad Atlética

Una vez en la preparatoria, la elegibilidad (incluyendo aquellos que se transfieren de una preparatoria a otra) se rige por las reglas de la Federación Interescolar de California (CIF). La actual Sección 220 de la Federación Interescolar de California, regla 223 (A) permite que los estudiantes de preparatoria inscritos en una preparatoria diferente del Distrito Escolar Unificado de Gilroy sean inmediatamente elegibles si:

- El cambio de inscripción se produce durante los 15 primeros días del año escolar.
- La escuela que recibe a los estudiantes certifica que el proceso de selección para aprobar a los estudiantes.

Programas y Actividades después de la escuela

Educación y seguridad después de la escuela (ASES) y programas extraescolares del siglo XXI:

Power School opera programas de aprendizaje ampliado después de la escuela y durante el verano para todas las escuelas primarias (TK-5) y secundarias (6-8) en el Distrito Escolar Unificado de Gilroy. *Power School* proporciona un bocadillo saludable, apoyo con la tarea, un componente académico para apoyar el aprendizaje durante el día escolar, tiempo de recreación para fomentar un estilo de vida saludable y físicamente activo, y un programa de enriquecimiento. El programa funciona justo después de la escuela hasta las 6:00 pm todos los días de escuela.

Power School está financiado por la subvención estatal After School Education and Safety (ASES), la subvención federal 21st Century

Community Learning Centers y los fondos del Expanded Learning Opportunity Program (ELO-P). El propósito del programa es servir a los estudiantes que están luchando académicamente, o se considera que están en una o más de las siguientes categorías: Aprendizaje de Inglés, de bajos ingresos, jóvenes de crianza, y / o sin hogar, sin embargo, el programa también sirve a los estudiantes que no califican como el espacio lo permite.

Para más información, consulte el sitio de internet de *Power School*:

https://www.gilroyunified.org/departments/educational_services/power-school.

Intervenciones por hora, después de la escuela:

Algunas escuelas primarias y secundarias ofrecen apoyo tutorial específico a los estudiantes que corren el riesgo de no cumplir los estándares de su grado o de no ser ascendidos al grado siguiente.

Las escuelas desarrollan sus propios programas durante el año escolar, y el distrito ofrece programas de verano.

Abuso Infantil

Es un requisito legal que todos los empleados escolares reporten inmediatamente los casos en los que se sospeche o que actualmente exista abuso infantil y lo hagan a la Agencia de Servicios de Protección Infantil (408-846-4400). Si el reporte no se hace, se incurrirá en un delito castigado por la ley penal, cuya consecuencia es la cárcel, sin exceder a más de seis meses o una multa que no exceda a \$1,000.00 o ambos. (Código Penal 11166). Un padre o un tutor tienen el derecho de presentar una queja contra un empleado escolar o contra cualquier otra persona de la cual se sospeche que se ha visto involucrada en alguna situación de abuso infantil en una escuela. Para asegurar que se lleve a cabo una investigación apropiada, el padre o tutor deberá notificar al director del plantel y se deberá someter una queja verbal o por escrito con la agencia protectora infantil y el distrito escolar.

Queja sobre Derechos Civiles

Los programas y actividades escolares deberán estar libres de discriminación de acuerdo a la edad, el sexo, la orientación sexual, género, grupo étnico, raza, ascendencia, origen nacional, religión, color o discapacidad física o mental, para vigilar que se vaya de acuerdo con cualquiera o todas las reglas y reglamentos promulgados de acuerdo a la Sección 11138 del Código de Gobierno. (Enmienda de Estadísticas 1988, Capítulo 1514). Si sucede tal discriminación, los padres tienen el derecho de presentar una queja por escrito sujeta a los recursos del sistema del Derecho Civil. Código de Educación 260. Busque en este manual, el proceso de quejas y las formas requeridas.

Servicios de Consejería

Servicios de salud mental: El Distrito Escolar Unificado de Gilroy (GUSD) puede proporcionar a los padres y tutores información sobre cómo acceder a los servicios de salud mental a través de agencias locales. Póngase en contacto con el director de su sitio escolar, consejero o el GUSD o el Departamento de Servicios Estudiantiles para obtener más información.

Cuidado Infantil

Se proporciona cuidado infantil a los padres que asisten al Consejo Asesor del Distrito sobre el Idioma Inglés (DELAC), a las Clases de Alfabetización Familiar del Siglo XXI y a otras reuniones especializadas y obligatorias. Estos servicios son organizados por el departamento que organiza la reunión. Educación Preescolar GUSD ofrece educación preescolar y educación infantil financiada por el estado (ECE) para los estudiantes de 3 a 5 años de edad. Educación Migrante y Servicios Estudiantiles proveen programas para los estudiantes con necesidades especiales en colaboración con el ECE del distrito. Póngase en contacto con la Administradora de Educación Infantil Temprana o visite el sitio web de GUSD para obtener más información.

Opciones de Asistencia Escolar Basadas en el Empleo

Se puede presentar una solicitud de transferencia entre distritos de un estudiante en función del empleo de sus padres. Se considerará que un estudiante de escuela primaria (K-5) ha cumplido con los requisitos de residencia para asistir a la escuela si su padre o tutor legal trabaja dentro de los límites del distrito escolar. Proyecto de ley Allen (AB 149), Código de Educación 48204 (f).

Programas para Estudiantes que están Aprendiendo Inglés como Segundo idioma

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy ha desarrollado un plan completo para tener programas para Estudiantes que están

Aprendiendo Inglés como Segundo Idioma (EL). El Plan Maestro de Servicios para dichos estudiantes proporciona una guía clara para los padres y tutores de estos estudiantes.

Niños Excepcionales

Los programas o servicios de Educación Especial son proporcionados para los estudiantes con una discapacidad evaluada y requieren de apoyo de educación especial para poder acceder al programa general de educación. Las referencias para evaluación para determinar la elegibilidad para educación especial y los servicios, pueden venir de los maestros, padres, agencias, profesionales apropiados y de otros miembros del público o del Departamento de Servicios Estudiantiles.

Salud

Piojos: El problema de los piojos y las liendres es continuo y puede ser difícil de controlar en casa y en la escuela. Aunque los piojos y las liendres no son una amenaza importante para la salud, se propagan fácilmente. Los Centros para el Control de Enfermedades, la Academia Estadounidense de Pediatría, la Asociación de Enfermeras de California y la Asociación Nacional de Enfermeras Escolares recomiendan que no se excluya a los estudiantes de la escuela por tener liendres y que el manejo de los piojos no interrumpa el proceso educativo de un estudiante. La AAP recomienda además que, dado que un niño con una infestación activa de piojos probablemente haya tenido la infestación durante un mes o más cuando se descubre, representa un riesgo mínimo para los demás y no tiene un problema de salud resultante, debe permanecer en clase, pero se le debe disuadir de tener contacto directo y cercano con la cabeza de otras personas. Se debe notificar al padre o tutor del niño ese día y se le debe informar sobre el tratamiento rápido y adecuado de los piojos. Se debe permitir que el niño regrese a la escuela después del tratamiento adecuado. Para obtener más información, comuníquese con el Director de Servicios Estudiantiles del Distrito.

Requisitos de vacunación: La ley estatal exige que todos los estudiantes menores de 18 años sean vacunados contra ciertas enfermedades, a menos que estén exentos por razones médicas. La escuela debe tener prueba de que su hijo está al día con las vacunas requeridas al momento de su inscripción. Consulte con su pediatra, médico de familia o clínica médica para asegurarse de que su hijo esté completamente vacunado; su hijo puede ser excluido de la escuela si no cumple con estos requisitos. La enfermera del colegio le facilitará información sobre cómo obtener una justificación médica permanente para sus estudiantes.

Las vacunas necesarias para asistir a la escuela son las siguientes

Polio: cuatro dosis (cualquier combinación de IPV u OPV); tres dosis son aceptables si la última dosis se administró en o después del cuarto cumpleaños para los estudiantes de 4 a 6 años de edad; tres dosis cumplen el requisito para la edad de 7 a 17 años si la última dosis se administró en o después del segundo cumpleaños.

DTP/DTaP (difteria, tétanos y tos ferina antes de los 7 años) los estudiantes que ingresan de 4 a 6 años deben tener cinco dosis; cuatro dosis cumplen el requisito si la última dosis se administró al cumplir los 4 años o después. Para los estudiantes de 7 a 17 años, cuatro dosis; tres dosis cumplen el requisito si la última se administró al cumplir los 2 años o después. Al menos una dosis debe ser Tdap o DTaP/DTP administrada en o después del 7º cumpleaños para todos los estudiantes de 7º a 12º grado.

La vacuna Hib (haemophilus influenza tipo b) es obligatoria para los niños menores de cuatro años y seis meses.

MMR (sarampión, paperas, rubéola; MMR o MMR-V) Los estudiantes que ingresan deben tener dos (2) dosis ambas en o después del 1er cumpleaños. Sólo se requiere una dosis de las vacunas contra las paperas y la rubéola si se administran por separado. Para los estudiantes que ingresan al 7º grado, 2 dosis de MMR o cualquier vacuna que contenga sarampión. (Ambas dosis administradas en o después del 1er cumpleaños.

Hepatitis B: (Hep B o HBV) Los estudiantes que ingresan deben tener tres (3) dosis.

Varicela (chickenpox, VAR, MMR-V, o VZV): Una dosis para las edades de 4-6, una dosis para las edades de 7-12, y dos dosis para las edades de 13-17. **Prueba obligatoria de tuberculosis (PPD):** Los estudiantes ya no deben someterse a la prueba obligatoria de tuberculosis, pero deben someterse a una evaluación de riesgo de tuberculosis antes de ingresar al jardín de infantes o al ser transferidos a las escuelas del Condado de Santa Clara. Ahora cada estudiante debe ser evaluado por un proveedor de atención médica que completará el formulario de Evaluación de Riesgo de TB para el Ingreso a la Escuela del Departamento de Salud Pública del Condado de Santa Clara. La evaluación de riesgo de TB y los resultados de las pruebas (si se indican) deben presentarse antes del

ingreso a la escuela; se consideran válidos los exámenes y pruebas de TB documentados realizados en los EE.UU. hasta doce meses antes de la inscripción en la escuela. Los estudiantes que tengan una evaluación de riesgo positiva deberán someterse a una prueba de TB. Todos los niños con un resultado positivo en la prueba de la tuberculosis deben someterse a una evaluación médica que incluya una radiografía de tórax. Los resultados de la radiografía de tórax deben incluirse en el formulario. Si la radiografía de tórax es normal y el niño no presenta síntomas de tuberculosis, puede empezar a ir a la escuela. Si el niño tiene una radiografía de tórax anormal, debe someterse a una evaluación adicional y no puede entrar en la escuela a menos que se haya iniciado el tratamiento.

Examen físico: Una ley estatal denominada Programa de Salud Infantil y Prevención de Discapacidades recomienda enfáticamente que todos los niños se sometan a un examen físico antes de ingresar a primer grado. Se solicita a los padres o tutores que presenten un informe del examen o una declaración de exención a la escuela dentro de los 90 días de ingresar a primer grado. El personal de la escuela ayudará a las familias a hacer planes para cumplir esta petición.

Se requiere un examen físico anual de todos los estudiantes de secundaria/preparatoria que participan en programas atléticos interescolares. Los entrenadores/personal de la escuela informarán a los padres de los exámenes de salud de bajo costo en la escuela si están disponibles. Se recomienda encarecidamente que un médico personal realice exámenes físicos completos.

Programa Educativo para Estudiantes Confinados en Casa o en el Hospital por Razones Médicas

Este programa proporciona instrucción de calidad por maestros certificados para estudiantes quienes no pueden asistir a la escuela debido a una enfermedad o lesión temporal y necesitan un maestro en casa durante un mínimo de dos semanas. Los estudiantes serán elegibles para estos servicios si ellos:

- Se encuentran actualmente inscritos en de K a 12º grado y viven dentro de los límites del Distrito Escolar Unificado de Gilroy.
- Viven fuera de los límites del Distrito Escolar Unificado de Gilroy pero se encuentran temporalmente hospitalizados dentro del distrito escolar.
- Viven dentro de los límites del Distrito Escolar Unificado de Gilroy y asisten a una escuela privada o religiosa pero necesitarán estar registrados en el Distrito Escolar Unificado de Gilroy durante el tiempo que se encuentre en el Hospital o en Casa.

Para recibir instrucción en casa o en el hospital se requerirá entregar la documentación correspondiente a una enfermedad o condición diagnosticada por el médico del estudiante.

Para más información y/o para solicitar un instructor para la instrucción a domicilio/hospitalaria junto con un formulario para que lo rellene su médico, visite la página web de Servicios Estudiantiles o póngase en contacto con el Departamento de Servicios de Salud.

Uso de Animales para Instrucción

Uso de Animales para Dañarlos o Destruirlos (Resumen § 32255) A excepción de aquellos estudiantes que estén inscritos en un programa agricultura que proporcione instrucción sobre el cuidado, manejo y evaluación de animales domésticos, cualquier otro estudiante que se niegue, por sus creencias morales, a hacer la disección o de alguna manera destruir animales o cualquier parte de ellos, puede, en cuanto notifique a su maestro y con la aprobación de éste, recibir educación alterna para obtener el conocimiento, la información o experiencia requeridos para el curso de estudio en cuestión. Los estudiantes tienen el derecho de abstenerse del uso de animales para dañarlos o destruirlos. No se deberá discriminar al estudiante por hacer uso de su derecho de abstención.

Seguro Médico/Estudiantes Lesionados

El distrito escolar no cuenta con un seguro médico o contra accidentes para estudiantes. Los padres son responsables por los gastos de las emergencias médicas en los que se incurran más allá de los primeros auxilios que se les brindan en la escuela. Se puede adquirir un seguro contra accidentes de una variedad de agencias de seguros. Las oficinas de las escuelas tienen información disponible y también la podrá encontrar en la página de Internet. Si se requiere de tratamiento médico o dental y el padre o alguno de los contactos de la lista de emergencia no pueden ser localizados, entonces se llamará al 911. El distrito escolar no se hará responsable de los gastos incurridos, como resultado de la llamada al 911 o la transferencia en ambulancia al servicio médico.

Programas de Intervención

Las intervenciones son programas proporcionados por las escuelas para ayudar a los estudiantes a alcanzar los estándares del nivel de

grado. GUSD ofrece múltiples oportunidades para la intervención académica para los estudiantes de K-12.

Los estudiantes son colocados en intervenciones basadas en los resultados de las evaluaciones, incluyendo la Evaluación de Rendimiento y Progreso Estudiantil de California (CAASPP), la Evaluación de Dominio del Idioma Inglés para California (ELPAC), las pruebas de referencia de GUSD, las evaluaciones de diagnóstico de salón y la recomendación del maestro. Las escuelas utilizan una variedad de programas de instrucción diseñados para abordar las necesidades académicas de los estudiantes.

Tarjetas de la Biblioteca

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy se está asociando con nuestra propia Biblioteca Pública de Gilroy, miembro del Distrito de Bibliotecas del Condado de Santa Clara, para proporcionar cuentas de biblioteca gratuitas a todos los estudiantes. Todos los estudiantes matriculados en las escuelas de Gilroy son elegibles. Para crear las cuentas de la biblioteca, GUSD proporcionará la información del directorio del estudiante (nombre, dirección, fecha de nacimiento) y el número de identificación del estudiante a SCCLD. A los estudiantes se les asignará una cuenta de biblioteca gratuita. Si usted no desea que el Distrito Escolar proporcione la información de su hijo al Distrito de Bibliotecas del Condado de Santa Clara, por favor póngase en contacto con la oficina de Servicios de Educación de GUSD.

Mudanzas - Residencias Familiares

Cuando los padres o tutores se mudan, deben informar a la escuela de asistencia lo antes posible. La verificación de una nueva dirección es necesaria. Para los padres o tutores que se muden fuera del Distrito Escolar Unificado de Gilroy, se requerirá una transferencia entre distritos para permitir que los estudiantes continúen en el GUSD. Los niños y jóvenes que se quedan sin hogar entre años académicos tienen derecho a asistir a su escuela de origen para el siguiente año. Los niños migrantes, los niños en edad preescolar y los jóvenes cuyos padres no les permiten vivir en casa o que se han escapado de casa pueden ser identificados como personas sin hogar.

Responsabilidad Financiera de los Padres

Mientras que un estudiante es responsable de sus actos intencionales de mala conducta, los padres y tutores legales son financieramente responsables de los daños y perjuicios causados por la mala conducta de sus hijos. Siempre que un estudiante dañe, desfigure de cualquier manera o robe cualquier propiedad del distrito escolar, los padres o tutores de ese estudiante serán responsables de la restitución. Esta misma responsabilidad prevalecerá incluso si el daño o pérdida no fue intencional, sino que resultó de otro comportamiento negativo o inapropiado no aceptable en la propiedad del Distrito. El GUSD buscará la restitución de todas y cada una de las pérdidas o daños a la propiedad del Distrito ocasionados por cualquier estudiante a través de cualquier medio apropiado incluyendo, pero no limitado al Programa de Recuperación de Costos. El padre o tutor de un menor/estudiante será responsable ante el distrito escolar por toda propiedad perteneciente al distrito, prestada al menor/estudiante, y no devuelta a petición de un empleado del Distrito, autorizado para hacer dicha petición. Esto se aplica a libros de texto, tecnología, materiales de salón, equipo de educación física, suministros y equipo de cursos electivos y calculadoras.

Oficiales del Departamento de Policía entrevistando a estudiantes mientras están en los planteles

Un oficial tiene el derecho a hacer preguntas a estudiantes en la escuela quien ellos creen podrían ser sospechosos o testigos. Los oficiales escolares no tienen el derecho garantizado de estar presentes en una entrevista con un estudiante y no deberán insistir a menos que haya un acuerdo por los participantes. Sin embargo, el niño/estudiante, tiene derecho a la opción de tener a un empleado escolar presente, como apoyo durante la entrevista y se le deberá informar de ese derecho por un trabajador de los servicios de protección infantil o un oficial de policía, previo a la entrevista. Se requiere que la escuela notifique a los padres si el niño/estudiante es entregado a un oficial de policía, de acuerdo al Código de Educación 48906, excepto cuando sea puesto en custodia debido a ser víctima de abuso infantil o negligencia. La sección de Escuelas Seguras y Disciplina les proporcionará más información.

Acceso e Información a Archivos del Estudiante

Los distritos mantienen archivos sobre la inscripción de los estudiantes, el progreso académico y los requisitos de salud de los estudiantes. Estos archivos están sujetos a las siguientes normas.

§ 49075 Acceso al Archivo de un Estudiante por cualquier persona con el consentimiento por escrito de los padres

Un distrito escolar puede permitir el acceso a los archivos de un estudiante, a cualquier persona a quien un padre haya dado consentimiento específico por escrito para que entregue los archivos e identificar a la persona o clase de personas a quien se deberán entregar. La persona receptora deberá ser notificada acerca de que la transmisión de la información a otros, sin el consentimiento por escrito de los padres, está prohibida. El aviso del consentimiento deberá quedarse permanentemente en el expediente.

§49076 Acceso al Archivo de un Estudiante por personas sin un consentimiento por escrito de los padres o bajo una orden judicial

Un distrito escolar no está autorizado a permitir el acceso a los archivos de los estudiantes a cualquier persona sin el consentimiento escrito de los padres o bajo orden judicial, excepto en el caso de que:

(a) Se permitirá el acceso a aquellos archivos concretos que sean relevantes para los intereses educativos legítimos del solicitante:

(1) Funcionarios escolares y empleados del distrito, miembros de la Mesa Directiva de Revisión de Asistencia Escolar nombrados de conformidad con la Sección 48321, y cualquier ayudante voluntario, de 18 años o más, que haya sido investigado, seleccionado y capacitado por una Mesa Directiva de Revisión de Asistencia Escolar con el propósito de proporcionar servicios de seguimiento a los estudiantes remitidos a la Mesa Directiva de Revisión de Asistencia Escolar, siempre que la persona tenga un interés educativo legítimo para inspeccionar un registro.

(2) Funcionarios y empleados de otras escuelas públicas o sistemas escolares, incluyendo instituciones correccionales locales, del condado o del estado donde se imparten programas educativos que conducen a la graduación de la escuela secundaria, o donde el alumno tiene la intención de inscribirse o se le indica que se inscriba, sujeto a los derechos de los padres según lo dispuesto en la Sección 49068.

(3) Los representantes autorizados del Contralor General de los Estados Unidos, el Secretario de Educación y el jefe administrativo de una agencia de educación, los funcionarios estatales de educación o sus respectivas personas designadas, o la Oficina Unificada de Derechos Civiles de los Estados Unidos, cuando la información esté específicamente autorizada por la ley federal, cualquier dato recopilado por dichos funcionarios se protegerá de manera que no permita la identificación personal de los estudiantes o sus padres por parte de otras personas que no sean dichos funcionarios, y cualquier dato de identificación personal se protegerá de manera que no permita la identificación personal de los estudiantes o sus padres por parte de personas distintas de dichos funcionarios, y cualquier dato de identificación personal se destruirá cuando ya no sea necesario para la auditoría, la evaluación y el cumplimiento de los requisitos legales federales.

(4) Otros funcionarios estatales y locales en la medida en que la información deba comunicarse específicamente con arreglo a la legislación estatal adoptada antes del 19 de noviembre de 1974.

(5) Padres de un estudiante de 18 años o más que sea dependiente según se define en la Sección 152 del Código de Revisión Interna de 1954.

(6) Un estudiante de 16 años de edad o mayor o que haya completado el décimo grado que solicite dicho acceso. Cualquier fiscal de distrito que esté participando o llevando a cabo un programa de mediación de absentismo escolar de conformidad con la Sección 48263.5 o la Sección 601.3 del Código de Bienestar e Instituciones, o participando en la presentación de pruebas en una petición de absentismo escolar de conformidad con la Sección 681 del Código de Bienestar e Instituciones.

(7) Una agencia fiscal para la consideración contra un padre o tutor por incumplimiento de la Ley de Educación Obligatoria (Capítulo 2 [encomendando con la Sección 48200] de la Parte 27 de la División 4 del Título 2) o con la Educación Continua Obligatoria (Capítulo 3 [encomendando con la Sección 48400] de la Parte 27 de la División 4 del Título 2).

(8) Cualquier agente de libertad condicional o fiscal de distrito para llevar a cabo una investigación penal o una investigación relativa a la declaración de una persona bajo tutela judicial o que implique una violación de una condición de libertad condicional.

(b) Los distritos escolares pueden proporcionar información de los archivos de los estudiantes a las siguientes personas: (1) Personas apropiadas en conexión con una emergencia si el conocimiento de tal información es necesario para proteger la salud o seguridad de los estudiantes u otras personas. (2) Agencias u organizaciones en relación con la solicitud o recepción de ayuda financiera por parte de los estudiantes. No obstante, la información que permita la identificación personal de los estudiantes o de sus padres sólo podrá divulgarse en la medida necesaria para determinar si el estudiante reúne los requisitos para recibir ayuda financiera, para determinar el importe de la ayuda financiera, para determinar las condiciones que se impondrán en relación con la ayuda financiera, o para hacer cumplir los términos o condiciones de la ayuda financiera. (3) Asociaciones de acreditación para llevar a cabo sus funciones de acreditación. (4) Organizaciones que realizan estudios para, o en nombre de, agencias o instituciones educativas con el fin de desarrollar, validar o administrar pruebas predictivas, administrar programas de ayuda a los estudiantes y mejorar la instrucción, si

los estudios se realizan de forma que no permitan la identificación personal de los estudiantes o sus padres por personas que no sean representantes de las organizaciones y la información se destruirá cuando ya no sea necesaria para el fin para el que se obtuvo. (5) Funcionarios y empleados de escuelas privadas o sistemas escolares donde el alumno está inscrito o tiene la intención de inscribirse, sujeto a los derechos de los padres según lo dispuesto en la Sección 49068. Esta información será adicional al expediente permanente del alumno transferido conforme a la Sección 49068.

Una persona, personas, agencia u organización a la que se le permita el acceso a los expedientes del estudiante conforme a esta sección no podrá permitir el acceso a ninguna información obtenida de dichos expedientes a ninguna otra persona, personas, agencia u organización sin el consentimiento por escrito de los padres del estudiante. No obstante, este apartado no exige el consentimiento previo de los padres cuando la información obtenida en virtud de este artículo se comparta con otras personas de la institución educativa, agencia u organización que obtenga el acceso, siempre que dichas personas tengan un interés legítimo en la información..

§49077 Acceso a la información de un estudiante; cumplimiento de órdenes judiciales o citaciones legales; notificación al estudiante y a su tutor.

La información relativa a un estudiante se proporcionará en cumplimiento de una orden judicial o una citación legalmente emitida. El distrito escolar hará un esfuerzo razonable para notificar al padre o tutor legal y al estudiante con antelación del cumplimiento de una citación legalmente emitida y, en el caso de cumplimiento de una orden judicial, si es legalmente posible dentro de los requisitos de la orden.

§49073 Acceso a la Información del Directorio

Los distritos escolares deberán adoptar una política de identificación para aquellas categorías de información del directorio que pudiera ser revelada, según se define en la subdivisión (c) de la Sección 49061. El distrito deberá determinar a qué individuos, oficiales u organizaciones es posible revelar información del directorio. Sin embargo, ninguna información puede ser revelada a entidades lucrativas privadas diferentes a los patrones, patrones en prospecto y representantes de agencias de publicidad sin limitarse a, periódicos, revistas y estaciones de radio y televisión. Los nombres y domicilios de estudiantes inscritos en el 12º grado o que se han salido de la escuela antes de graduarse pueden ser proporcionados a una escuela o colegio privado que opere bajo el Capítulo 7 (en cumplimiento con la Sección 94700) de la Parte 59 o de sus representantes autorizados. Sin embargo, ninguna escuela o colegio deberá usar esa información para otros propósitos diferentes a los que se relacionan directamente a las metas académicas o profesionales de dicha institución y cualquier violación a esa disposición, será un delito menor castigado con una multa, que no exceda a dos mil quinientos dólares (\$2,500). Además de esto, el privilegio de una escuela o colegio para recibir la información, deberá ser suspendido hasta por un período de dos años a partir del momento en que se descubra que se ha hecho mal uso de tal información. Cualquier distrito puede limitar o rechazar el revelar la información de categorías específicas del directorio a cualquier organización sin fines de lucro, pública o privada de acuerdo con la determinación del mejor interés de los estudiantes.

La información del directorio puede ser revelada de acuerdo con la política local en cuanto a cualquier estudiante o ex-estudiante. No se divulgará información del directorio sobre ningún estudiante si uno de los padres ha notificado al distrito escolar que la información no se divulgará antes del 30 de septiembre o dentro de las dos semanas posteriores a la recepción del manual.

§49073.5 Acceso a información a los Representantes del Servicio Militar; Revelar Números de Teléfono (a) Es la intención de la Legislatura que los distritos escolares, al adoptar una política conforme a la Sección 49073 que rige la publicación de la información del directorio de estudiantes, no excluyendo a propósito a ningún representante de los servicios militares del acceso a esa información. Es además la intención de la Legislatura, en el interés de la confidencialidad de los estudiantes, que los distritos escolares minimicen la publicación de los números de teléfono de los estudiantes en ausencia del consentimiento explícito de los padres. La Legislatura encuentra y declara que la no publicación de los números de teléfono de los estudiantes reducirá la posibilidad de acoso de los estudiantes y sus familias por parte de organizaciones que reciben información del directorio de estudiantes. En la sección de formularios a firmar de este manual se encuentra disponible un formulario de exclusión voluntaria para la divulgación de la información de los estudiantes. Si los padres o tutores no desean que se divulgue la información de los estudiantes, deben rellenar este formulario y devolverlo a la escuela del estudiante para notificar al distrito esta solicitud.

Acceso a información y tomar fotografías de los estudiantes por los medios de comunicación

Representantes de los medios de comunicación a menudo visitan nuestros planteles para tomar fotografías o grabar en vídeo a los

estudiantes que participan en diversas actividades educativas. Además, el distrito tomará fotografías de actividades escolares para incluirlas en publicaciones impresas y del sitio de internet, así como en formularios de medios promocionales digitales o electrónicos. Los padres tienen derecho a negar el permiso para que los estudiantes sean fotografiados, grabados en vídeo o entrevistados mientras estén en la escuela y a que esas imágenes se distribuyan o no a través de medios de comunicación impresos o electrónicos. Se incluirá a los estudiantes en estas actividades, a menos que uno de los padres haya firmado y devuelto el formulario de autorización a los medios de comunicación que figura en la sección de formularios de este manual o haya indicado de otra forma escrita que la imagen de su hijo no puede utilizarse en los medios de comunicación y en los materiales promocionales.

Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy comprende que las escuelas públicas de K a 12º grado existen para la educación de los niños. Pensando en esto, los estudiantes tienen derechos y responsabilidades que contribuyen a las diferentes oportunidades educativas y a obtener el aprovechamiento para su éxito académico.

Sección I: Los estudiantes tienen derecho a una educación pública gratuita y apropiada que les enseñe a desenvolverse en la sociedad moderna actual como ciudadanos responsables. Con este fin, ningún estudiante, o grupo de estudiantes, será privado de una educación debido a su edad, sexo, orientación sexual, género, identificación con un grupo étnico, raza, ascendencia, origen nacional, religión, color, discapacidad mental o física o cualquier otra razón que de alguna manera resulte en una privación de los derechos previstos en esta sección.

Sección II: Los estudiantes tienen derecho a asistir a instalaciones escolares seguras, limpias y, cuando sea razonablemente posible, sin aglomeraciones. Será responsabilidad de todas las personas dentro de nuestra comunidad académica trabajar para desarrollar ambientes académicos que promuevan el aprendizaje de todos nuestros niños. Será responsabilidad de todas las personas dentro de nuestra comunidad académica abstenerse de privar a nuestros estudiantes, maestros, administradores, personal y padres de familia de los derechos establecidos en esta sección.

Sección III: Para promover un ambiente académico de éxito, el cual provea a nuestros estudiantes con el conocimiento de sus opciones académicas; los estudiantes junto con sus padres o tutores, deben tener el derecho a consultar con los consejeros y/o con cualquier persona del distrito, involucrada en el proceso educativo, para ayudar a planear con éxito las metas académicas de dicho estudiante.

Sección IV: Los estudiantes tienen derecho a reunirse pacíficamente y a crear y organizar un gobierno estudiantil. Los estudiantes tienen derecho a: (1) a ser elegidos libremente por sus compañeros; (2) a solicitar y ocupar cargos en el gobierno estudiantil; (3) a elaborar una constitución del gobierno estudiantil ratificada por el cuerpo estudiantil; (4) a administrar los asuntos del órgano de gobierno estudiantil con la aprobación final de los representantes de los estudiantes y de la administración del centro.

Sección V: Todos los estudiantes tienen el derecho a involucrarse y a participar en las actividades escolares para las cuales ellos estén razonablemente calificados.

Sección VI: Los estudiantes tienen el derecho a ser incluidos en los comités, los cuales determinan las políticas que les afectan en las áreas del programa educativo y de la conducta. Ellos tienen el derecho a participar en la planeación, la escritura, la implementación y evaluación del programa educativo y las políticas de conducta. Además de eso, ellos deberán tener el derecho a proporcionar su punto de vista referente a las políticas en consideración, así como el derecho al acceso a otros puntos de vista en el proceso relacionado al contenido de la instrucción o de la conducta, que se encuentren bajo consideración.

Sección VII: Los estudiantes tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el desarrollo y revisión de las políticas escolares, reglas y reglamentos de los cuales ellos son el sujeto. Deberán tener el derecho a ser notificados de manera razonable, por adelantado, cuando tales políticas, reglas y reglamentos sean formulados, revisados o aplicados. El aviso de estas políticas, reglas y reglamentos deberá ser la responsabilidad de los cuerpos competentes.

Sección VIII: Los estudiantes tienen derecho a revisar sus archivos, bajo la vigilancia de un administrador, excepto aquellos asuntos los cuales estén especificados como comunicados de privilegio legal y evaluaciones o lo que esté prohibido de revisión por dicho estudiante, bajo la ley actual. Los estudiantes tienen el derecho a refutar la información y opiniones que existen en su expediente.

Sección IX: Los estudiantes pueden ejercer sus derechos constitucionalmente protegidos de libertad de palabra, expresión y reunión siempre que se abstengan de interferir con el funcionamiento del programa escolar regular; se abstengan de incitar a otros a la violencia o a la violación de las leyes estatales o federales; participen en conductas contrarias a las leyes estatales o federales, y siempre que no sean difamatorias, obscenas o ilegales.

Con este fin, los estudiantes tienen derecho a llevar botones políticos, brazaletes o cualquier otro distintivo de expresión simbólica. Los estudiantes tienen derecho a formar organizaciones sociales y/o políticas siempre que no violen las leyes estatales o federales. Los estudiantes tienen derecho a distribuir publicaciones fuera del campus bajo las siguientes disposiciones: La distribución se hará a una hora determinada.

1. El lugar de distribución será designado por el Director.
2. No se publicarán obscenidades ni se hará propaganda de la violación de leyes estatales o federales.
3. La copia de la publicación se presentará al Director a más tardar la mañana de la distribución.
4. Todas las publicaciones deben ser gratuitas.
5. Las publicaciones sólo pueden ser distribuidas por los estudiantes del plantel.
6. Los estudiantes tendrán derecho a un uso razonable de los sistemas de comunicación, incluidos los tableros de anuncios, los sistemas de altavoces, los periódicos y los boletines escolares.

Sección X: Dentro de lo razonable, los estudiantes tienen derecho a determinar su propia apariencia si dicha apariencia no interrumpe el proceso de aprendizaje en el salón o es considerada por la Mesa Directiva como insegura. Los uniformes para toda la escuela pueden ser intervenciones utilizadas por la Mesa Directiva para evitar la interrupción del proceso de aprendizaje o para reducir los peligros en una escuela en particular.

Sección XI: Los estudiantes tienen el derecho de presentar peticiones y quejas a las autoridades escolares y el derecho de recibir respuestas rápidas de las autoridades escolares con respecto a la disposición de sus peticiones y quejas. Los estudiantes también tendrán derecho a apelar una decisión adversa ante las autoridades escolares que no estén inmediatamente involucradas en la disputa o involucradas en la decisión adversa inicial, como se establece en la Sección XV a continuación.

Sección XII: Los estudiantes tienen derecho a que el personal de la escuela les muestre respeto de la misma manera y en la misma medida que se espera de los estudiantes hacia el personal de la escuela.

Sección XIII: Los estudiantes tienen el derecho de estar libres de registros de sí mismos o de sus casilleros a menos que las autoridades tengan una sospecha razonable de que han ocurrido violaciones a las reglas y tal registro sea permitido por las Constituciones de los Estados Unidos o de California y/o la ley Estatal o Federal.

Sección XIV: Las escuelas no pueden sancionar a los estudiantes por su conducta después de la escuela, a menos que esté directamente relacionada con actividades escolares tales como paseos, equipos deportivos y eventos especiales. Los estudiantes tienen la responsabilidad con la escuela de su conducta en camino hacia ella o de regreso y mientras sean miembros de grupos escolares voluntarios.

Sección XV: Ningún estudiante se verá privado de los derechos tradicionales de proceso justo, incluyendo pero sin límite, al derecho a representación adecuada, derecho a una audiencia imparcial, derecho a confrontar a los acusadores, derecho a no ser auto incriminado y derecho a apelar. El derecho de apelación deberá seguir los procedimientos establecidos a nivel escolar. Es derecho del estudiante estar informado del proceso de apelación siempre que se tome una acción en su contra.

Sección XVI: Cada uno de los estudiantes tiene la responsabilidad de respetar los derechos de los demás y la responsabilidad de no involucrarse en acciones que afecten la seguridad física de otros o daño intencional a la propiedad privada de otros.

Sección XVII: Cada uno de los estudiantes tiene la responsabilidad no solo de aprovechar las oportunidades educativas proporcionadas por nuestro distrito, pero también, cada uno tiene la responsabilidad de no interrumpir el ambiente educativo y el proceso de aprendizaje de los demás estudiantes.

Para mayores informes ver los manuales y folletos individuales de cada escuela.

A partir de agosto de 2019, por razones de seguridad de los estudiantes y para controlar las interrupciones de las operaciones escolares y el ambiente de aprendizaje, el Distrito no puede permitir la entrega de alimentos externos, incluida la entrega profesional y la comida traída de casa, a los estudiantes durante el horario escolar. Políticas de la Junta 1250 y 6116 Código de Educación Sección 32212.

Rendimiento del Estudiante

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy está comprometido con el logro académico de todos los estudiantes. Cada escuela tiene programas básicos y de intervención para apoyar a los estudiantes en el cumplimiento de los niveles de competencia y más allá para ampliar sus oportunidades de carrera y de ir a la universidad.

Programas para después de la Escuela

Power School opera programas de aprendizaje expandido después de la escuela y durante el verano para todas las escuelas primarias (TK-5) y secundarias (6-8) en el Distrito Escolar Unificado de Gilroy. *Power School* proporciona un bocadillo saludable, apoyo con la tarea, un componente académico para apoyar el aprendizaje durante el día escolar, tiempo de recreación para fomentar un estilo de vida saludable y físicamente activo, y un programa de enriquecimiento. El programa funciona justo después de la escuela hasta las 6:00 pm todos los días de escuela.

Power School está financiado por la subvención estatal After School Education and Safety (ASES), la subvención federal 21st Century Community Learning Centers y los fondos del Expanded Learning Opportunity Program (ELO-P). El propósito del programa es servir a los estudiantes que están luchando académicamente, o se considera que están en una o más de las siguientes categorías: Aprendizaje de Inglés, de bajos ingresos, jóvenes de crianza, y / o sin hogar, sin embargo, el programa también sirve a los estudiantes que no califican como el espacio lo permite.

Para más información, consulte el sitio de internet de *Power School*:

https://www.gilroyunified.org/departments/educational_services/power-school

Evaluaciones

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy reconoce la importancia de las evaluaciones y de los exámenes. Los distritos están obligados a utilizar los resultados de evaluaciones múltiples para monitorear el progreso académico de todos los estudiantes.

El propósito de las pruebas y evaluaciones es triple. Las evaluaciones ordenadas por el estado como la Evaluación de Rendimiento y Progreso Estudiantil de California (CAASPP) están diseñadas para determinar si los estudiantes (a) han dominado los estándares, y (b) son competentes en Artes del Lenguaje Inglés y Matemáticas. Si desea obtener más información acerca de estas evaluaciones, por favor visite nuestra página de internet GUSD Assessment, que tiene una serie de enlaces adicionales, incluyendo la oportunidad de ver las pruebas de práctica que se han publicado para ver el tipo de elementos que serán evaluados. Además, un padre o tutor puede presentar una solicitud de excepción para su hijo de cualquiera o todas las partes de cualquier prueba. Póngase en contacto con la escuela de su hijo durante el horario escolar si tiene alguna pregunta o duda sobre las pruebas CAASPP o sobre las fechas específicas en que se realizarán las pruebas en la escuela de su hijo.

Las evaluaciones de competencia lingüística desarrolladas por el Estado, como la evaluación ELPAC (English Language Proficiency Assessment for California), miden el crecimiento de los estudiantes en el aprendizaje del inglés. Desde el jardín de infancia hasta el 12º grado, los estudiantes realizan pruebas semanales, mensuales, al final de la unidad y al final del trimestre o semestre para ayudar a los maestros a determinar la necesidad de los estudiantes, su progreso y sus calificaciones. El Departamento de Evaluaciones Estudiantiles tiene más información sobre el sistema de evaluaciones del distrito.

Colocación Avanzada

Los Cursos de Colocación Avanzada están diseñados para ofrecer a los estudiantes más desafíos académicos que los cursos estándar de la escuela preparatoria y para preparar a los estudiantes para los rigores de la universidad. Los exámenes nacionales AP se realizan en mayo. Los exámenes AP se alinean con el rigor de estos cursos y reflejan el formato de los exámenes de salida de la universidad. «AP» designa cursos con estándares nacionales y un examen nacional. Se otorga un punto de calificación adicional para las

calificaciones de una C o mejor al calcular el promedio de calificaciones (GPA) si los estudiantes optan por tomar el examen para el curso AP correspondiente. Al principio del curso escolar, las escuelas preparatorias comunican a los estudiantes y a las familias las fechas límite importantes sobre cuándo crear cuentas en CollegeBoard y cuándo enviar depósitos no reembolsables para cada examen que los estudiantes planean tomar.

Educación para Carreras Técnicas

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy tiene un plan de Educación Técnica Profesional (CTE) aprobado por el estado que incluye todas las preparatorias y escuelas alternativas. Los caminos para las escuelas preparatorias integrales y las escuelas preparatorias alternativas están en la etapa de desarrollo e implementación. Actualmente, los estudiantes de la Escuela Preparatoria Gilroy pueden obtener créditos CTE para varios sectores de la industria incluyendo Biotecnología, Agricultura y Culinario. Los estudiantes de la Escuela Preparatoria Christopher pueden obtener créditos CTE para varios sectores de la industria, incluyendo Artes de medios digitales, Madera, y Artes Escénicas. Ambas escuelas ofrecen fotografía, medicina deportiva e informática. Una vez que todas las vías se han desarrollado plenamente en todas las escuelas, los diplomas de los estudiantes también incluirán una certificación CTE o anotación de finalización. Los programas CTE pretenden ampliar las opciones de los estudiantes. En cualquier momento, durante los cuatro años de la preparatoria, los estudiantes pueden cambiar de camino. Hay más información en el plan CTE aprobado por el estado.

Vías de Educación para Carreras Técnicas (CTE)

Todos los estudiantes que completen los requisitos en las Vías de Educación Técnica Profesional (CTE) deberán demostrar competencia en el cumplimiento de las normas adoptadas por el estado. Los cursos que cumplan con estos requisitos serán desarrollados por el Superintendente y adoptados por la Mesa Directiva. Los requisitos de las vías incluyen:

- Un conjunto integrado de tres cursos profesionales/técnicos de un año de duración, que preparan a los estudiantes para un empleo de nivel inicial en un sector industrial específico y una educación/formación avanzada después de la graduación para una carrera profesional en un sector industrial específico; o bien
- Un conjunto integrado de tres cursos anuales de artes visuales, artes escénicas o comunicación en una disciplina artística específica, y
- Realizar un examen de certificación de la industria (o equivalente) asociado con su trayectoria profesional específica o completar una portafolio que demuestre los logros dentro de una disciplina artística específica. La escuela informará a los estudiantes que necesiten ayuda financiera para realizar el examen de certificación de la industria de las oportunidades de becas.

Vías Individuales del CTE

Sujeto a la aprobación por escrito del director de la escuela o administrador designado, los estudiantes pueden cumplir con los requisitos de un Camino Individualizado que será una agrupación coherente de cursos diseñados para permitir que los estudiantes cumplan con objetivos educativos específicos. Un Camino Individualizado consiste en dos cursos de un año de duración seleccionados de entre los requeridos como parte de los caminos CTE o A-G. Todos los estudiantes que completen los requisitos en el Camino Individual deberán demostrar competencia en el cumplimiento de las normas adoptadas por el estado para su trabajo de curso.

Certificado de Finalización de Estudios

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy tiene provisiones para que los estudiantes reciban un certificado de terminación de estudios por circunstancias especiales específicas. Los estudiantes que reciban este certificado en lugar de un diploma de preparatoria trabajarán con los Coordinadores Académicos de la preparatoria, el Departamento de Servicios Estudiantiles y otro personal de apoyo para determinar la necesidad de apoyo y acciones adicionales. El Superintendente o su designado informará regularmente a la Junta sobre el número de estudiantes que reciben un certificado de finalización y los recursos que se han ofrecido a dichos estudiantes.

Servicio Comunitario

Todos los estudiantes de último año de preparatoria deben cumplir con un requisito de 80 horas de servicio comunitario para poder graduarse. Los estudiantes que duplican este requisito, obteniendo 160 horas o más, son honrados en sus ceremonias de graduación con un cordón especial para llevar junto con su toga y birrete. Con el éxito del programa en los últimos años, el distrito ahora honra al

5% de los estudiantes que obtuvieron la mayor cantidad de horas de servicio comunitario de la clase que se gradúa de cada escuela preparatoria en un reconocimiento especial de la Mesa Directiva. Los estudiantes deben haber obtenido por lo menos 160 horas para calificar para este honor. BP 6146.1 (a)

1. Con el fin de garantizar la aceptación de la actividad de Servicio Comunitario de un estudiante para obtener créditos, los estudiantes deben realizar Servicio Comunitario para una agencia sin fines de lucro en la lista pre-aprobada. Si no se realiza el Servicio Comunitario para una agencia aprobada, se corre el riesgo de que se deniegue el crédito por el tiempo servido.
2. Los estudiantes deben usar la Hoja de Tiempo oficial del Servicio Comunitario Escolar del GUSD. Las hojas de horas de los estudiantes deben ser firmadas por sus padres o tutores.
3. Todos los trabajos de servicio comunitario deben realizarse fuera del horario escolar.
4. El trabajo pagado no se tendrá en cuenta para las Horas de servicio comunitario.
5. Las actividades de servicio comunitario sólo se aprobarán si se realizan a través de una organización de servicio comunitario sin fines de lucro. Las horas podrán realizarse a través de una gran corporación si ésta patrocina la oportunidad de servicio comunitario.
6. Para graduarse, todos los estudiantes de GUSD cumplirán con un mínimo de 80 horas de servicio comunitario, a más tardar el 1 de mayo de su último año. Los estudiantes deben obtener diez horas en por lo menos dos categorías de las siguientes: Personas mayores, Niños pequeños, Ciudadanos discapacitados, Relacionado con la escuela, Medio ambiente, Personas sin hogar, Alfabetización, Cuidado de animales, Promoción de la salud y la forma física, Promoción de las artes y la cultura.
7. No se concederán créditos de servicio comunitario por el servicio prestado para uno de los padres o un familiar.
8. El servicio comunitario aprobado no superará las 8 horas diarias, incluido el voluntariado en campamentos juveniles que incluyan alojamiento nocturno.
9. No se concederán horas de servicio por ninguna reunión de club o equipo de la preparatoria.
10. Las horas obtenidas en sesiones de formación o planificación extraescolares o de fin de semana podrán contar como horas de servicio comunitario cuando la formación se materialice en un servicio voluntario concreto en favor de la comunidad. (Por ejemplo: formar parte del Comité de Relevo por la Vida, etc.)
11. No se concederán créditos de Servicio comunitario por el reclutamiento, la creación de afiliaciones o la enseñanza sobre una organización o sus creencias, filosofía o misión. Por ejemplo, se concederán créditos de servicio comunitario por el trabajo voluntario realizado para una iglesia en la que se cuiden niños, se dirijan actividades recreativas, se ayude a alimentar o vestir a los necesitados o se presten otros servicios comunitarios, pero no se concederán créditos por enseñar creencias religiosas ni por organizar ceremonias religiosas o participar en ellas.
12. La organización que recibe el servicio siempre tiene la opción de no firmar una hoja de horas si el rendimiento laboral de los estudiantes no es satisfactorio.
13. A los estudiantes que ingresen al Distrito Escolar Unificado de Gilroy se les prorratearán sus Horas de Servicio Comunitario a 20 horas por año escolar (5 horas/trimestre). Para recibir crédito por las horas trabajadas en escuelas anteriores, los documentos de Servicio Comunitario deben ser presentados, revisados y aprobados. Los estudiantes que seleccionen esta opción no serán prorrateados. Todas las horas presentadas deben cumplir con los requisitos de GUSD.
14. Las horas dedicadas a ensayar/actuar en un evento escolar o comunitario no cumplirán los requisitos de Servicio a la Comunidad.

Comenzando con la clase de 2024 los estudiantes tendrán que completar 20 horas antes del 1 de mayo de cada año escolar con el fin de ser elegible para las actividades patrocinadas por la escuela (es decir, Prom, Winter Ball, la participación en el equipo atlético, etc.). Los estudiantes deben entregar las horas completadas dentro de los 30 días siguientes a la finalización para recibir crédito por esas horas. Por favor dirija cualquier pregunta relacionada con el Servicio Comunitario al Coordinador de Servicio Comunitario de su escuela secundaria. Para oportunidades de voluntariado y más información sobre el servicio comunitario, visite los sitios web de cada escuela.

Consejería

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy proporciona un programa de consejería integral que incluye consejería académica, profesional y personal/social. Los padres/tutores tienen el derecho de ser informados del papel del consejero y de la naturaleza confidencial de la relación de consejería entre el consejero y los estudiantes. Se hará todo lo posible para colaborar con los padres/tutores para apoyar el éxito y el bienestar de los estudiantes. Cursos de Estudio y Plan de Estudios de El código de Educación de California requiere que «la Mesa Directiva de gobierno de cada distrito escolar... preparará y... mantendrá en archivo para inspección pública

los cursos de estudio prescritos para las escuelas bajo su jurisdicción.» Cursos de estudio (§51040). El distrito ofrece a los estudiantes un plan de estudios riguroso basado en los estándares y apropiado para cada grado.

Programa Educativo

GUSD utiliza los Marcos de California para las escuelas públicas K-12 y otras herramientas desarrolladas por el estado con el fin de fortalecer una visión común y coherente de los logros en todo el distrito.

El objetivo de nuestro distrito es proporcionar los materiales más actualizados y basados en estándares, las oportunidades de aprendizaje más relevantes y significativas para maestros y estudiantes, y apoyo específico para estudiantes que están por encima del nivel de grado o que no lo alcanzan. Este objetivo se logra a través de:

- Adopción oportuna y exhaustiva de los materiales básicos.
- Identificación y adopción oportunas y exhaustivas de materiales de intervención.
- Marcos eficaces para el desarrollo del lenguaje de inglés y programas complementarios.
- Desarrollo profesional continuo.

El Distrito cuenta con un proceso formal para el desarrollo del plan de estudios K-12 que está alineado con el Plan de Estudios K-12 para las cuatro áreas de contenido básico, artes del lenguaje, matemáticas, ciencias y ciencias sociales. Además del desarrollo del plan de estudios, GUSD tiene un proceso formal para la adopción de libros de texto K-12.

Programa de Evaluación Temprana (EAP)

El Programa de Evaluación Temprana (EAP) es un esfuerzo de colaboración entre el Consejo de Educación del Estado de California (SBE), el Departamento de Educación de California (CDE) y la Universidad Estatal de California (CSU). El programa se estableció para proporcionar oportunidades a los estudiantes para medir su preparación para el inglés y las matemáticas de nivel universitario en su penúltimo año de escuela secundaria, y para facilitar oportunidades para que mejoren sus habilidades durante su último año. El EAP está incluido en la Evaluación de Rendimiento y Progreso Estudiantil de California (CAASPP) para todos los estudiantes de undécimo grado. Al completar la evaluación CAASPP los estudiantes indican si desean que sus calificaciones sean enviadas a CSU. Todos los estudiantes de undécimo grado del GUSD que están considerando solicitar admisión a un campus de CSU son alentados a participar en el EAP y deben hablar con su consejero de la escuela secundaria para obtener más detalles.

Programas para Estudiantes que Están Aprendiendo Inglés como Segundo Idioma

El progreso académico de los Estudiantes de Inglés (EL), tiene un impacto directo en el aprovechamiento en la escuela y en el distrito. GUSD ha desarrollado y adoptado un Plan Maestro de Servicios para Estudiantes de Inglés. Este plan incluye los requisitos, la evaluación, los fondos y el apoyo académico del programa para mejorar el aprovechamiento del estudiante EL.

El estado de California utiliza la Evaluación de dominio del inglés para estudiantes de California (ELPAC, por sus siglas en inglés) para determinar si los estudiantes que hablan un idioma distinto del inglés en su entorno familiar serán identificados como estudiantes de inglés y recibirán servicios adicionales. La prueba ELPAC se realiza anualmente a los estudiantes de inglés hasta que el estudiante califique para la reclasificación como estudiante con dominio fluido del inglés (RFEP, por sus siglas en inglés). Los padres de los estudiantes de inglés serán notificados anualmente sobre el progreso de su estudiante y los criterios de reclasificación.

Una vez identificados para los servicios, los estudiantes de EL recibirán el siguiente programa de apoyo:

- Desarrollo de la lengua de inglés (ELD) designado y/o Desarrollo del lenguaje académico (ALD).
- Desarrollo integrado de la lengua inglesa (ELD) en todas las áreas de contenido de atención (ELA, Matemáticas, Ciencias y Estudios Sociales).
- Intervenciones en lectura y matemáticas según sea necesario.

Se proporcionará el Desarrollo del Idioma Inglés (ELD) para los estudiantes en los grados K-12 por su nivel ELD identificado. Los objetivos específicos del programa del distrito son:

- Desarrollar la fluidez y el dominio del inglés de los estudiantes de inglés como segundo idioma de la forma más eficaz y eficiente posible.
- Proporcionar a los estudiantes de EL acceso al plan de estudios académico en igualdad de condiciones que sus

compañeros que sólo hablan inglés.

- Ayudar a los estudiantes de EL a cumplir con los estándares de contenido y desempeño del distrito en las áreas del programa del plan de estudio básico según lo evaluado por el CAASPP y otras pruebas de alto riesgo.
- Promover la comprensión intercultural y la eficacia de los estudiantes EL para fortalecer su participación en entornos académicos.

Descripción del Programa para Estudiantes que están Aprendiendo Inglés como Segundo Idioma (EL):

Opciones del Programa para Estudiantes de Inglés (EL)

Inmersión Estructurada en Inglés (SEI) -

SEI proporciona casi toda la enseñanza en el salón en inglés. Los estudiantes EL se colocan con hablantes nativos de inglés para la instrucción en escuchar, hablar, leer y escribir.

Desarrollo del Idioma Inglés (ELD) se proporciona todos los días. Los materiales didácticos se adaptan a las necesidades de los estudiantes e incluyen recursos impresos, sonoros, visuales, gráficos y electrónicos. Si es necesario, se ofrece apoyo en la lengua materna.

Programa alternativo - Inmersión dual: Esta opción requiere que los padres llenen una solicitud. Los Programas de Inmersión Dual del distrito se encuentran en Las Animas y Rod Kelley para los grados K-5, South Valley Middle School para los grados 6-8, y Gilroy High School para los grados 9-12. Los estudiantes son aceptados en este tipo de programa basado en criterios específicos que responden al diseño de este modelo de lenguaje dual y la capacidad es limitada. Los estudiantes son aceptados en este tipo de programa basado en un criterio específico respondiendo al diseño de este modelo de lenguaje dual y la capacidad es limitada. Para obtener más información sobre el programa DI del Distrito, por favor consulte el sitio web del distrito o póngase en contacto con el EL en la División de Servicios Educativos.

Graduación y Promoción de 9º a 12º Grado

GUSD considera que la finalización de un curso de estudio organizado y secuencial prepara a los estudiantes para la educación postsecundaria y/o el empleo. Para obtener un diploma de graduación de la escuela secundaria integral, los estudiantes deben completar 220 créditos en los grados 9 a 12 (BP 6146.1):

- 40 créditos en inglés (Código de Educación 51225.3)
- 30 créditos en estudios sociales, incluyendo historia y geografía de los Estados Unidos; historia, cultura y geografía del mundo; un curso de un semestre en gobierno americano y civismo; y un curso de un semestre en economía (Código de Educación 51225.3)
- 30 créditos en ciencias, incluyendo ciencias biológicas y físicas (Código de Educación 51225.3) que deben incluir un año de «Ciencias de la Vida» y un año de «Ciencias Físicas» con laboratorios.
- 30 créditos en matemáticas (Código de educación 51225.3) (cursos de matemáticas integradas de base común 1, 2 y 3)**
- 20 créditos en Lengua Mundial (Código de Educación 51225.3)
- 10 créditos en artes visuales o escénicas (Código de Educación 51225.3)
- 20 créditos en educación física, a menos que los estudiantes hayan sido exentos de conformidad con otras secciones del Código de Educación (Código de Educación 51225.3)
- A partir del año escolar 2029-30, un curso de un semestre en estudios étnicos (Código de Educación 51225.3) - 5 créditos en Educación para Carreras Técnicas.
- 35 créditos en electivas (cambiará a 30 créditos a partir de la clase de 2029-30)
- 80 horas de servicio comunitario

** Al menos un curso de matemáticas, o una combinación de los dos cursos de matemáticas requeridos para completar los grados 9-12, deberá cumplir o exceder los estándares de contenido académico del estado para Álgebra I o Matemáticas I (Código de Educación 51224.5). La finalización, antes del grado 9, de cursos de álgebra que cumplan o superen los estándares de contenido académico del estado no eximirá a un estudiante de cumplir con el requisito de completar dos cursos de matemáticas en los grados 9-12 (Código de Educación 51224.5).

Escuela Preparatoria de Continuación

Para obtener el diploma de la preparatoria de la escuela preparatoria de continuación, los estudiantes deberán completar 182 créditos en los grados 9-12.

- 40 créditos en inglés
- 20 créditos en matemáticas (Código de Educación 51225.3) (cursos de matemáticas integradas 1, 2 y 3 de base común)**.
- 20 créditos en ciencias, incluyendo ciencias biológicas y físicas (Código de Educación 51225.3) que debe incluir un año de "Ciencias de la Vida" y un año de "Ciencias Físicas" con laboratorios
- 30 créditos en estudios sociales, incluyendo historia y geografía de los Estados Unidos; historia, cultura y geografía del mundo; un curso de un semestre en gobierno americano y civismo; y un curso de un semestre en economía (Código de Educación 51225.3)
- 10 créditos en Bellas Artes o Lengua Mundial
- 20 créditos en educación física, a menos que el estudiante haya sido exento de conformidad con otras secciones del Código de Educación (Código de Educación 51225.3)
- A partir del año escolar 2029-30, un curso de un semestre en estudios étnicos (Código de Educación 51225.3)
- 2 créditos en el portafolio del último año
- 35 créditos en optativas (cambiará a 30 créditos a partir de la clase de 2029-30)

Escuela Preparatoria Universitaria Temprana

Para obtener un diploma de preparatoria de la escuela preparatoria universitaria temprana, los estudiantes deberán completar con éxito un proyecto de último año, y completar 275 créditos en los grados 9-12 de los cuales 40 unidades universitarias (equivalente a 133 créditos de preparatoria) deben ser cursos universitarios (excluyendo las unidades obtenidas debido a las puntuaciones de colocación avanzada):

1. 50 créditos en Lengua y Literatura Inglesas

10 créditos en Inglés con honores de primer año

10 créditos en Inglés con honores de segundo año

10 créditos en Inglés AP de tercer año

*10 créditos para los cursos universitarios de INGLÉS 1A

*Una puntuación de 3, 4 ó 5 en Lengua y Composición Inglesa AP permitirá obtener créditos para Inglés Universitario 1A crédito

10 créditos en Cursos Universitarios

2. 30 créditos en Historia de Ciencias Sociales

10 créditos en Historia Universal (AP)

10 créditos en Historia de EE.UU. (AP)

5 créditos en Gobierno Americano (AP)

5 créditos en Economía (AP)

3. 40 créditos en Matemáticas

10 créditos en Matemáticas integradas de primer año (con honores)

10 créditos en Matemáticas integradas de primer/segundo año (con honores)

10 créditos en Matemáticas integradas de segundo/tercer año (con honores)

10-30 Cursos en universitarios requeridos (Pre Cálculo o Estadística como mínimo)

4. 30 créditos en Ciencias

10 créditos en Biología con honores

10 créditos en Química con honores

10 créditos en Optativos de ciencias universitarias

5. 30 créditos en Lengua universitaria distinta del inglés

6. 10 créditos en Artes visuales e interpretativas universitarias

- 7. Formación profesional universitaria de 5 créditos
- 8. 20 créditos en Educación Física
 - 10 créditos en Educación Física 9 de primer año
 - 10 créditos en Optativa Kinesiología universitaria
- 9. 60 créditos en optativas
 - 28 créditos Preparación académica
- 10 - 40 créditos Seminario
- 12+ créditos optativos Cursos universitarios
- 10 créditos proyectos de último año

Educación para superdotados y talentosos (GATE, por sus siglas en inglés)

La educación para superdotados y talentosos del Distrito Unificado de Gilroy (GUSD, por sus siglas en inglés) se basa en la creencia de que cada niño debe recibir oportunidades para desarrollar todo su potencial a través de una variedad de servicios basados en la instrucción según los estándares. La identificación GATE se proporciona para ayudar a los maestros a diferenciar la instrucción en el aula. Los maestros modifican, amplían y enriquecen el plan de estudios básico para promover la creatividad y el pensamiento crítico.

GUSD continúa proporcionando la prueba GATE universal para todos los estudiantes de segundo grado matriculados en GUSD. Los estudiantes en el tercer, cuarto, o quinto grado que son nuevos al distrito son probados durante el ciclo regular de pruebas del distrito con una referencia de maestro o padre.

Graduación y Requisitos A-G

Los requisitos del diploma de Gilroy Unified siguen los mismos patrones que los Requisitos A-G de la Universidad de California (UC) o de la Universidad del Estado de California (CSU, por sus siglas en inglés); sin embargo, el estudiante de la preparatoria requiere una calificación de "D" o superior para que se le pueda otorgar un diploma de preparatoria, pero se requiere una calificación de "C" o superior para la admisión a una UC o CSU. Todos los estudiantes que completen los requisitos A - G deberán demostrar competencia en el cumplimiento de las normas adoptadas por el estado. Cada uno de los cuatro cursos debe ser aprobado a través de la Universidad de California.

- Álgebra I o cursos equivalentes determinados por el Superintendente en función de los requisitos de la Universidad de California para un tercer año de matemáticas.
- Un segundo curso de ciencias de laboratorio como química, física o biología AP.
- Un curso adicional de lengua mundial en el mismo idioma que el de la lengua mundial principal.
- Cualquier otro curso necesario para cumplir con los requisitos mínimos de ingreso A - G para el sistema UC/CSU que no se utiliza para cumplir con los requisitos básicos de graduación. Tomar la prueba de evaluación escolástica (SAT, por sus siglas en inglés) o las pruebas de la universidad americana (ACT, por sus siglas en inglés) requerido a los solicitantes de admisión por la Universidad de California y, como estudiantes de 11º grado, el examen preliminar de evaluación Escolar (PSAT, por sus siglas en inglés), o tomar los exámenes de colocación de inglés y matemáticas para los colegios comunitarios de California. Todas las escuelas preparatorias proporcionarán a los estudiantes que necesiten ayuda financiera para realizar los exámenes información sobre los programas de ayuda financiera locales, estatales y federales.

Estudio independiente

Los estudiantes inscritos en el Programa de estudios independientes están obligados a cumplir con todos los requisitos de graduación. Aunque se anima a los estudiantes a estar en la escuela y a tiempo todos los días, en ocasiones hay emergencias familiares o circunstancias especiales que hacen necesaria una ausencia prolongada. Antes de la ausencia, las familias pueden solicitar un Contrato de Estudios Independientes temporal para que su estudiante pueda continuar progresando durante la ausencia. Los Contratos de Estudios Independientes pre-informados deben cumplir con las estrictas pautas del estado de California para dar lugar a ausencias justificadas.

- Los estudios independientes de corta duración (IS, por sus siglas en inglés) pueden autorizarse por un mínimo de 5 días y un máximo de 10. El máximo de días que un estudiante puede trabajar bajo estudios independientes en un año escolar es de 15 días acumulativos.
- Todas las tareas deberán devolverse al personal que las asignó a más tardar el tercer día lectivo tras el regreso del alumno a la escuela.
- Todo el trabajo asignado debe ser completado para que se otorgue el crédito completo y la asistencia justificada.
- Los contratos no se aprobarán la primera ni la última semana de cada semestre/trimestre.
- Todos los exámenes finales deben realizarse en el centro escolar.
- El padre/madre/tutor es responsable de la supervisión del trabajo del alumno.
- Los contratos no se aprobarán si:
 - El alumno ha recibido avisos de absentismo escolar
 - El alumno de secundaria o preparatoria no tiene 2 o más suspensos.
 - El estudiante no ha completado los contratos de estudios independientes anteriores
- La aprobación o denegación del contrato queda a discreción del director.

Para la participación del estudiante durante 16 días escolares o más, se obtendrá un acuerdo por escrito (firmado por el padre/madre/tutor, el estudiante, el maestro supervisor y el empleado certificado) antes de que el estudiante comience el estudio independiente. Para la participación del estudiante de menos de 16 días escolares, un acuerdo escrito firmado será obtenido dentro del año escolar en el cual el programa independiente del estudio ocurre. (Código de Educación 46300, 51747)

La Academia de Aprendizaje Virtual (VLA, por sus siglas en inglés) es una opción ofrecida por el Distrito Escolar Unificado de Gilroy. VLA es una opción de estudio independiente a largo plazo, basada en cursos, proporcionada a los estudiantes de GUSD inscritos en los grados 9 a 12. Los estudiantes y los padres deben cumplir con requisitos y compromisos específicos al inscribirse en VLA. El programa les da a los padres la responsabilidad principal de apoyar la instrucción de sus hijos en el ambiente del hogar con la guía profesional de los maestros supervisores de GUSD y los administradores de VLA. Los cursos de VLA están disponibles a través de Courseware, un plan de estudios basado en la investigación que forma parte de Edmentum, un proveedor de aprendizaje en línea. VLA proporciona a los alumnos la oportunidad de seguir una educación a un ritmo individualizado dentro de una ventana de siete días, dándole apoyo a los estudiantes a medida que avanzan hacia o superan la competencia y el dominio de las normas del estado de California para cada materia.

Programas de intervención

Las escuelas de GUSD proporcionan intervenciones durante el día escolar para los estudiantes que no están alcanzando estándares del nivel del grado. Basándose en los resultados de las evaluaciones y en la opinión de los profesores, los estudiantes pueden recibir instrucción básica con apoyo (intervenciones estratégicas) o instrucción básica sustitutiva (intervenciones intensivas) en lectura/lengua y literatura y matemáticas. Los alumnos que aprenden inglés también reciben intervenciones diseñadas específicamente para la adquisición del lenguaje y el desarrollo académico.

Los padres/tutores serán notificados oportunamente cuando su alumno no esté progresando adecuadamente en el logro de los estándares académicos y necesite una o más intervenciones. Todos los programas adoptados están diseñados para acelerar el rendimiento de los alumnos.

Programa de Educación para Migrantes

El Programa de Educación Migrante (MEP, por sus siglas en inglés) de GUSD está diseñado para proporcionar servicios educativos y de apoyo suplementarios a estudiantes migrantes identificados. El Programa de Educación Migrante de GUSD sirve a estudiantes durante el verano y el año escolar regular. Los niños y jóvenes califican para los servicios suplementarios de Educación Migrante si cumplen con la definición de "niño migratorio" o si la base de su elegibilidad está debidamente registrada en un certificado de elegibilidad (COE, por sus siglas en inglés) basado en la evaluación del reclutador del MEP.

Se da prioridad para los servicios a los estudiantes migrantes que han experimentado un año escolar interrumpido y / o son recién

llegados a los EE.UU. Tras la verificación de elegibilidad, los estudiantes califican para un máximo de tres años de servicios.

Las tres vertientes principales de los servicios MEP a los estudiantes del GUSD son:

1. Apoyo académico para el verano y el año escolar regular: Estos servicios incluyen: Preescolar basado en el centro (Preparación para la escuela para educación de inmigrantes), día extendido, y la instrucción de la escuela de verano para los grados K-8. El Programa de recuperación de créditos y el asesoramiento para la prevención del abandono escolar son servicios proporcionados para los grados 9-12. Durante el verano, el programa ofrece desarrollo de la lengua inglesa (ELD por sus siglas en inglés), matemáticas, lectura y escritura, así como apoyo de tutoría para los estudiantes móviles con prioridad para los servicios. El personal de Educación Migrante coordina los programas de apoyo académico con los programas de escuela de verano de GUSD para maximizar el acceso de los estudiantes migrantes a todas las ofertas del distrito en los grados K-12.
2. Servicios de Salud: Vinculación de las familias a los servicios de salud, incluyendo pero no limitado a la ayuda con la inscripción en el seguro de salud, exámenes complementarios de visión, y servicios dentales/médicos móviles proporcionados en asociación con organizaciones comunitarias y servicios de salud del GUSD.
3. Participación de los padres y desarrollo del liderazgo: El desarrollo del liderazgo está en curso con el comité asesor de padres migrantes (PAC, por sus siglas en inglés) que elige funcionarios cada dos años. La participación de los padres también incluye orientaciones para padres recién llegados, estudiantes entrantes de preescolar y kinder, y un instituto de otoño para padres de estudiantes en las escuelas preparatorias de GUSD. Los padres migrantes tienen acceso a Alfabetización Familiar y ESL para Adultos a través de la colaboración con socios comunitarios. Comuníquese con la oficina de Educación Migrante del GUSD al (669) 205-4000 para más información.

Plan para la Universidad

GUSD anima a todos los graduados a tener un plan claro para la carrera o la universidad después de la graduación. Las investigaciones sobre las tasas de asistencia a la universidad indican el valor de que los estudiantes se visualicen a sí mismos en la universidad desde una edad temprana. El primer paso en la planificación es entender lo que se debe lograr para graduarse de la escuela preparatoria preparándose para asistir a la universidad. Se anima a los estudiantes y padres/tutores a revisar los requisitos de graduación y A - G regularmente en comparación con los informes de logros del estudiante. Reuniones frecuentes con el personal de la escuela ayudará a los estudiantes a establecer metas de logros personales. Los requisitos A-G que se indican a continuación son presentados por los rectores de la Universidad de California y están alineados con los requisitos académicos básicos y de preparación universitaria del distrito:

- A. Dos años de historia-ciencias sociales, que deben incluir un año de historia mundial, cultura y geografía, y un año de historia de EE.UU. o medio año de historia de EE.UU. y medio año de educación cívica o gobierno estadounidense.
- B. Cuatro años de inglés preparatorio para la universidad que incluya la escritura frecuente, desde la lluvia de ideas hasta el trabajo final, así como la lectura de literatura clásica y moderna. No se podrá utilizar más de un año de cursos de Inglés como segunda lengua (ESL por sus siglas en inglés) para cumplir este requisito.
- C. Tres años de matemáticas preparatorias para la universidad, incluyendo Álgebra y Geometría (elemental y avanzada) o Matemáticas I, II y III. (se recomiendan cuatro años)
- D. Dos años de ciencias preparatorias para la universidad, incluyendo un año de ciencias biológicas con laboratorios y un año de ciencias físicas con laboratorios (se recomiendan tres años).
- E. Dos años de la misma lengua distinta del inglés (se recomiendan tres años).
- F. Un curso de un año de duración de una única disciplina de artes visuales o artes escénicas.
- G. Un año de una asignatura optativa de preparación para la universidad además de las requeridas en "A - F" arriba, o un curso más allá de los utilizados para satisfacer los requisitos de las asignaturas A-F.

Para obtener la admisión en algunas universidades de cuatro años, los estudiantes también pueden tomar y presentar las puntuaciones de la Prueba de Aptitud Escolar (SAT, por sus siglas en inglés) o la Prueba Universitaria Americana (ACT, por sus siglas en inglés). Las fechas y lugares de las pruebas están disponibles en las oficinas de consejería de la escuela preparatoria. Se anima a los estudiantes a tomar el PSAT su segundo año o tercer año y el SAT al menos una vez en su tercer año para que tengan resultados al solicitar la universidad en el primer semestre de su último año. Tomar el SAT como junior o estudiante de tercer año también permite a los estudiantes volver a tomar estos exámenes como seniors o estudiante de último año para mejorar las puntuaciones, si es necesario, antes de presentar sus solicitudes de ingreso a la universidad. Para obtener información sobre las fechas límite para

inscribirse en el Examen Preliminar de Aptitud Académica (PSAT por sus siglas en inglés) y el SAT (dónde se realizan los exámenes, costes y becas para las tasas de examen), ponte en contacto con el Centro de Asesoramiento de tu preparatoria. .

Los estudiantes son responsables de conocer los requisitos de acceso de las facultades y universidades a las que pretenden presentarse.

Las universidades locales de dos y cuatro años, Gavilan Community College, Evergreen Community College, Cabrillo Community College, CSU Monterey Bay, CSU San José, y Santa Clara University ofrecen múltiples opciones para los estudiantes que buscan títulos universitarios. También se anima a los estudiantes a investigar qué programas de dos años tienen "acuerdos de transferencia" con las universidades estatales de California (CSU, por sus siglas en inglés), los campus de la Universidad de California (UC, por sus siglas en inglés) y las universidades privadas.

Presentación de ayudas en California con Calificación de 12º Grado

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy (GUSD, por sus siglas en inglés) enviará automáticamente el promedio de calificaciones (GPA por sus siglas en inglés) de todos los estudiantes de 12º grado a la comisión de ayuda estudiantil de California antes del 1 de octubre, para el proceso de ayuda financiera *Cal Grant*. Si desea optar por no participar en esta presentación automática de GPA, por favor póngase en contacto con su Coordinador Académico / Consejero de la escuela preparatoria antes del 30 de agosto del año académico en curso.

Iniciativa de Orientación de los Colegios Universitarios de California

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy se ha asociado con la Iniciativa de Orientación Universitaria de California (CCGI, por sus siglas en inglés) para ayudar a su hijo(a) a hacer un plan universitario y profesional bien informado. Los beneficios de la asociación incluyen dar a los estudiantes acceso a las herramientas de elegibilidad de CSU y UC para ver el progreso hacia el cumplimiento de los requisitos de los cursos "A-G". Esto ayudará a su hijo a saber si está tomando los cursos adecuados en la escuela preparatoria para alcanzar sus metas después de la graduación. Si desea que el Distrito no divulgue la información de su estudiante, comuníquese con el coordinador académico de su escuela preparatoria.

Promoción/Retención

La mesa directiva espera que los alumnos progresen en cada curso en el plazo de un año escolar. Para lograr esto, la instrucción debe acomodar la variedad de formas en que los estudiantes aprenden e incluir estrategias para abordar las deficiencias académicas cuando sea necesario. Los estudiantes progresarán a través de los niveles de grado, demostrando crecimiento en el aprendizaje y el cumplimiento de las normas de nivel de grado de los logros esperados de los estudiantes.

Tan pronto como sea posible en el año escolar, el Superintendente o su designado identificará a los estudiantes que deben ser retenidos y que están en riesgo de ser retenidos de acuerdo con la ley, la política de la mesa directiva, la regulación administrativa, y los siguientes criterios.

Los estudiantes serán identificados en base a las calificaciones, y otros indicadores de logros académicos; tales como evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas identificadas por el distrito, incluyendo pero no limitado a, los resultados de las evaluaciones de conformidad con el Código de Educación 60648 y los niveles mínimos de competencia recomendados por la mesa directiva de educación estatal de conformidad con el Código de Educación 60648. Es la intención que ningún estudiante será retenido más de un año durante su inscripción en el programa K-9 pero continuará recibiendo programas suplementarios.

Cuando cualquier estudiante en los grados 2-9 es retenido o recomendado para retención, el Superintendente o designado ofrecerá programas de instrucción suplementaria directa, sistemática e intensiva de acuerdo con el Código de Educación 37252.2 y la política de la mesa directiva.

Si se determina que el rendimiento de un alumno está por debajo del nivel mínimo para la promoción, el alumno podrá ser retenido en su nivel de grado actual, a menos que el maestro de clase regular del alumno determine, por escrito, que la retención no es la intervención apropiada para las deficiencias académicas del alumno. Esta determinación especificará las razones por las que la retención no es apropiada para el estudiante e incluirá recomendaciones para intervenciones distintas de la retención que,

en opinión del maestro, son necesarias para ayudar al estudiante a alcanzar niveles aceptables de rendimiento académico. (Código de Educación 48070.5)

Promoción/Retención Secundaria (6-8)

Si un alumno no está progresando adecuadamente hacia la promoción, se notificará a los padres/tutores tan pronto como sea posible en el año escolar, pero no más tarde del final del primer período de calificaciones. Se ofrecerá una variedad de programas de apoyo académico.

Promoción/Retención preparatoria (9-12)

Para graduarse de cualquier escuela preparatoria del distrito, un estudiante debe obtener 220 unidades durante los grados 9 a 12. La promoción normal del siguiente nivel de grado se basa en el total de unidades obtenidas por el estudiante. La promoción normal al siguiente grado se basa en el total de unidades obtenidas por el alumno. Los estudiantes deberán haber completado las siguientes unidades mínimas al comienzo del año escolar para la clasificación de clase:

- 60 unidades para el segundo año.
- 120 unidades para el tercer año
- 180 unidades para el último año.

Los padres/tutores serán notificados a más tardar al final de cada período de calificaciones si un estudiante no está progresando adecuadamente hacia la graduación. Se ofrecerá una variedad de programas o clases de apoyo académico, incluyendo la escuela de verano. Los estudiantes de la escuela preparatoria están sujetos a los requisitos de graduación en la política de la mesa directiva 6146.6. (Vea la Sección de Requisitos de Graduación.) Los padres/tutores y los estudiantes serán notificados por escrito de cualquier cambio en la política de graduación al final del primer semestre de cada año escolar.

Sección 504 de la Ley de Rehabilitación

La Sección 504 es una ley de derechos civiles diseñada para garantizar la igualdad de acceso a la educación de los estudiantes con discapacidades. La ley prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad por parte de cualquier receptor de fondos federales. Una agencia educativa local debe proporcionar una educación pública gratuita y adecuada a todos los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones de la sección 504. En virtud de la sección 504, se considera que una persona está discapacitada si tiene una deficiencia física o mental que limita sustancialmente una o más de las s actividades vitales de la persona, tiene un historial de deficiencia, o se considera que tiene una deficiencia. La Sección 504 es una función de educación general con requisitos de procedimiento muy generales. Las copias de la Política de la Sección 504 del distrito están disponibles en el sitio web de Servicios Estudiantiles o en la Oficina del Distrito.

El Director de Servicios Estudiantiles es la Oficina de Cumplimiento de la Sección 504 para el distrito.

Para más información sobre los derechos de los padres y alumnos y los procedimientos del distrito, visite el sitio web de Servicios Estudiantiles o diríjase al Departamento de Servicios Estudiantiles.

Los alumnos que alcancen el nivel de rendimiento académico especificado en su IEP o Plan 504 podrán ser considerados para la promoción aunque no cumplan los criterios de rendimiento utilizando las evaluaciones del distrito.

Personas con discapacidad

Ley de Educación (Título 20 U.S.C. §1412).

En virtud del título 20 U.S.C. §1412, todos los niños discapacitados que reúnan los requisitos tienen acceso a una educación pública gratuita y adecuada. Los derechos y protecciones de la Ley de Educación para personas con discapacidades se extienden a todos los niños que reúnan los requisitos. Los niños que reúnan los requisitos tienen derecho a un programa educativo y a los servicios relacionados designados en el programa educativo individualizado (IEP) de cada niño, sin coste alguno para los padres. Para ser elegible, un niño debe ser evaluado de conformidad con el Código 34 de Regulaciones Federales Secciones 300.530-.534 y que los

resultados deben mostrar que tiene uno o más impedimentos físicos o mentales especificados, y debe encontrarse que requiere educación especial y/o servicios relacionados por razón de uno o más de tales impedimentos. La Ley de educación de personas con discapacidad (IDEA por sus siglas en inglés) también exige que, en la medida de lo posible, los niños con discapacidades se eduquen con niños sin discapacidades, y que las clases especiales, la escolarización separada o la separación de los niños con discapacidades del entorno educativo general sólo se produzcan cuando la naturaleza o gravedad de la discapacidad sea tal que la educación en clases generales con el uso de ayudas y servicios suplementarios no pueda lograrse satisfactoriamente. Disposiciones de los programas de educación especial (§56001)

Es intención de la Legislatura que los programas de educación especial proporcionen todo lo siguiente:

- a. A cada individuo con necesidades excepcionales se le asegura una educación apropiada a sus necesidades en programas apoyados públicamente hasta la terminación de su curso prescrito de estudio o hasta el momento en que él o ella haya cumplido con los estándares de competencia prescritos de conformidad con las Secciones 51215 y 51216.
- b. Todos los niños de edades comprendidas entre los tres y los cinco años que necesiten servicios de educación especial dispondrán de oportunidades de educación temprana.
- c. Las oportunidades de educación temprana se pondrán a disposición de los niños menores de tres años de edad de conformidad con el Capítulo 4.4 (que comienza con la Sección 56425), las secciones correspondientes de esta parte y la Ley de Servicios de Intervención Temprana de California, Título 14 (que comienza con la Sección 95000) del Código de Gobierno.
- d. Cualquier niño menor de tres años, potencialmente elegible para la educación especial, se beneficiará de las protecciones previstas en virtud de la Ley de Servicios de Intervención Temprana de California, Título 14 (que comienza con la Sección 95000) del Código de Gobierno y la Sección 1439 del Título 20 del Código de los Estados Unidos y los reglamentos de aplicación.
- e. Cada individuo con necesidades excepcionales tendrá sus metas educativas, objetivos y educación especial y servicios relacionados especificados en un programa de educación individualizado por escrito.
- f. Los programas educativos se imparten conforme a un plan local de educación especial aprobado que establece los elementos de los programas de acuerdo con el plan local de educación especial. El plan se desarrollará de forma cooperativa con la aportación del comité asesor de la comunidad y la representación adecuada de la educación especial, los profesores de educación general y los administradores seleccionados por los grupos a los que representan para garantizar una participación y comunicación efectiva.
- g. A los individuos con necesidades excepcionales se les ofrece un apoyo académico especializado que promueve la máxima interacción con la población escolar general de una forma adecuada a las necesidades de ambos, teniendo en cuenta las necesidades del individuo.
- h. Los alumnos son transferidos fuera de los programas de educación especial cuando la educación especial ya no es necesaria.
- i. Se evita el uso innecesario de etiquetas al proporcionar educación especial y servicios relacionados para individuos con necesidades excepcionales.
- j. Los procedimientos y materiales para la evaluación y colocación de individuos con necesidades excepcionales serán seleccionados y administrados de manera que no sean racial, cultural o sexualmente discriminatorios. Ningún instrumento de evaluación será el único criterio para determinar la colocación de un alumno. Los procedimientos y materiales para la evaluación y colocación de un alumno deberán estar en el modo de comunicación del individuo. Los procedimientos y materiales que se utilicen con alumnos que tengan un dominio limitado del inglés, tal y como se define en la subdivisión (m) de la Sección 52163, deberán estar en la lengua materna del individuo. Todos los materiales y procedimientos de evaluación se seleccionarán y administrarán de conformidad con el artículo 56320.
- k. Los programas educativos se coordinan con otros organismos públicos y privados, incluidos centros preescolares, programas de desarrollo infantil, escuelas no públicas no sectarias, centros y programas ocupacionales regionales, así como programas post preparatorias y de adultos para personas con necesidades excepcionales.
- l. Cada centro escolar dispondrá de servicios psicológicos y sanitarios para personas con necesidades excepcionales.
- m. Se realizará una evaluación continua de la eficacia de estos programas de educación especial por parte del distrito escolar, el área del plan local de educación especial o la oficina del condado para garantizar una oferta educativa de la mejor calidad.
- n. Se contratará a personal cualificado adecuado, de acuerdo con los requisitos de acreditación, para cumplir con las responsabilidades del plan local y se realizarán esfuerzos positivos para emplear a personas discapacitadas cualificadas.
- o. El personal de educación ordinaria y especial está adecuadamente preparado para proporcionar instrucción y servicios educativos a personas con necesidades excepcionales.

Consideraciones sobre educación especial

Para demostrar la competencia mínima, los estudiantes de educación especial en los grados 9-12 que tienen un plan de educación individualizado activo (IEP) deben completar todo el trabajo del curso y tomar cualquier examen para la graduación con el fin de recibir un diploma como se identifica en la Política 6146.4 de la mesa directiva.

Tres años antes del último año, se debe proporcionar un aviso por escrito a los padres de un estudiante de educación especial informándoles de los requisitos de graduación.

Estudiantes con discapacidad temporal

(Resumen §48206.3)

Excepto para aquellos alumnos que reciben instrucción individual proporcionada de conformidad con la sección 48206.5, un alumno con una discapacidad temporal que le es imposible o no aconsejable asistir a las clases diurnas regulares o al programa de educación alternativa en el que está inscrito, recibirá instrucción individual proporcionada por el distrito en el que se considera que reside el alumno. "Instrucción individual" significa la instrucción proporcionada a un alumno individual en el hogar del alumno, en un hospital u otro centro de salud residencial, con exclusión de los hospitales estatales, o en otras circunstancias prescritas por los reglamentos adoptados a tal efecto por la mesa directiva de educación estatal.

"Discapacidad temporal" significa una discapacidad física, mental o emocional incurrida mientras el alumno está inscrito en clases diurnas regulares o en un programa de educación alternativa, y después de la cual se puede esperar razonablemente que el alumno regrese a las clases diurnas regulares o al programa de educación alternativa sin intervención especial. Una discapacidad temporal no incluirá una discapacidad por la cual un alumno es identificado como un individuo con necesidades excepcionales de conformidad con la Sección 56026.

Según el artículo 48207, se considerará que un alumno con una discapacidad temporal que se encuentre en un hospital u otro centro sanitario residencial, excluido un hospital estatal, que esté situado fuera del distrito escolar en el que residan los padres o tutores del alumno cumple los requisitos de residencia para asistir a la escuela en el distrito escolar en el que se encuentre el hospital.

Un resumen de la Sección 48208 establece que será responsabilidad principal del padre o tutor de un alumno con una discapacidad temporal notificar al distrito escolar en el que se considera que reside el alumno de conformidad con la Sección 48207 de la presencia del alumno en un hospital calificado. Una vez recibida la notificación, el distrito escolar deberá hacer todo lo siguiente:

1. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, determinar si el alumno podrá recibir instrucción individualizada y, si la determinación es positiva, cuándo podrá comenzar la instrucción individualizada. La instrucción individualizada comenzará a más tardar cinco días hábiles después de que se haya emitido la determinación positiva.
2. Proporcionar al alumno instrucción individualizada conforme a la Sección 48206.3. El distrito escolar puede llegar a un acuerdo con el distrito escolar en el que el alumno asistió previamente a clases diurnas regulares o a un programa de educación alternativa, para que el distrito escolar al que el alumno asistió previamente proporcione al alumno instrucción individualizada de conformidad con la Sección 48206.3.

Educación Especial/Respuesta a la Intervención. Una de las principales preocupaciones de los padres, así como de los profesores, es cómo ayudar a los niños que experimentan dificultades para aprender en la escuela. Todo el mundo quiere ver a su hijo sobresalir, y puede ser muy frustrante cuando un niño se queda atrás en el aprendizaje de la lectura, las matemáticas o en otras materias.

Los niños que tienen más dificultades suelen ser remitidos a una evaluación para determinar si necesitan y reúnen los requisitos para recibir servicios de educación especial. El término "dificultades de aprendizaje" se ha utilizado durante muchos años para explicar por qué algunos niños con inteligencia normal tienen, sin embargo, muchas dificultades para aprender habilidades básicas como la lectura. Algunas nuevas leyes federales han ordenado a las escuelas que se centren más en ayudar a todos los niños a aprender abordando los problemas más temprano, antes de que el niño esté tan atrasado que requiera servicios de educación especial.

Los cambios en las leyes federales, específicamente en la Ley de éxito para todos los estudiantes (ESSA, por sus siglas en inglés) de 2015; Ley "Que ningún niño se quede atrás" de 2001 y la Ley de mejora de la educación de las personas con discapacidad (IDEIA, por sus siglas en inglés) de 2004, animaron a los distritos a utilizar un proceso que proporciona una intervención temprana para los estudiantes "en riesgo" de dificultades académicas y de comportamiento.

Ambas leyes subrayan la importancia de proporcionar una instrucción y unas intervenciones de alta calidad y con base científica, y responsabilizan a las escuelas del progreso de todos los estudiantes en términos de cumplimiento de los estándares del nivel de grado. «Respuesta a la Intervención» (RTI) es el proceso que hace hincapié en lo bien que responden los estudiantes a los cambios en la instrucción/intervenciones. Los elementos esenciales de un enfoque de RTI son: la detección universal, la provisión de instrucción científica basada en la investigación y las intervenciones en la educación general; el seguimiento y la medición del progreso de los estudiantes en respuesta a la instrucción y las intervenciones; y el uso de estas medidas de progreso de los estudiantes para dar forma a la instrucción y tomar decisiones educativas.

La ventaja más citada de un enfoque RTI es que elimina la situación de "esperar a fracasar", ya que los alumnos reciben ayuda rápidamente dentro del entorno de educación general. En segundo lugar, un enfoque RTI tiene el potencial de reducir el número de alumnos enviados a servicios de educación especial. Dado que un enfoque de RTI ayuda a distinguir entre los alumnos cuyos problemas de rendimiento se deben a una discapacidad de aprendizaje y los alumnos cuyos problemas de rendimiento se deben a otras cuestiones, como la falta de instrucción previa, a menudo se reducen las remisiones para evaluaciones de educación especial. Por último, tanto los padres como los equipos escolares consideran que las técnicas de seguimiento del progreso del alumno utilizadas en un enfoque RTI proporcionan información más relevante desde el punto de vista instructivo que las evaluaciones tradicionales.

Escuelas seguras y disciplina

En el Distrito Escolar Unificado de Gilroy, la seguridad es siempre nuestra primera prioridad. Una de las maneras en que garantizamos la seguridad de nuestros niños es manteniendo normas estrictas de comportamiento.

Maltrato infantil

Los padres/tutores de un niño tienen derecho a presentar una denuncia contra un empleado del distrito escolar u otra persona de la que sospechen que ha abusado de un niño en un centro escolar.

Se considera maltrato infantil:

- Una lesión física infligida (de forma no accidental) a un niño por otra persona.
- Abuso sexual de un niño
- Crueldad deliberada o castigo injustificado de un niño
- Infligir intencionadamente dolor físico o sufrimiento mental injustificables o no proteger al menor de estas lesiones
- Castigos corporales ilegales o lesiones que provoquen un estado traumático
- Abandono de un menor o malos tratos en centros de acogida,

No se considera maltrato infantil:

- Una pelea mutua entre menores
- Lesiones causadas por la actuación de un agente de policía que utiliza la fuerza razonable y necesaria:
 1. Para calmar un disturbio que amenace con causar lesiones físicas a personas o daños materiales
 2. Para evitar lesiones físicas a las personas o daños materiales
 3. Con fines de defensa propia
 4. Para obtener la posesión de armas u otros objetos peligrosos que estén bajo el control del menor
 5. Para detener a un fugitivo
- Lesiones causadas por la fuerza razonable y necesaria para una persona empleada o contratada en una escuela pública:
 1. Para poner fin a un disturbio que amenace con causar lesiones físicas a personas o daños materiales
 2. Con fines de autodefensa
 3. Obtener la posesión de armas u otros objetos peligrosos al alcance de un alumno.

Procedimiento contra el maltrato infantil

El padre/la madre /tutor debe presentar una denuncia verbal o escrita ante una agencia local de protección de menores (personal de la policía, sheriff, libertad condicional del condado, departamento de bienestar del condado o servicios de protección de menores, distrito escolar u oficina de educación del condado). La agencia de protección de menores investigará la denuncia.

Si la denuncia está fundamentada, se entregará una copia del informe al consejo de administración del distrito escolar. Se entregará una copia de cada informe a la agencia apropiada encargada del cumplimiento de la ley y al fiscal del distrito. Para más información, póngase en contacto con el Superintendente del Distrito Escolar Unificado de Gilroy, (669) 205-4000.

Disciplina y la Conducta Estudiantil Esperada

Las normas y reglamentos se establecen para mantener un ambiente propicio para el aprendizaje. Los estudiantes que no cumplan con estas reglas y regulaciones serán aconsejados, reprendidos, suspendidos o expulsados y/o arrestados según se apliquen las leyes. La mesa directiva de cada distrito escolar deberá prescribir reglas que no sean inconsistentes con la ley o con las reglas prescritas por la mesa directiva de educación estatal para el gobierno y la disciplina de las escuelas bajo su jurisdicción (§35291). La participación y asistencia a actividades extraescolares se considera parte del programa educativo. Los participantes o espectadores tienen responsabilidades como representantes de las escuelas/comunidades. Todas las normas de conducta de los alumnos se aplican también a las actividades extraescolares.

Afiliación y actividad con Pandillas (Resumen SRCS AR5114.16)

La mesa directiva de educación desea proporcionar un ambiente seguro para que todos los estudiantes aprendan. Esto incluye una política estricta que prohíbe la afiliación y actividad de pandillas en los campus escolares. Para los propósitos de esta política, una pandilla se define como dos o más personas que forman una lealtad para un propósito común y participan, individual o colectivamente, en actos que pueden ser amenazantes o criminales, y que pueden incluir comportamientos tales como intimidación, amenazas y violencia. Cualquier artículo de ropa, parafernalia, accesorios y graffiti que, a juicio de los funcionarios de la escuela, esté relacionado con pandillas. Al hacer estos juicios, los funcionarios escolares tomarán en consideración la información obtenida de las agencias y recursos comunitarios apropiados. Se prohíbe cualquier gesto, postura u otro comportamiento relacionado con pandillas que intimide, represente una amenaza para otros, cause, intente causar o amenace con causar daño físico a otros o que pueda interrumpir el proceso educativo.

Cualquier estudiante que viole el material prohibido relacionado con pandillas y las reglas de comportamiento, será referido al director o su designado para la acción apropiada como sigue:

Cuando se produzcan infracciones relacionadas con la ropa, parafernalia, accesorios y/o graffiti, se retirarán o cubrirán los artículos específicos según corresponda. El director o la persona designada completará una notificación de preocupación sobre afiliación y actividad de pandillas y la revisará con el alumno y sus padres o tutores.

El aviso de preocupación se mantendrá en el expediente del alumno. Se informará al alumno y a sus padres o tutores de los motivos de dicha acción y de las disposiciones del presente reglamento. Esto no impide el derecho del funcionario escolar a suspender al alumno, concertar una reunión con los padres o tomar otras medidas disciplinarias apropiadas, que pueden incluir la denuncia de los incidentes a la policía.

Cuando ocurran violaciones que involucren gestos, posturas u otro comportamiento que sea intimidante, amenazante o que cause, intente causar o amenace con causar daño físico a otros o interrumpa el proceso educativo, el director o su designado tomarán las medidas disciplinarias apropiadas que pueden incluir la aplicación de las disposiciones del Código de Educación 48900. Los estudiantes que violen repetidamente la política de afiliación y actividad de pandillas estarán sujetos a suspensión, remisión a una audiencia apropiada del distrito y/o expulsión de acuerdo con el Código de Educación 48900 de California. Cualquier estudiante o padre /madre/ tutor que no está seguro acerca de si un determinado artículo de ropa, parafernalia, accesorio o un determinado tipo de conducta cumple con la afiliación de pandillas y la política de actividad se anima a discutir el asunto con el director de la escuela o su designado.

Comportamiento motivado por el odio

Reglamento 5145.9: Estado del comportamiento motivado por el odio: ADOPTADA

Fecha de adopción original: 23 de agosto de 2018 | Fecha de última revisión: 16 septiembre de 2021 | Fecha de última revisión: 16 de Septiembre de 2021

El Consejo de Administración se compromete a proporcionar un entorno de aprendizaje respetuoso, inclusivo y seguro que proteja a los alumnos de la discriminación, el acoso, la intimidación, el hostigamiento o cualquier otro tipo de comportamiento motivado por el odio.

El comportamiento motivado por el odio es cualquier comportamiento destinado a causar sufrimiento emocional, lesiones físicas o daños a la propiedad a través de la intimidación, acoso, insultos o difamaciones intolerantes, fuerza o amenaza de fuerza, o vandalismo motivado en parte o en su totalidad por prejuicios u hostilidad hacia la raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional real o percibido de la víctima, estatus migratorio, identificación de grupo étnico, etnia, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, Código de Gobierno 11135, o Código Penal 422.55.

El Superintendente o su designado diseñarán estrategias para promover relaciones armoniosas entre los estudiantes, prevenir

incidentes de comportamiento motivado por el odio en la medida de lo posible, y abordar dichos incidentes de manera oportuna cuando ocurran.

El Superintendente o su designado colaborarán con programas regionales y organizaciones comunitarias para promover un entorno en el que se celebre la diversidad y no se tolere el comportamiento motivado por el odio. Dichos esfuerzos de colaboración se centrarán en el desarrollo de estrategias eficaces de prevención y planes de respuesta, la prestación de asistencia a los estudiantes afectados por el comportamiento motivado por el odio, y / o la educación de los estudiantes que han perpetrado actos motivados por el odio.

El distrito proporcionará a los estudiantes una instrucción adecuada a su edad que:

1. Incluye el desarrollo del aprendizaje socioemocional
2. Promueve la comprensión, la concienciación, el aprecio y el respeto por los derechos humanos, las relaciones humanas, la diversidad y la aceptación en una sociedad multicultural.
3. Explica los daños y peligros de los prejuicios explícitos e implícitos
4. Desalienta las actitudes y prácticas discriminatorias
5. Proporciona estrategias para gestionar los conflictos de forma constructiva

Según sea necesario, el distrito proporcionará asesoramiento, orientación y apoyo a los estudiantes que sean víctimas de comportamientos motivados por el odio y a los estudiantes que exhiban tales comportamientos.

Cuando proceda, se sancionará a los alumnos que incurran en conductas motivadas por el odio.

El Superintendente o la persona designada proporcionarán al personal formación para:

1. Promover la comprensión de la diversidad, la equidad y la inclusión
2. Desalentar el desarrollo de actitudes y prácticas discriminatorias
3. Incluir el aprendizaje socioemocional y métodos de enseñanza y asesoramiento no discriminatorios.
4. Apoyar la prevención, el reconocimiento y la respuesta a los comportamientos motivados por el odio.
5. Concientizar y sensibilizar al personal sobre comportamientos potencialmente perjudiciales y discriminatorios.
6. Incluir la aplicación efectiva de las normas para una conducta estudiantil adecuada

Los empleados que incurran en comportamientos motivados por el odio serán objeto de medidas disciplinarias, que pueden llegar al despido.

Las normas que prohíben el comportamiento motivado por el odio y los procedimientos para denunciar un incidente motivado por el odio se proporcionarán a los alumnos, al personal y a los padres/tutores.

Esta política se publicará en un lugar prominente en el sitio web del distrito de una manera que sea fácil y rápidamente accesible por los padres / tutores y estudiantes. (Código de Educación 234.6)

Quejas

Cualquier miembro del personal al que se le notifique que se ha producido un comportamiento motivado por el odio, observe dicho comportamiento o tenga conocimiento de otro modo de un incidente deberá ponerse en contacto inmediatamente con el responsable de cumplimiento encargado de coordinar la respuesta del distrito a las quejas y de cumplir las leyes estatales y federales sobre derechos civiles. Según proceda, el miembro del personal también se pondrá en contacto con las fuerzas del orden.

Se anima al alumno o padre/tutor que crea que es víctima de un comportamiento motivado por el odio a denunciar el incidente a un profesor, al director, al responsable de cumplimiento del distrito o a otro miembro del personal.

Cualquier queja de conducta motivada por el odio será investigada y, si se determina que es discriminatoria, será resuelta de acuerdo con la ley y los procedimientos uniformes de quejas del distrito especificados en AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas u otro procedimiento aplicable. Si, durante la investigación, se determina que una queja se refiere a un comportamiento

no discriminatorio, el director o su designado informarán al demandante y tomarán todas las medidas necesarias para resolver la queja.

Política del Mesa Directiva del Educación de GUSD AR 5131

Poseción de teléfonos móviles y otros dispositivos personales con señal electrónica

La mesa directiva cree que un ambiente de aprendizaje productivo es aquel que está libre de distracciones innecesarias.

De acuerdo con el Código de Educación 48901.5, los dispositivos electrónicos personales con señal en todos los campus escolares del distrito están sujetos a la regulación de la mesa directiva, o su designado, mientras los estudiantes están en el campus, mientras asisten a actividades patrocinadas por la escuela, mientras están bajo la supervisión y control de los empleados del distrito escolar, y mientras están en los autobuses escolares. Esto incluye detención después de clases y escuela sabatina.

La mesa directiva impone las siguientes estipulaciones y restricciones con el fin de crear un ambiente de aprendizaje libre de las distracciones que podrían resultar del uso sin restricciones de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos con señal.

Escuela Primaria (TK - Quinto Grado)

1. Está prohibido el uso de teléfonos móviles, relojes inteligentes y otros dispositivos electrónicos con señal en el campus.
2. De acuerdo con el Código de Educación 48901.5, a ningún estudiante se le prohibirá poseer o utilizar un dispositivo electrónico con señal que sólo un médico o cirujano autorizado determine que es esencial para la salud del estudiante y cuyo uso se limite a fines relacionados con la salud.
3. El administrador del centro o la persona que éste designe determinarán caso por caso otras excepciones a esta política.
4. Si se encuentra a un estudiante en posesión de un dispositivo con señal electrónica sin la debida autorización, un empleado del distrito confiscará el dispositivo y lo entregará a la administración.
5. Si se confisca un dispositivo y se entrega a la administración, el administrador del centro o la persona designada determinará cuándo y cómo se devolverá el dispositivo.
6. Un estudiante que viole esta política está sujeto a disciplina de acuerdo con la política de la mesa directiva, la regulación administrativa y las reglas del sitio.
7. Los alumnos llevan dispositivos electrónicos con señal al campus por su cuenta y riesgo. La escuela no se hace responsable de los dispositivos electrónicos con señal perdidos, robados o dañados.

Secundaria (sexto a duodécimo curso)

1. Los alumnos pueden poseer dispositivos electrónicos con señal.
2. Los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos con señal deben estar apagados y fuera de la vista durante las horas de clase. Los dispositivos electrónicos con señal no se dejarán encendidos a modo de vibración.
3. De acuerdo con el Código de Educación 48901.5, a ningún estudiante se le prohibirá poseer o utilizar un dispositivo electrónico con señal que sólo un médico o cirujano autorizado determine que es esencial para la salud del estudiante y cuyo uso se limite a fines relacionados con la salud.
4. Se permitirá a los alumnos utilizar teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos con señal antes de las clases, después de las clases y durante los recreos.

5. Si un estudiante utiliza un dispositivo electrónico con señal mientras está en el campus o si un dispositivo electrónico suena mientras un estudiante está en el campus y no se ha dado la autorización adecuada para el uso del dispositivo, un empleado del distrito confiscará el dispositivo y lo entregará a la administración.

6. Si se confisca un dispositivo y se entrega a la administración, el administrador del centro o la persona designada determinará cuándo y cómo se devolverá el dispositivo.

7. Un estudiante que viole esta política está sujeto a disciplina de acuerdo con la política de la mesa directiva, la regulación administrativa y las reglas del sitio.

8. A un estudiante que viole esta política se le puede prohibir poseer un dispositivo con señal electrónica personal en la escuela o en eventos relacionados con la escuela.

9. Los estudiantes traen dispositivos electrónicos con señal en el campus bajo su propio riesgo. La escuela no se hace responsable de los dispositivos electrónicos con señal perdidos, robados o dañados.

Se prohíbe el uso de dispositivos electrónicos con señal por motivos ilegales e inapropiados. Estas incluyen, pero no se limitan a, invasión de la privacidad, poner en peligro, acoso sexual y hacer trampa. Tal uso estará sujeto a disciplina de acuerdo con la política de la mesa directiva, la regulación administrativa y el Código de Educación de California.

Modelo de proceso disciplinario escolar para dispositivos electrónicos:

Política sobre dispositivos electrónicos personales: Los dispositivos electrónicos personales (PEDs) son traídos a la escuela bajo el propio riesgo de los estudiantes, los dispositivos electrónicos perdidos, dañados o robados no son responsabilidad de las escuelas. El robo o daño NO será investigado por la administración de la escuela. Si los estudiantes eligen traer dispositivos electrónicos, teléfonos celulares o relojes inteligentes a la escuela, deben cumplir con las siguientes reglas:

- Los PEDS deben estar apagados y fuera de la vista durante el tiempo de clase a menos que se indique lo contrario por el profesor para fines de instrucción.
- Los PEDS deben estar apagados y fuera de la vista cuando los estudiantes están fuera de clase con un pase de pasillo durante el tiempo de clase.
- Los PEDS pueden ser utilizados durante los periodos de paso, el almuerzo y la comida sólo si la audición no está restringida. Los altavoces portátiles no están permitidos en ningún momento en el campus y serán confiscados si se tocan en cualquier momento durante el día, incluyendo el almuerzo y el almuerzo.

Infracciones de la política PED

Nivel 1: 1a Ofensa - El artículo puede ser recogido a las 3:15 en la Oficina de Disciplina.

Nivel 2: 2da Ofensa - El artículo puede ser recogido a las 3:15 en la Oficina de Disciplina - se asigna detención a la hora del almuerzo.

Nivel 3: 3ra Ofensa- Padre/madre/tutor debe recoger el artículo en la Oficina del Asistente del Director (según disponibilidad del Asistente del Director) Asignación detallada de trabajo después de la escuela.

Nivel 4: 4ta Ofensa-Padre/madre/tutor debe recoger el artículo en la Oficina del Asistente del Director (según disponibilidad del Asistente del Director) Padre/Estudiante firman contrato PED.

Confiscación de artículos prohibidos: Todos los artículos prohibidos serán confiscados. Algunos artículos confiscados son devueltos al estudiante al final del día mientras que otros pueden ser devueltos a un padre o tutor. Los artículos que son ilegales o son parte de una investigación criminal son entregados al Departamento de Policía de Gilroy o a la Oficina del Sheriff del Condado de Santa Clara. Los artículos confiscados, que pueden ser devueltos, deben ser reclamados en la Oficina de Disciplina. Todos los artículos confiscados

no reclamados serán desechados después de veinte (20) días escolares. Los artículos no reclamados confiscados durante los últimos veinte días de escuela deben ser reclamados antes del último día de escuela, o serán desechados.

Prohibido fumar

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy es un distrito libre de tabaco. Todo el tabaco, incluyendo el tabaco de mascar, está prohibido en todo momento en la propiedad del distrito.

Esto incluye las zonas al aire libre. Gracias por respetar esta política.

Pérdida de Propiedad Persona

El distrito no tiene seguro contra la pérdida o daño de bienes personales como automóviles, bicicletas, cámaras, aparatos electrónicos, instrumentos musicales y equipo deportivo. El distrito toma todas las precauciones razonables para garantizar la seguridad de los bienes personales de los alumnos, pero se producen robos y daños y es conveniente presentar reclamaciones en virtud de las pólizas individuales de propietarios o inquilinos en esos casos.

Respeto y Educación Cívica en la Escuela

Existe una gran diversidad en las familias a las que servimos, y nos esforzamos por garantizar que todos se sientan bienvenidos en nuestras escuelas. La mesa directiva de educación y el personal del distrito, reconociendo que somos un distrito escolar multirracial, multiétnico y multilingüe, creen que es parte de nuestra misión proporcionar un entorno positivo y armonioso en el que se promueva el respeto por la diversa composición de la comunidad escolar. La dignidad humana se refleja en las actitudes y comportamientos hacia los demás y hacia uno mismo. La dignidad humana se caracteriza a través del respeto, la sensibilidad y el cuidado exhibido en la interacción del personal y los alumnos. El objetivo principal de la educación en el Distrito Escolar Unificado de Gilroy es el desarrollo de un compromiso razonado con los valores centrales de una sociedad democrática.

De acuerdo con este objetivo, el distrito escolar no tolerará comportamientos de alumnos, personal o visitantes que insulten, degraden o estereotipen cualquier raza, sexo, discapacidad, características físicas, grupo étnico, preferencia sexual, edad, origen nacional o religión.

Derecho a incluir una declaración o respuesta a la acción disciplinaria

Siempre que se incluya en cualquier registro del alumno información relativa a cualquier acción disciplinaria tomada por el personal del distrito escolar en relación con el alumno, el distrito escolar que mantiene dicho registro o registros permitirá que el padre/madre/tutor del alumno incluya en dicho registro del alumno una declaración o respuesta por escrito relativa a la acción disciplinaria.

Acoso sexual/Estudiantes (resumen BP 5114.17)

El Consejo de Administración se compromete a mantener un entorno escolar seguro y libre de acoso y discriminación. La mesa directiva prohíbe, en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela, el acoso sexual dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona. La mesa directiva también prohíbe el comportamiento o acción de represalia contra cualquier persona que informe, presente una queja o testifique sobre, o de otra manera apoye a un demandante en la alegación de acoso sexual.

El distrito alienta encarecidamente a los estudiantes que sientan que están siendo o han sido acosados sexualmente en los terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto, o que han experimentado acoso sexual fuera del campus que tiene un efecto continuo en el campus, a ponerse en contacto inmediatamente con su maestro, el director, el Coordinador del Título IX del distrito, o cualquier otro empleado de la escuela disponible. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual deberá notificarlo al Coordinador del Título IX.

Una vez notificado, el Coordinador del Título IX se asegurará de que la queja o denuncia se aborde a través de AR 5145.71-Procedimientos de Denuncia de Acoso Sexual del Título IX o BP/AR 1312.3-Procedimientos Uniformes de Denuncia, según

corresponda. Debido a que una queja o alegación que se desestima o rechaza conforme al procedimiento de quejas del Título IX aún puede estar sujeta a consideración conforme a la ley estatal, el Coordinador del Título IX se asegurará de que cualquier implementación de AR 5145.71 cumpla simultáneamente con los requisitos de BP/AR 1312.3.

El Coordinador del Título IX ofrecerá medidas de apoyo a la denuncia y al denunciado, según se considere apropiado dadas las circunstancias.

El Superintendente o persona designada informará a los estudiantes y padres/tutores de la política de acoso sexual del distrito mediante su difusión a través de notificaciones a los padres/tutores, publicándola en el sitio web del distrito, e incluyéndola en los manuales del estudiante y del personal. Todo el personal del distrito recibirá formación sobre esta política.

Una vez concluida la investigación de una denuncia de acoso sexual, todo alumno que haya participado en un acto de acoso o violencia sexual que infrinja esta política será objeto de medidas disciplinarias. Para los estudiantes en los grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión y / o expulsión, siempre que, en la imposición de dicha disciplina, se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente (s).

Tras la investigación de una denuncia de acoso sexual, cualquier empleado que haya incurrido en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier alumno estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden llegar al despido, de acuerdo con la ley y el convenio colectivo aplicable.

Todos los demás referente al Acoso sexual

El acoso sexual incluye, pero no se limita a, insinuaciones sexuales no deseadas, peticiones no deseadas de favores sexuales u otras conductas verbales, visuales o físicas no deseadas de naturaleza sexual realizadas contra otra persona del mismo sexo o del sexo opuesto en el entorno educativo, en cualquiera de las siguientes condiciones: (Código de Educación 212.5; 5 CCR 4916)

1. La sumisión a la conducta se convierte explícita o implícitamente en un término o condición de la situación o el progreso académico del alumno.
2. La sumisión o el rechazo de la conducta por parte de un alumno se utiliza como base para las decisiones académicas que le afectan.
3. La conducta tiene el propósito o el efecto de repercutir negativamente en el rendimiento académico del alumno o de crear un entorno educativo intimidatorio, hostil u ofensivo.
4. La sumisión o el rechazo de la conducta por parte del estudiante se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al estudiante en relación con los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de cualquier programa o actividad del distrito.

Cualquier conducta prohibida que ocurra fuera del campus o fuera de programas o actividades relacionados con la escuela o patrocinados por la escuela se considerará acoso sexual en violación de la política del distrito si tiene un efecto continuado o crea un entorno escolar hostil para el denunciante o la víctima de la conducta.

A efectos de la aplicación de los procedimientos de denuncia especificados en el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, el acoso sexual se define como cualquiera de las siguientes formas de conducta que se produce en un programa o actividad educativa en la que una escuela de distrito ejerce un control sustancial sobre el contexto y el demandado(34 CFR 106.30, 106.44):

1. Un empleado del distrito que condiciona la prestación de una ayuda, beneficio o servicio del distrito a la participación del estudiante en una conducta sexual no deseada

2. Conducta no deseada determinada por una persona razonable como tan severa, dominante y objetivamente ofensiva que efectivamente niega a un estudiante la igualdad de acceso al programa o actividad educativa del distrito.

3. Agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acoso, tal como se definen en 20 USC 1092 o 34 USC 12291.

Ejemplos de tipos de conducta que están prohibidos en el distrito y que pueden constituir acoso sexual según la ley estatal y/o federal, de acuerdo con las definiciones anteriores, incluyen, pero no se limitan a:

1. Miradas lascivas, coqueteos o proposiciones sexuales inoportunas
2. Insultos sexuales, difamaciones, amenazas, abusos verbales, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes.
3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de una persona o conversaciones demasiado personales.
4. Chistes sexuales, mensajes despectivos, notas, historias, caricaturas, dibujos, fotos, gestos obscenos o imágenes de naturaleza sexual generadas por ordenador.
5. Difusión de rumores sexuales.
6. Burlas o comentarios sexuales sobre alumnos matriculados en una clase predominantemente de un solo sexo.
7. Masajear, agarrar, acariciar, sobar o cepillar el cuerpo.
8. Tocar el cuerpo o la ropa de una persona de forma sexual.
9. Impedir o bloquear los movimientos o cualquier interferencia física con las actividades escolares cuando se dirijan a una persona por razón de sexo.
10. Mostrar objetos sexualmente sugerentes .
11. Agresión sexual, abuso sexual o coacción sexual.
12. Comunicaciones electrónicas que contengan mensajes, palabras o imágenes descritas anteriormente.

El distrito designa a la(s) siguiente(s) persona(s) como empleado(s) responsable(s) de coordinar sus esfuerzos para cumplir con el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 de acuerdo con AR 5145.71 - Procedimientos de Quejas de Acoso Sexual del Título IX, así como para supervisar investigar, y/o resolver las quejas de acoso sexual procesadas bajo AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas. El Coordinador del Título IX (s) puede ser contactado en:

Paul Winslow, Superintendente Adjunto, Recursos Humanos (RRHH, por sus siglas en inglés)
7810 Arroyo Circle
669-205-4000
Paul.winslow@gilroyunified.org

El Superintendente o persona designada notificará a los estudiantes y padres/tutores que el distrito no discrimina por razón de sexo, tal como lo exige el Título IX, y que las consultas sobre la aplicación del Título IX al distrito pueden remitirse al Coordinador del Título IX del distrito y/o al Subsecretario de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos. (34 CFR 106.8)

El distrito notificará a los estudiantes y padres/tutores el nombre o cargo, dirección de la oficina, dirección de correo electrónico y número de teléfono del Coordinador del Título IX del distrito. (34 CFR 106.8)

Una copia de la política y reglamento del distrito sobre acoso sexual:

Se incluirá en las notificaciones que se envían a los padres/tutores al comienzo de cada curso escolar (Código de Educación 48980; 5 CCR 4917).

Estará expuesto en un lugar destacado del edificio administrativo principal o en otra zona donde se coloquen avisos de las normas, reglamentos, procedimientos y normas de conducta del distrito (Código de Educación 231.5)

Se resumirá en el cartel que se exhibirá de forma destacada y visible en cada cuarto de baño y vestuario de cada escuela. El cartel podrá exhibirse en áreas públicas accesibles y frecuentadas por los alumnos, incluyendo, entre otras, aulas, pasillos, gimnasios, auditorios y cafeterías. El cartel mostrará las normas y procedimientos para denunciar una acusación de acoso sexual; el nombre, número de teléfono y dirección de correo electrónico del empleado de la escuela apropiado para ponerse en contacto para denunciar una acusación de acoso sexual; los derechos del estudiante denunciante, del denunciante y del denunciado; y las responsabilidades de la escuela. (Código de Educación 231.6)

El cartel se publicará, junto con el nombre o cargo y la información de contacto del Coordinador del Título IX, en un lugar destacado de la página web del distrito de forma que sea fácilmente accesible para los padres/tutores y los estudiantes. (Código de Educación 234.6; 34 CFR 106.8)

Se proporcionará como parte de cualquier programa de orientación realizado para estudiantes nuevos y permanentes al comienzo de cada trimestre, semestre o sesión de verano (Código de Educación 231.5)

Aparecerá en cualquier publicación de la escuela o del distrito que establezca las normas, reglamentos, procedimientos y normas de conducta generales de la escuela o del distrito (Código de Educación 231.5)

Se incluirá, junto con el nombre o cargo y la información de contacto del Coordinador del Título IX, en cualquier manual que se entregue a los estudiantes o padres/tutores (34 CFR 106.8)

El Superintendente o persona designada también publicará la definición de discriminación sexual y acoso según se describe en el Código de Educación 230, incluyendo los derechos establecidos en el Código de Educación 221.8, en un lugar destacado en el sitio web del distrito de una manera que sea fácilmente accesible a los padres / tutores y estudiantes. (Código de Educación 234.6)

Notificación de reclamaciones

Un estudiante o padre/madre/tutor que cree que el estudiante ha sido sometido a acoso sexual por otro estudiante, un empleado, o un tercero o que ha sido testigo de acoso sexual es fuertemente alentado a reportar el incidente a un maestro, el director, el Coordinador del Título IX del distrito, o cualquier otro empleado de la escuela disponible. Dentro de un día escolar de recibir tal informe, el director u otro empleado de la escuela enviará el informe al Coordinador del Título IX del distrito. Cualquier empleado de la escuela que observe un incidente de acoso sexual que involucre a un estudiante deberá, dentro de un día escolar, informar las observaciones al director o al Coordinador del Título IX. El informe se hará independientemente de si la presunta víctima presenta una queja formal o solicita confidencialidad.

Cuando un informe o queja de acoso sexual involucra conducta fuera del campus, el Coordinador del Título IX evaluará si la conducta puede crear o contribuir a la creación de un ambiente escolar hostil. Si el Coordinador del Título IX determina que se puede crear un ambiente hostil, la queja será investigada y resuelta de la misma manera que si la conducta prohibida hubiera ocurrido en la escuela.

Cuando se presenta un informe verbal o informal de acoso sexual, el Coordinador del Título IX informará al estudiante o padre/madre/tutor del derecho a presentar una queja formal por escrito de acuerdo con los procedimientos de queja aplicables del distrito.

Procedimientos de reclamación

Todas las quejas y acusaciones de acoso sexual por y contra los estudiantes serán investigadas y resueltas de acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito. El Coordinador del Título IX revisará las alegaciones para determinar el procedimiento aplicable para responder a la queja. Todas las quejas que cumplan con la definición de acoso sexual bajo el Título IX serán investigadas y resueltas de acuerdo con AR 5145.71 - Procedimientos de Quejas de Acoso Sexual del Título IX. Las demás denuncias de acoso sexual se investigarán y resolverán de conformidad con BP/AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Denuncia.

Si se descubre acoso sexual tras una investigación, el Coordinador del Título IX, o la persona designada en consulta con el Coordinador, tomará medidas inmediatas para poner fin al acoso sexual, evitar que se repita, aplicar soluciones y abordar cualquier efecto continuado.

Suspensiones/ Expulsiones

La suspensión sólo se impondrá cuando fracasen otros medios de corregir la conducta de un alumno. A continuación se describen los tipos de suspensiones que puede recibir un alumno. Para más información, póngase en contacto con la oficina de asistencia escolar del alumno.

Suspensión de profesores

Un alumno puede ser suspendido de clase durante el resto del día y al día siguiente por el profesor, quien informará de la suspensión al director y enviará al alumno al director o persona designada para que tome las medidas oportunas. Tan pronto como sea posible, el profesor llamará por teléfono o escribirá al padre/madre/tutor solicitando una conferencia padre/madre/profesor. Un consejero escolar o psicólogo puede asistir, y el padre/madre/tutor o el maestro pueden solicitar que un administrador asista a la conferencia.

Durante la suspensión, el alumno no podrá volver a la clase del profesor sin el consentimiento de éste y del director. Si el alumno tiene otras clases durante el día, la suspensión sólo se aplica a otras clases a la misma hora que la clase suspendida. Si el estudiante ha violado el Código de Educación 48900 (i) o (k), el maestro puede requerir que el padre/madre/tutor asista a una parte del día escolar en la clase del estudiante.

Suspensión del director

El director puede suspender a un estudiante de 1-5 días por evento, hasta 20 días por año escolar, si el director determina que el estudiante ha cometido cualquiera de los actos en la Sección 48900 (a) - (p) o la presencia del estudiante causa un peligro a personas o propiedad o amenaza con interrumpir el proceso de instrucción. El estudiante puede ser suspendido si el acto está relacionado con una actividad escolar o asistencia escolar que ocurre dentro de una escuela bajo la jurisdicción del director o superintendente dentro de cualquier otro distrito(s) escolar(es), incluyendo pero no limitado a:

- En el recinto escolar
- Al ir o volver del colegio
- Durante el período de almuerzo dentro o fuera del recinto escolar
- Durante una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, o al ir o volver de la misma.

El director o la persona designada celebrarán una reunión informal con el alumno y, siempre que sea posible, con la persona que remitió al alumno para su suspensión. El propósito de la reunión es informar al alumno del motivo de la suspensión y de las pruebas en su contra y darle la oportunidad de presentar su versión y las pruebas. A menos que el alumno renuncie a su derecho a la conferencia o no pueda asistir físicamente, la conferencia se celebrará en un plazo de 2 días escolares. La conferencia podrá omitirse si se determina que existe un peligro claro y presente para la vida, la seguridad o la salud de los alumnos o del personal de la escuela.

En el momento de la suspensión, un empleado de la escuela hará un esfuerzo razonable para ponerse en contacto con el padre/madre/tutor en persona o por teléfono. Se enviará por correo un aviso en el idioma principal del padre/madre/tutor (si es factible) solicitando que el padre/madre/tutor asista a la conferencia y enumerando los derechos del alumno y del padre/madre/tutor.

La suspensión y la causa se comunicarán al Superintendente. Se notificará a las autoridades policiales si hubo agresión con un

arma mortal o fuerza que pudiera producir grandes daños corporales.

La escuela remitirá la recomendación de expulsión al Coordinador de Expulsiones, quien lo notificará a los padres.

Resumen de los motivos de suspensión o expulsión (Resumen §48900)

De acuerdo con el Código de Educación 48900, se notifica a los padres, tutores y estudiantes que en las escuelas del Distrito Escolar Unificado de Gilroy un estudiante puede ser suspendido, recibir una transferencia disciplinaria o ser recomendado para expulsión de la escuela si el director o su designado determina que el estudiante, mientras está en los terrenos de la escuela, o durante una actividad relacionada con la escuela fuera de los terrenos, o mientras camina hacia o desde la escuela, ha cometido cualquiera de las siguientes ofensas:

- A. Causar o intentar causar, o amenazar con causar lesiones físicas a otra persona; o utilizó voluntariamente la fuerza o la violencia sobre la persona, excepto en defensa propia.
- B. Poseer, vender o suministrar de otro modo cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso a menos que, en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela, que cuente con la conformidad del director o de la persona designada por éste.
- C. Poseer, usar, vender o suministrar ilegalmente o bajo los efectos de cualquier sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo.
- D. Ofrecer, arreglar o negociar ilegalmente la venta de cualquier sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo, y luego vender, entregar o suministrar de cualquier otra forma a cualquier persona otro líquido, sustancia o material y representar el líquido, sustancia o material como sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante.
- E. Cometer o intentar cometer robo o extorsión.
- F. Causar o intentar causar daños a la propiedad escolar o privada.
- G. Robar o intentar robar propiedad escolar o privada.
- H. Poseer o usar tabaco, o cualquier producto que contenga tabaco o productos de nicotina, incluyendo, pero no limitado a, cigarrillos, cigarros, cigarros miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, rapé, paquetes para masticar y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión por parte de un alumno de sus propios productos recetados.
- I. Cometer un acto obsceno o incurrir habitualmente en blasfemias o vulgaridades.
- J. Poseer ilegalmente u ofrecer, organizar o negociar ilegalmente la venta de cualquier sustancia relacionada con drogas.
- K. Interrumpir actividades escolares o desafiar voluntariamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, funcionarios escolares u otro personal escolar en el desempeño de sus funciones.
- L. Recibir a sabiendas propiedad escolar o privada robada.
- M. Poseer una imitación de arma de fuego, es decir, una réplica de un arma de fuego tan sustancialmente similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego existente como para llevar a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.
- N. Cometer o intentar cometer actos específicos de agresión sexual o cometer agresión sexual.
- O. Acosar, amenazar o intimidar a un alumno que es testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el propósito de impedir que ese alumno sea testigo o de tomar represalias contra ese alumno por ser testigo, o ambos.
- P. Ofrecer, organizar la venta, negociar la venta o vender ilegalmente el medicamento recetado Soma.
- Q. Participar o intentar participar en actos de hostigamiento.
- R. Acoso escolar y ciberacoso

Para obtener más información sobre el proceso de suspensión y expulsión de estudiantes, comuníquese con el Coordinador de Expulsiones o visite el sitio web de GUSD.

Motivos adicionales de suspensión o expulsión

Código de Educación 48900.2 (Grados 4 -12) Cometer acoso sexual como gestos, lenguaje verbal o tocamientos inapropiados no solicitados según se define en la Sección 212.5

Causar o intentar causar, amenazar con causar o participar en un acto de violencia motivada por el odio, según se define en la subdivisión (e) de la Sección 233. Código de Educación 48900.4 (Grados 4 - 12) Intencionalmente involucrado en acoso, amenazas, o intimidación, dirigido en contra del personal del distrito escolar o alumnos que es suficientemente severo o penetrante para tener el efecto real y razonablemente esperado de materialmente interrumpir el trabajo de la clase, creando desorden sustancial, e invadiendo los derechos del personal del distrito escolar o alumnos creando un ambiente educativo intimidante u hostil.

Código de Educación 48900.7 (Grados K - 12) Hacer amenazas terroristas contra oficiales escolares o propiedad escolar o ambos; “amenaza terrorista” incluirá cualquier declaración, escrita u oral, por una persona que intencionalmente amenaza con cometer un crimen que resultará en muerte, gran daño corporal a otra persona, o daño a la propiedad en exceso de mil dólares (\$1000), con la intención específica de que la declaración sea tomada como una amenaza, aún si no hay intención de llevarla a cabo.

El distrito está obligado a expulsar de la escuela por un período no inferior a un año a todo alumno que se determine que ha poseído un arma de fuego, amenazó con un cuchillo a otra persona, ha cometido agresión sexual o ha vendido una sustancia controlada mientras estaba en la escuela. Además, todo alumno que cometa una de las infracciones mencionadas será remitido al sistema de justicia penal o de delincuencia juvenil.

(Resumen §48900.1)

La mesa directiva de gobierno de cada distrito escolar adoptará una política que autorice a los maestros a disponer que el padre o tutor de un alumno que haya sido suspendido por un maestro por las razones especificadas en la subdivisión (i) o (k) de la Sección 48900, asista una parte del día escolar al salón de clases de su hijo o pupilo. La política tendrá en cuenta los factores razonables que puedan impedir el cumplimiento de un aviso para asistir. La asistencia del padre o tutor se limitará a la clase de la que se suspendió al alumno.

De acuerdo con la sección 230.7 del Código Laboral, ningún empresario podrá despedir o discriminar en modo alguno a un empleado que sea padre, madre o tutor de un alumno por tomarse tiempo libre para acudir a la escuela de un alumno en virtud de una solicitud realizada de conformidad con la sección 48900.1 del Código de Educación. La sección 230.8 del Código Laboral establece además que ningún empleador, que emplee a 25 o más empleados que trabajen en el mismo lugar, podrá despedir o discriminar de ninguna manera a un empleado que sea padre o tutor de cualquier niño en el kinder o en los grados 1 a 12, inclusive, por tomarse cuatro horas libres cada año escolar, por niño, para visitar la escuela del niño, si el empleado, antes de tomarse el tiempo libre, avisa con antelación razonable al empleador de la ausencia prevista del empleado. El empleado utilizará sus vacaciones, permiso personal o tiempo libre compensatorio para esta ausencia prevista, a menos que se estipule lo contrario en un convenio colectivo.

Suspensión/expulsión de alumnos de educación especial

Todo alumno identificado como discapacitado en virtud de la Ley de Educación de Personas con Discapacidades (IDEA) está sujeto a los mismos motivos de suspensión y expulsión que se aplican a los alumnos no discapacitados. Los alumnos con discapacidades pueden ser suspendidos o expulsados de la escuela por infringir el código de conducta estudiantil, siempre que la expulsión no constituya un cambio de ubicación.

Un alumno que no haya sido identificado oficialmente como alumno discapacitado conforme a la ley IDEA y que haya infringido el código de conducta estudiantil del distrito puede hacer valer las garantías procesales concedidas en virtud del reglamento administrativo sólo si el distrito tenía conocimiento de que el alumno es discapacitado antes de que se produjera el comportamiento que precipitó la medida disciplinaria.

Política de cero tolerancia

Con el fin de proteger a todos los estudiantes, ninguna escuela en el Distrito Escolar Unificado de Gilroy tolerará que un estudiante cause serias lesiones físicas a otra persona, que traiga un arma a la escuela, que venda drogas, que cometa un asalto sexual o agresión sexual o que cometa un crimen de odio. Cualquiera de estas acciones puede resultar en la expulsión del estudiante del distrito escolar. Los profesores y administradores se esfuerzan por informar a los alumnos sobre estas normas para que eviten infringirlas.

Aviso Público de Cumplimiento de No Discriminación por GUSD

El distrito designa a la(s) persona(s) identificada(s) a continuación como el (los) empleado(s) responsable(s) de coordinar los esfuerzos del distrito para cumplir con las leyes estatales y federales de derechos civiles aplicables y para responder a las preguntas relacionadas con las políticas de no discriminación del distrito. La(s) persona(s) también actuará(n) como funcionario(s) de cumplimiento especificado(s) en AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas como el empleado responsable para manejar las quejas que alegan discriminación ilegal dirigida a un estudiante, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación o matonaje, basado en la raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación de grupo étnico real o percibido del estudiante, etnia, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, información genética, o cualquier otro estado legalmente protegido o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Puede ponerse en contacto con el Coordinador del Título IX y funcionario de Cumplimiento de Equidad en: (Código de Educación 234.1; 5 CCR 4621)

Superintendente Adjunto, Recursos Humanos
7810 Arroyo Circle
Gilroy, CA 95020
669-205-4000
Paul.winslow@gilroyunified.org

La política de no discriminación del Distrito Escolar Unificado de Gilroy se aplicará a todos los actos que constituyan discriminación ilegal o acoso relacionados con la actividad escolar o con la asistencia escolar que ocurran dentro de una escuela del distrito, a los actos que ocurran fuera del campus o fuera de las actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por la escuela pero que puedan tener un impacto o crear un ambiente hostil en la escuela, y a todos los actos de la mesa directiva de Gobierno y del Superintendente en la promulgación de políticas y procedimientos que gobiernan el distrito.

La mesa directiva desea proporcionar un ambiente escolar acogedor, seguro y de apoyo que permita a todos los estudiantes igualdad de acceso y oportunidades en los programas académicos, extracurriculares y otros programas de apoyo educativo, servicios y actividades del distrito. La mesa directiva prohíbe, en cualquier escuela o actividad escolar del distrito, la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio (incluyendo el acoso sexual), la intimidación y el acoso, dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona, basado en la raza real o percibida del estudiante, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estatus migratorio, identificación de grupo étnico, etnia, edad, religión, estado civil, embarazo, situación parental, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

La discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o el hostigamiento, puede ser el resultado de una conducta física, verbal, no verbal o escrita basada en cualquiera de las categorías enumeradas anteriormente. La discriminación ilegal también ocurre cuando la conducta prohibida es tan severa, persistente o dominante que afecta la capacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; crea un ambiente educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir sustancial o irrazonablemente con el rendimiento académico de un estudiante; o de otra manera afecta negativamente las oportunidades educativas de un estudiante.

La discriminación ilegal también incluye el trato desigual de los estudiantes basado en una de las categorías anteriores con respecto a la provisión de oportunidades para participar en programas o actividades escolares o la provisión o recepción de beneficios o servicios educativos.

Debido a que la discriminación ilegal puede ocurrir al disciplinar a los estudiantes, incluyendo la suspensión y la expulsión, el Superintendente o su designado se asegurará de que el personal haga cumplir las reglas de disciplina de manera justa, consistente y de una manera no discriminatoria, como se especifica en la Política de la mesa directiva y la Regulación Administrativa 5144 - Disciplina, Política de la mesa directiva y la Regulación Administrativa 5144.1 - Suspensión y Expulsión / Debido Proceso, y la Regulación Administrativa 5144.2 - Suspensión y Expulsión / Debido Proceso (Estudiantes con Discapacidades).

La mesa directiva también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que denuncie o participe en la denuncia de discriminación ilegal, presente o participe en la presentación de una queja, o investigue o participe en la investigación de una queja o informe que alegue discriminación ilegal. Las denuncias por represalias se investigarán y resolverán

del mismo modo que las denuncias por discriminación.

El Superintendente o su designado facilitarán el acceso de los estudiantes al programa educativo dando a conocer la política de no discriminación del distrito y los procedimientos de queja relacionados a los estudiantes, padres/tutores y empleados. Además, el Superintendente o persona designada deberá publicar las políticas del distrito que prohíben la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento y otra información requerida en el sitio web del distrito de una manera que sea fácilmente accesible a los padres / tutores y estudiantes, de conformidad con la ley y el reglamento administrativo correspondiente. (Código de Educación 234.1, 234.6)

El Superintendente o la persona designada proporcionarán formación y/o información sobre el alcance y el uso de la política y los procedimientos de queja y tomarán otras medidas diseñadas para aumentar la comprensión de la comunidad escolar de los requisitos de la ley relacionados con la discriminación. El Superintendente o persona designada revisará periódicamente la aplicación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, según sea necesario, tomará medidas para eliminar cualquier barrera identificada para el acceso o la participación de los estudiantes en el programa educativo del distrito. Después de cada revisión, el Superintendente o la persona designada informarán a la mesa directiva de los resultados y recomendaciones.

Independientemente de que el denunciante cumpla con los requisitos de redacción, plazos y/u otros requisitos formales de presentación, todas las denuncias de discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o el hostigamiento, se investigarán y se tomarán medidas inmediatas para poner fin a la discriminación, evitar que se repita y abordar cualquier efecto continuo en los alumnos.

Los estudiantes que participen en discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalias o acoso, en violación de la ley, la política de la mesa directiva, o la regulación administrativa estarán sujetos a las consecuencias apropiadas o disciplina, que puede incluir la suspensión o expulsión cuando el comportamiento es grave o generalizado como se define en el Código de Educación 48900.4. Cualquier empleado que permita o participe en discriminación prohibida, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalias o matonaje, estará sujeto a acción disciplinaria, incluyendo el despido.

Los estudiantes, padres o tutores, o cualquier otra persona que tenga preguntas o inquietudes con respecto a la política de no discriminación del Distrito Escolar Unificado de Gilroy o la presentación de quejas de discriminación deben ponerse en contacto con el oficial de cumplimiento del distrito para las políticas particulares de no discriminación que se enumeran a continuación:

- Igualdad de género - Recursos humanos
- Acoso sexual - Recursos humanos
- Sección 504 - Servicios para estudiantes
- *Otros - Servicios educativos

Procedimientos uniformes de reclamación (BP 1312.1- 1312.4)

La mesa directiva reconoce que el distrito tiene la responsabilidad primordial de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables que rigen los programas educativos. La mesa directiva fomenta la pronta resolución de las quejas siempre que sea posible. Para resolver quejas que puedan requerir un proceso más formal, la mesa directiva adopta el sistema uniforme de procesos de quejas especificado en 5 CCR 4600-4670 y la regulación administrativa que lo acompaña.

Reclamaciones sujetas al procedimiento uniformes de quejas del distrito (UCP, por sus siglas en inglés)

Los procedimientos uniformes de quejas del distrito (UCP, por sus siglas en inglés) se utilizarán para investigar y resolver las quejas relativas a los siguientes programas y actividades:

1. Adaptaciones para estudiantes embarazadas o con hijos (Código de Educación 46015)
2. Programas de educación de adultos (Código de Educación 8500-8538, 52334.7, 52500-52617)
3. Programas extraescolares de educación y seguridad (Código de Educación 8482-8484.65)

4. Enseñanza técnica profesional agrícola (Código de Educación 52460-52462)
5. Educación técnica y profesional y programas de formación técnica y profesional (Código de Educación 52300-52462)
6. Programas de cuidado y desarrollo infantil (Código de Educación 8200-8498)
7. Educación compensatoria (Código de Educación 54400)
8. Programas de ayuda categórica consolidados (Código de Educación 33315; 34 CFR 299.10-299.12)
9. Períodos de curso sin contenido educativo, cuando los estudiantes de los grados 9-12 son asignados a dichos cursos más de una semana en cualquier semestre o en un curso que el estudiante ha completado satisfactoriamente con anterioridad, a menos que se cumplan las condiciones especificadas (Código de Educación 51228.1-51228.3)
10. La discriminación, el acoso, la intimidación o el hostigamiento en los programas y actividades del distrito, incluso en aquellos programas o actividades financiados directamente por el estado o que reciben o se benefician de cualquier ayuda económica estatal, basada en las características reales o percibidas de la persona de raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, situación de inmigración, identificación con un grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, situación parental, discapacidad física o mental, afección médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código Educativo 200 o 220, el Código de Gobierno 11135 o el Código Penal 422.55, o basada en la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas (5 CCR 4610)
11. Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en hogares de acogida, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares, estudiantes que han estado en un tribunal de menores, estudiantes inmigrantes y estudiantes inmigrantes que participan en un programa para recién llegados (Código de Educación 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2).
12. Ley "Cada Estudiante Triunfa" (Código de Educación 52059; 20 USC 6301 y ss.)
13. Plan de control local y rendición de cuentas (Código de Educación 52075)
14. Educación de inmigrantes (Código de Educación 54440-54445)
15. Minutos de instrucción de educación física (Código de Educación 51210, 51222, 51223)
16. Tasas de estudiante (Código de Educación 49010-49013)
17. Adaptaciones razonables para un estudiante lactante (Código de Educación 222)
18. Centros y programas ocupacionales regionales (Código de Educación 52300-52334.7)
19. Planes escolares para el rendimiento de los alumnos, tal como se requiere para la solicitud consolidada de financiamiento federal y/o estatal categórica especificada (Código de Educación 64001).
20. Planes de seguridad escolar (Código de Educación 32280-32289)
21. Consejos escolares como se requiere para la solicitud consolidada de financiamiento federal y/o estatal categórica especificada (Código de Educación 65000).
22. Programas preescolares estatales (Código de Educación 8235-8239.1)
23. Cuestiones estatales de salud y seguridad preescolar en programas exentos de licencia (Código de Educación 8235.5)
24. Cualquier denuncia de represalias contra un denunciante u otro participante en el proceso de denuncia o contra cualquier persona que haya actuado para descubrir o denunciar una infracción sujeta a esta política.
25. Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente de Instrucción Pública o la persona designada considere apropiado.

La mesa directiva reconoce que la resolución alternativa de disputas (ADR por sus siglas en inglés) puede, dependiendo de la naturaleza de las alegaciones, ofrecer un proceso para resolver una queja de una manera que sea aceptable para todas las partes. Un proceso ADR como la mediación puede ofrecerse para resolver quejas que involucren a más de un estudiante y a ningún

adulto. Sin embargo, la mediación no se ofrecerá ni se utilizará para resolver ninguna queja que implique una agresión sexual o cuando exista un riesgo razonable de que una de las partes de la mediación se sienta obligada a participar. El Superintendente o su designado se asegurará de que el uso de resolución alternativa de litigios (ADR, por sus siglas en inglés) sea coherente con las leyes y reglamentos estatales y federales.

El distrito protegerá a todos los denunciantes frente a represalias. En la investigación de las quejas, se protegerá la confidencialidad de las partes implicadas tal y como exige la ley. Para cualquier queja que alegue represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o matonaje), el Superintendente o la persona designada mantendrán confidencial la identidad del demandante, y/o el sujeto de la queja si es diferente del demandante, cuando sea apropiado y mientras se mantenga la integridad del proceso de queja.

Cuando una alegación no sujeta a el procedimientos uniformes de reclamación (UCP por sus siglas en inglés) se incluya en una queja UCP, el distrito remitirá la alegación no sujeta a UCP al personal o agencia correspondiente e investigará y, si procede, resolverá la(s) alegación(es) relacionada(s) con UCP a través del UCP del distrito.

Las responsabilidades del Distrito Escolar Unificado de Gilroy

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy tiene la responsabilidad primaria de asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables. El distrito investigará las quejas que aleguen el incumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables y/o que aleguen discriminación, acoso, intimidación, matonaje y cobro de cuotas a los alumnos por participar en una actividad educativa y tratará de resolver dichas quejas de acuerdo con los procedimientos UCP descritos.

Con respecto a las quejas de incumplimiento de las leyes relacionadas con las cuotas de los alumnos, si el Distrito Escolar Unificado de Gilroy encuentra mérito en una queja de cuotas de alumnos, se proporcionará un remedio a los alumnos, padres y tutores afectados que, cuando sea aplicable, incluirá esfuerzos razonables por parte del Distrito Escolar Unificado de Gilroy para asegurar el reembolso total a todos los alumnos, padres y tutores afectados.

Las políticas de los procedimientos uniformes de quejas del distrito (UCP, por sus siglas en inglés) garantizarán que el distrito intentar de buena fe mediante esfuerzos razonables identificar y reembolsar en su totalidad a todos los alumnos, padres y tutores que hayan pagado una cuota de alumno en el plazo de un año antes de la presentación de la queja.

Estas políticas garantizarán que los denunciantes estén protegidos contra represalias y que la identidad de un denunciante que alegue discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento permanezca confidencial según corresponda. El distrito presentó las políticas y procedimientos UCP a la mesa directiva de gobierno local para su aprobación y adopción el 28 de mayo de 2015.

La persona responsable de recibir e investigar las quejas y garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales es:

Nombre o cargo: Superintendente Adjunto Unidad u oficina: Recursos Humanos

Dirección: 7810 Arroyo Circle, Gilroy, CA 95020 Teléfono: (669) 205-4010

La persona arriba responsable del cumplimiento y/o de las investigaciones es conocedora de las leyes/programas que le han sido asignados para investigar. Las denuncias por incumplimiento de las leyes relativas a las tasas de los alumnos se presentan ante el director de un centro escolar.

El distrito garantizará la difusión anual de un aviso por escrito de los procedimientos de queja de la Agencia Local de Educación (LEA, por sus siglas en inglés) a los estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, comités asesores de la escuela y del distrito, funcionarios o representantes apropiados de escuelas privadas y otras partes interesadas que incluya información sobre las cuotas ilegales de los alumnos. La Notificación Anual de UCP se proporcionará por escrito a los seis grupos requeridos cada año e incluirá información sobre cómo apelar ante el Departamento de Educación de California (CDE por sus siglas en inglés). Una apelación es una solicitud hecha por escrito a un nivel superior al nivel de revisión original por una parte agraviada que solicita la

reconsideración o una nueva investigación de la decisión del órgano de adjudicación inferior.

El aviso también incluirá información sobre los requisitos de las secciones 49010 a 49013 del Código de Educación en relación con las cuotas de los alumnos. Este aviso estará en inglés y, cuando sea necesario, en el idioma principal, de conformidad con la sección 48985 del Código de Educación, o el modo de comunicación del destinatario del aviso.

Se facilitará gratuitamente una copia del documento de políticas y procedimientos de reclamación del procedimientos uniformes de quejas del distrito (UCP, por sus siglas en inglés).

Se informa a los denunciantes de que en cualquier momento pueden interponerse recursos de derecho civil, incluidos mandamientos judiciales, órdenes de alejamiento u otros recursos u órdenes. Los denunciantes tienen derecho a interponer recursos civiles en virtud de las leyes estatales o federales sobre discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento. Esta información estará disponible en los materiales informativos.

Presentación de quejas ante el Distrito Escolar Unificado de Gilroy

A excepción de las quejas *Williams* relacionadas con materiales de instrucción, condiciones de emergencia o urgentes de las instalaciones que representan una amenaza para la salud o la seguridad de los alumnos o el personal, y vacantes o asignaciones incorrectas de maestros, y las quejas que alegan discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento, cualquier individuo, agencia pública u organización puede presentar una queja por escrito ante el superintendente del distrito o su designado alegando un asunto que, de ser cierto, constituiría una violación por parte de la LEA de las leyes o reglamentos federales o estatales que rigen un programa. Una queja de incumplimiento de las leyes relativas a los honorarios de los alumnos puede ser presentada ante el director de una escuela en virtud de los Procedimientos Uniformes de Quejas y puede ser presentada de forma anónima si la queja proporciona pruebas o información que conduzca a pruebas para apoyar una alegación de incumplimiento de las leyes relativas a los honorarios de los alumnos.

La denuncia de la tasa por alumno deberá presentarse en el plazo máximo de un año a partir de la fecha en que se haya producido la presunta infracción.

Una denuncia por discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento deberá presentarse a más tardar seis meses después de la fecha en que se produjo la supuesta discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento, o seis meses después de la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento.

El plazo para presentar una queja por discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento puede ser prorrogado por escrito por el superintendente del distrito o su designado, previa solicitud por escrito del demandante exponiendo las razones de la prórroga. El periodo para presentar una queja por discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento puede ser extendido por el superintendente o su designado por una buena causa por un periodo que no exceda 90 días calendario después de la finalización del periodo de seis meses. El superintendente responderá inmediatamente a la recepción de una solicitud de prórroga.

La denuncia deberá ser presentada por una persona que alegue haber sufrido personalmente discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento ilegales, o por una persona que considere que un individuo o una clase específica de individuos han sido objeto de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento prohibidos por esta parte.

La investigación de una denuncia de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento se llevará a cabo de forma que se proteja la confidencialidad de las partes y se mantenga la integridad del proceso.

Excepto en el caso de las quejas *Williams* y las quejas sobre los gastos de los alumnos, en un plazo de 60 días a partir de la fecha de recepción de la queja, se llevará a cabo una investigación completa de la queja de acuerdo con las políticas y procedimientos de UCP y se preparará una decisión por escrito; también conocida como informe final. Este plazo puede ser prorrogado por acuerdo

escrito del denunciante.

La investigación incluirá una oportunidad para que el denunciante, o su representante, o ambos, presenten la(s) denuncia(s) y las pruebas o información que conduzca a pruebas que apoyen las alegaciones de incumplimiento de las leyes y/o reglamentos estatales y federales.

La negativa del denunciante a facilitar al investigador documentos u otras pruebas relacionadas con las alegaciones de la denuncia, o a no cooperar o negarse a cooperar en la investigación o a obstaculizar de cualquier otro modo, puede dar lugar a la desestimación de la denuncia por falta de pruebas en apoyo de las alegaciones.

La negativa por parte del Distrito Escolar Unificado de Gilroy de proporcionar al investigador acceso a los registros y/u otra información relacionada con la alegación en la queja, o de otra manera no cooperar o negarse a cooperar en la investigación o participar en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede dar lugar a un hallazgo basado en la evidencia recopilada de que ha ocurrido una violación y puede resultar en la imposición de un remedio a favor del demandante.

Se emitirá una decisión basada en las pruebas. La decisión se tomará por escrito y se enviará al demandante en un plazo de 60 días naturales a partir de la recepción de la queja por parte de la agencia educativa local. La decisión deberá contener:

(i) las conclusiones de hecho basadas en las pruebas reunidas,

(ii) conclusión de derecho,

(iii) resolución de la denuncia,

(iv) la justificación de dicha disposición,

(v) medidas correctivas, si se justifica alguna, notificación del derecho del demandante a apelar nuestra Decisión de la Agencia Local de Educación (LEA, por sus siglas en inglés) ante el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés), y (vi) procedimientos a seguir para iniciar una apelación ante el CDE.

Nada de lo dispuesto en el presente documento prohibirá a las personas implicadas en la denuncia utilizar métodos alternativos para resolver las alegaciones, como la mediación, ni prohibirá a nadie resolver las denuncias antes de la presentación formal de una denuncia por escrito. La mediación es una actividad de resolución de problemas mediante la cual un tercero ayuda a las partes en litigio a resolver la denuncia.

Leyes federales y estatales citadas:

1. 34 Código de Reglamentos Federales [CFR] §§ 300.510-511
2. Código de Reglamentos de California [CCR] Título 5 §§ 4600-4687
3. Código de Reglamentos de California [CCR] Título 5 § 4610(b)
4. Código de Reglamentos de California [CCR] Título 5 § 4622
5. Código de Reglamentos de California [CCR] Título 5 §§ 4630-4631
6. Código de Educación de California [CE] §§ 200, 220, 262.3
7. Código de Educación de California [CE] §§ 234 - 234.5
8. Código de Educación de California [CE] § 35186
9. Código de Educación de California [CE] § 48985
10. Código de Educación de California [CE] §§ 49010 - 49013
11. Código de Gobierno de California [CG] §§ 11135, 11138
12. Código Penal de California (CP) § 422.55

Información adicional para padres, tutores y alumnos

Acceso electrónico a la red - Estudiante

Antes de que un alumno pueda utilizar un recurso de información de la red electrónica en la escuela, los padres y el alumno deben aceptar los términos y condiciones descritos en el **ACUERDO DE USO ACEPTABLE Y SEGURIDAD EN INTERNET**.

Este acuerdo debe ser firmado tanto por el estudiante como por el padre/la madre/el tutor. El acuerdo destaca el uso apropiado de la computadora y otros recursos electrónicos de acuerdo con la Política de la mesa directiva 6163.4 Por favor tenga en cuenta que: Este acuerdo es parte de los formularios incluidos en este Manual de Información.

Salud/Control de enfermedades contagiosas e inmunización de alumnos (§49403)

a) A pesar de cualquier disposición en contrario, la mesa directiva de cualquier distrito escolar cooperará con el funcionario de salud local en las medidas necesarias para la prevención y el control de enfermedades contagiosas en niños en edad escolar. Para ese propósito, la mesa directiva puede usar cualquier fondo, propiedad y personal del distrito, y puede permitir que cualquier persona licenciada como médico y cirujano, o cualquier persona, licenciada como enfermera registrada que actúe bajo la dirección de un médico y cirujano supervisor según lo dispuesto en las subdivisiones (b) y (c), administre un agente inmunizante a cualquier alumno cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito para la administración de dicho agente inmunizante.

b) Una enfermera titulada, actuando bajo la dirección de un médico y cirujano supervisor, puede realizar técnicas de inmunización dentro del curso de un programa de inmunización escolar siempre que la administración de un agente de inmunización se realice bajo las órdenes permanentes de un médico y cirujano supervisor y de acuerdo con las normas escritas que el Departamento de Salud del Estado pueda adoptar de conformidad con la Sección 303.5 del Código de Salud y Seguridad.

"Médico y cirujano supervisor", tal y como se utiliza aquí, significa el médico y cirujano del departamento local de salud del médico y cirujano del distrito escolar que dirige el programa de vacunación escolar.

c) Si bien nada de lo dispuesto en esta sección se interpretará en el sentido de exigir la presencia física del médico y cirujano supervisor, el médico y cirujano supervisor bajo cuya dirección actúe la enfermera titulada exigirá a dicha enfermera que 1) Demuestre satisfactoriamente su competencia en la administración de agentes inmunizantes, incluido el conocimiento de todas las indicaciones y contraindicaciones para la administración de dichos agentes, y en el reconocimiento y tratamiento de cualquier reacción de emergencia a dichos agentes que constituya un peligro para la salud o la vida de la persona que recibe la inmunización; y

2) Poseer los medicamentos y el equipo necesarios, según el criterio profesional del médico y cirujano supervisores, para tratar cualquier afección y reacción de emergencia causada por los agentes inmunizantes y que constituya un peligro para la salud o la vida de la persona que recibe las vacunas, y demostrar la capacidad de administrar dichos medicamentos y utilizar dicho equipo según sea necesario.

Salud/Servicios médicos confidenciales (§46010.1)

A partir del otoño del año académico 1986-87, el consejo de administración de cada distrito escolar notificará, cada año académico, a los alumnos de los grados 7 a 12, ambos inclusive, y a los padres o tutores de todos los alumnos matriculados en el distrito, que las autoridades escolares pueden dispensar a cualquier alumno de la escuela con el fin de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres o tutores del alumno.

Servicios médicos y hospitalarios §49472

El consejo de administración o cualquier distrito o distritos escolares que no empleen al menos a cinco médicos como supervisores sanitarios a tiempo completo, o su equivalente, podrán proporcionar o poner a disposición servicios médicos u hospitalarios, o ambos, a través de corporaciones de miembros sin ánimo de lucro que sufraguen el coste de los servicios médicos u hospitalarios, o ambos, o a través de pólizas colectivas, pólizas de seguro de accidentes colectivas, globales o individuales, o mediante pólizas de seguro de responsabilidad civil de aseguradoras autorizadas, por las lesiones sufridas por los alumnos del distrito o distritos como consecuencia de accidentes ocurridos en el edificio u otras instalaciones del distrito o distritos en el trayecto de ida y vuelta a la escuela u otro lugar de instrucción o en cualquier otro lugar como consecuencia de actividades patrocinadas por la escuela y durante el transporte hacia, desde y entre dichos lugares. Ningún alumno será obligado a aceptar tal servicio sin su consentimiento, o si es

menor de edad sin el consentimiento de sus padres o tutores. El coste del seguro o de la afiliación podrá ser sufragado, con cargo a los fondos del distrito o distritos, o por el alumno asegurado, sus padres o su tutor.

Sólo se podrá contratar el seguro o afiliarse a las compañías o empresas autorizadas para operar en California.

Afección no episódica §49480

El padre, la madre o el tutor legal de cualquier alumno de una escuela pública que siga un régimen continuado de medicación para una afección no episódica informará a la enfermera de la escuela o a otro empleado certificado designado de la escuela sobre la medicación que está tomando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento del padre o tutor legal del alumno, la enfermera escolar podrá comunicarse con el médico y podrá asesorar al personal escolar sobre los posibles efectos del medicamento en el comportamiento físico, intelectual y social del niño, así como sobre los posibles signos y síntomas conductuales de efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis. El superintendente de cada distrito escolar será responsable de informar a los padres de todos los alumnos de los requisitos de esta sección.

Medicamentos recetados §49423

- (a) No obstante la Sección 49422, cualquier alumno que deba tomar, durante el día escolar regular, medicamentos recetados para él o ella por un médico, cirujano, dentista, asistente médico o enfermera practicante, puede ser asistido por la enfermera de la escuela, profesional de la salud con licencia capacitado (es decir, LVN-por sus siglas en inglés) y personal escolar sin licencia designado o puede llevar el medicamento recetado o no recetado si el distrito escolar recibió y tiene archivadas en la oficina de salud de la escuela las declaraciones escritas apropiadas identificadas en la siguiente subdivisión
- (b)
 - 1) Para que un alumno sea asistido por una enfermera escolar, un profesional de la salud capacitado con licencia y personal escolar designado sin licencia de conformidad con la subdivisión (a), el distrito escolar deberá obtener tanto una declaración escrita del médico detallando el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios en que se debe tomar el medicamento y una declaración escrita del padre, padre adoptivo o tutor del alumno indicando el deseo de que el distrito escolar asista al alumno en los asuntos establecidos en la declaración del médico.
 - 2) Para que el alumno pueda llevar a cabo y auto-administrarse medicamentos recetados o no recetados de conformidad con la subdivisión (a), el distrito escolar deberá obtener tanto una declaración escrita del médico y cirujano detallando el nombre de la medicación, método, cantidad y horarios en que la medicación debe ser tomada, y confirmando que el alumno es capaz de auto-administrarse medicamentos recetados o no recetados, y una declaración escrita de los padres, padres adoptivos o tutores del alumno en la que se autorice la auto-administración, se autoriza a la enfermera escolar u otro personal escolar designado a consultar con el proveedor de atención médica del alumno sobre cualquier cuestión que pueda surgir en relación con la medicación y se exima al distrito escolar y al personal escolar de responsabilidad civil si el alumno que se auto-administra la medicación y sufre una reacción adversa como resultado de la autoadministración de la medicación conforme a este párrafo.
 - 3) Las declaraciones escritas especificadas en esta subdivisión se proporcionarán al menos una vez al año y con mayor frecuencia si cambia la medicación, la dosis, la frecuencia de administración o el motivo de administración.
- (C) Un alumno puede ser sujeto de medidas disciplinarias de conformidad con la Sección 48900 si ese alumno utiliza medicamentos recetados o no recetados de una manera distinta a la prescrita.

El Distrito Escolar Unificado de Gilroy tiene disponible un FORMULARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS DURANTE HORAS ESCOLARES / EXCURSIONES en el que tanto el proveedor de atención médica como los padres pueden completar para cumplir con los requisitos mencionados anteriormente.

- 4) La Superintendente o la persona designada deberán tener autoinyectores de epinefrina disponibles en cada escuela para proporcionar ayuda médica de emergencia a cualquier persona que sufra, o se crea razonablemente que sufre, una reacción anafiláctica. (Código de Educación 49414) De acuerdo con la ley, la Superintendente o persona designada puede hacer que el

clorhidrato de naloxona u otro antagonista de opioides y los inhaladores de albuterol sean disponibles en cada escuela para proporcionar ayuda médica de emergencia a cualquier persona que sufre o razonablemente se cree que está sufriendo de sobredosis de opioides o dificultad respiratoria. (Código de educación 49414.3, 49414.7)

Denegación de consentimiento §49451

El padre, madre o tutor que tenga a su cargo a un niño matriculado en una escuela pública podrá presentar anualmente al director de la escuela en la que esté matriculado una declaración por escrito, firmada por el padre, madre o tutor, en la que manifieste que no consentirá que se someta a su hijo a un examen físico. A partir de ese momento, el niño estará exento de cualquier examen físico, pero siempre que haya una buena razón para creer que el niño sufre de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, será enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén seguras de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

Servicios especializados de atención sanitaria física §49423.5

(a) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 49422, cualquier individuo con necesidades excepcionales que requiera servicios especializados de atención de salud física, según lo documentado por el proveedor de atención médica, durante el día escolar regular, podrá ser asistido por las siguientes personas:

1) Personas cualificadas que posean una credencial apropiada expedida de conformidad con la Sección 44267, o posean un certificado válido de enfermería de salud pública expedido por el Departamento Estatal de Servicios de Salud, o

2) Personal escolar designado calificado y capacitado en la administración de atención médica física especializada, siempre y cuando realicen dichos servicios bajo la supervisión de una enfermera escolar, una enfermera de salud pública o un médico y cirujano con licencia.

(b) La atención médica especializada u otros servicios que requieran capacitación relacionada con la medicina se proporcionarán de conformidad con los procedimientos prescritos por la Sección 49423.

(c) Las personas que presten servicios especializados de atención sanitaria física también deberán demostrar competencia en reanimación cardiopulmonar básica y conocer los recursos médicos de urgencia disponibles en la comunidad en la que se presten los servicios.

(d) Los "servicios especializados de atención sanitaria física" utilizados en este apartado incluyen el sondaje, la alimentación por sonda, la succión u otros servicios que requieran una formación relacionada con la medicina.

(e) Los reglamentos necesarios para aplicar las disposiciones de esta sección serán desarrollados conjuntamente por el Departamento Estatal de Educación y el Departamento de Servicios de Salud, y adoptados por el Consejo Estatal de Educación.

Salud/Visión/Audición §49455

Los alumnos deberán someterse a pruebas de visión y audición por parte de personal cualificado autorizado por el distrito durante el año de kinder o en el momento de la primera inscripción en un distrito escolar de California de un niño en una escuela primaria de California, y posteriormente en los grados 2, 5, 8. Sin embargo, un estudiante que es evaluado en su primera inscripción o ingreso al distrito en los grados 4 o 7 no deberá ser evaluado en el siguiente año inmediato. (Código de Educación 49455)

Esta evaluación incluirá una prueba de agudeza visual y visión cromática; sin embargo, la visión cromática se evaluará una sola vez y sólo en niños varones, en el primer grado o más adelante, y los resultados de la evaluación se introducirán en el expediente médico del alumno. (Código de Educación 49455)

Audición: A cada alumno se le realizará un examen de audición en los siguientes momentos: Kinder o primer grado, segundo grado, quinto grado, octavo grado y al ingresar por primera vez a un sistema escolar público de California.

Enfermedad de los estudiantes

Cuándo dejar al niño en casa:

En un esfuerzo por ayudar a proteger a nuestros alumnos y al personal de enfermedades innecesarias, solicitamos a todos los

padres y tutores que no envíen a su hijo a la escuela si sospechan que puede estar enfermo y ha presentado alguno de los siguientes signos y síntomas de enfermedad:

- Temperatura elevada de 100 grados o más en las últimas 24 horas (los estudiantes deben estar libres de fiebre durante 24 horas sin la ayuda de medicamentos para reducir la fiebre antes de regresar a la escuela).
- Ha vomitado (por sospecha de enfermedad) en las últimas 24 horas (mantenga al niño en casa 24 horas después de la última vez que vomitó).
- Ha sufrido episodios repetidos de diarrea en las últimas 24 horas (mantenga al niño en casa durante las 24 horas siguientes a la última vez que tuvo diarrea).
- Escalofríos, pérdida de apetito, fatiga inusual y/o dolor de cabeza persistente.
- Cantidad significativa de secreción nasal/garganta sin tratar, especialmente si la secreción es de color amarillo o verdoso.
- Tos persistente productiva o no productiva dolor de garganta significativo
- Queja de dolor de oídos, erupción cutánea localizada o sistémica de origen indeterminado
- Ojos con secreción blanca o amarilla
- Piojos no tratados - insectos vivos y/o liendres (huevos) a menos de 1/4 de pulgada del cuero cabelludo (el niño debe ser tratado con el champú para piojos medicado apropiado y el cabello peinado o recogido y regresar a la escuela) -
Vea la Política Actual del Distrito sobre Piojos.

Mantenga a su hijo en casa hasta 24 horas después de la PRIMERA nota del doctor. Se solicitan notas del médico después de 3 días de enfermedad.

Envío a casa a los alumnos enfermos:

Se avisará inmediatamente a los padres, tutores o personas de contacto designadas para que recojan de la escuela a un niño que presente alguna de las siguientes condiciones:

- Una temperatura de 100 grados o más con o sin síntomas agudos
- Signos o síntomas de enfermedad aguda (con o sin fiebre), o accidente/lesión grave
- Vómitos (no relacionados con un único acontecimiento como arcadas, posición, mucosidad, correr después de comer o comida picante)
- Diarrea de dos o más deposiciones acuosas sueltas
- Erupción cutánea localizada o sistémica de origen indeterminado como signo de posible enfermedad o enfermedad transmisible.
- Síntomas de asma que no responden a la medicación prescrita o no se dispone de medicación prescrita para el tratamiento de los síntomas de asma
- Tos no productiva no controlada (a menos que la medicación adecuada y la orden del médico estén archivadas en la oficina de salud o que los padres traigan y administren la medicación), o tos productiva no controlada con flema amarilla o verdosa.
- Signos/síntomas de conjuntivitis purulenta u ojo rosado
- Alumno diabético con un nivel de azúcar en sangre de 400 o superior (que no responde a los cuidados para diabéticos indicados en las órdenes del médico o en el Plan Individual de Atención Sanitaria).
- Alumno diabético con niveles bajos de azúcar en sangre (que presenta signos y síntomas de hipoglucemia que no responden a los cuidados diabéticos indicados en las órdenes del médico o en el Plan Individual de Atención Sanitaria).

Según la evaluación de la enfermera escolar en colaboración con el profesor y/o el personal de los servicios sanitarios, si permanecer en el aula es contraproducente para la educación del alumno, o para la seguridad y el bienestar de los demás, puede tomarse la decisión de enviar al alumno a casa.

El padre/madre/tutor o contacto designado deberá venir a recoger al niño en el plazo de una hora o en un tiempo razonable

acordado con la enfermera o el personal escolar.

En caso de una emergencia médica del estudiante, el personal de la escuela puede llamar al 911, y el estudiante puede ser transportado a un centro médico en ambulancia. El costo de los servicios proporcionados por ambulancia, médico privado, clínica, hospital o dentista siguen siendo responsabilidad del padre/madre/tutor y no serán asumidos por el Distrito Escolar Unificado de Gilroy o el personal del distrito escolar.

Examen de salud/escoliosis (§49452.5 Resumen)

La mesa directiva de cualquier distrito escolar deberá, sujeto a la Sección 49451 y además de los exámenes físicos requeridos conforme a la Sección 100725, 124035, 124090 del Código de Salud y Seguridad, proveer para la revisión de cada estudiante femenina en el grado 7 y cada estudiante masculino en el grado 8 para escoliosis. (49452.5)

El consejo de administración o cualquier distrito escolar dispondrá la notificación a los padres o tutores de cualquier alumno sospechoso de padecer escoliosis. La notificación incluirá una explicación de la escoliosis, la importancia de tratarla a una edad temprana y los servicios públicos disponibles, tras el diagnóstico, para su tratamiento. La remisión del alumno y de sus padres o tutores a los recursos comunitarios adecuados se realizará de conformidad con los artículos 49426 y 49456.

Aviso federal de reembolso de Medicaid a padres/tutores:

Programa de la Agencia Local de Educación de California

Su distrito escolar, en cooperación con el Departamento de Servicios de Salud y Educación de California, cuenta con un programa que permite al distrito recibir reembolsos con dólares federales de Medicaid por servicios de salud seleccionados (como exámenes de audición y visión, evaluaciones de salud) proporcionados a estudiantes elegibles en la escuela. De acuerdo con la política del programa, para recibir los dólares federales, el distrito debe recibir autorización para compartir la documentación de los servicios de salud del estudiante, así como para hacer un intento de facturar los servicios a través de compañías privadas de seguros de salud solicitando a los padres/tutores su consentimiento para facturar.

Si usted tiene seguro privado para su estudiante (que no sea MediCal) y no desea que el distrito envíe consultas de facturación a su compañía de seguros, no ponga sus iniciales en el punto (2) numerado bajo la sección "autorización de divulgación de información del estudiante y otras consultas de cobertura de salud". Sin embargo, sigue siendo importante que lea y comprenda el punto (1) de la sección "Autorización de divulgación de información del estudiante y otras consultas sobre cobertura médica". Esta sección es importante porque en muchos registros de tratamiento médico utilizados por el personal del distrito, los estudiantes figuran como parte de un registro continuo de actividades. Si bien no se facturará a su seguro privado, el distrito escolar necesitará autorización para enviar los registros de servicios de salud a nuestro proveedor de facturación. Nuestro proveedor tiene un contrato con el distrito que tiene una cláusula específica de confidencialidad para asegurar que la información no se divulgue de manera inapropiada; además, nuestro proveedor cumple con HIPAA (Ley Federal de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico).

Los servicios de salud escolar que se prestan actualmente a todos los alumnos no cambiarán por su respuesta o falta de respuesta. No se denegará a los alumnos los servicios que necesitan para asistir a la escuela, y nunca se facturará los servicios a los padres/tutores.

Complete este formulario y envíelo a la dirección que se indica a continuación. Esta información es necesaria para que el distrito escolar participe en la Opción de Facturación de Medi-Cal LEA. Para más información, llame a su distrito escolar al (408) 847-2700 y pregunte por Servicios Estudiantiles.

Programa de Estudios Independientes (9-12)

Estudio independiente

La participación en el programa es voluntaria, sin embargo se requiere una solicitud de los padres y la aprobación de la administración de la escuela de referencia. Los estudiantes son remitidos al programa por una escuela integral por circunstancias que requieren un estudio independiente durante uno o dos semestres.

Instrucción en Educación Integral en Salud Sexual/Prevención del VIH y Sida (§519389 Resumen)

La participación en el programa es voluntaria, sin embargo se requiere una solicitud de los padres y la aprobación de la administración de la escuela de referencia. Los estudiantes son referidos al programa por una escuela comprensiva por circunstancias que requieren estudio independiente por uno o dos semestres.

Salud y materiales peligrosos. Pulverización de pesticidas y herbicidas

La ley de escuelas saludables de 2002 (AB2260) requiere que todos los distritos escolares de California notifiquen a los padres y tutores de los pesticidas que se pueden utilizar durante el año escolar. El Distrito Escolar Unificado de Gilroy espera usar algunos de estos pesticidas listados abajo en los planteles escolares durante todo el año. La fumigación se hará los fines de semana y días festivos.

Herbicida	Principio activo	Aplicación
Ornamec	Fluazifop-p-butil	Control de las malas hierbas
Weed Rot	Ácido cítrico	Control de las malas hierbas
Burn Out	Ácido cítrico/Aceite de clavo	
Turf Supreme Plus Trimec	2,4-D	Control de las malas hierbas de hoja ancha

Insecticida	Principio activo	Aplicación
Essentiz	C3 Aceite de romero y menta	Control de insectos
Termidor	5C Fipronil	Control de insectos
Nyqard	6R pirilproxifeno 10%	Control de insectos
Orange Guard	Extracto de cáscara de naranja	Control de insectos
Schultz Fogger	Tralometrina	Control de insectos
Suspend SC	Detametrina	Control de insectos
Tri-Die	Piretrinas, butóxido de piperonilo, dióxido de silicio	Control de insectos
Wasp Freeze	Piretrinas, butóxido de piperonilo	Control de insectos

El Departamento de Parques y Ocio de la Ciudad de Gilroy podría utilizar los siguientes pesticidas:

Herbicida	Principio activo	Aplicación
Round-up Pro	Glifosato	Control de malas hierbas
Surflan A.S.	Oryzalin	Control de malas hierbas
Gallery	Isoxaben	Control de malas hierbas
Devrinol 50-DFOrnamental Pendulum WDG	Pendamenthalin	Control de malas hierbas
Scythe	Ácidos pelargónicos, ácidos grasos	Control de malas hierbas

Insecticida	Principio activo	Aplicación
Tri-Die	Piretrinas, butóxido de piperonilo, dióxido de silicio	Control de insectos
Wasp Freeze	Piretrinas, butóxido de piperonilo	Control de insectos
Pyronly Crop Spray	d-trans Alletrina Fenotrina	Control de insectos

Encontrará más información sobre estos plaguicidas y la reducción de su uso en la página web del Departamento de Regulación de Plaguicidas: [http:// www.cpr.ca.gov](http://www.cpr.ca.gov).

Gilroy Unified ya está cumpliendo con AS2260 mediante la publicación de disposiciones para la fumigación in situ. Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto con el Departamento de Mantenimiento y Operaciones al (408) 842-8297.

Según la nueva ley, los padres y tutores también tienen derecho a recibir una notificación previa de las aplicaciones de pesticidas en el recinto escolar. Si desea que se le notifique al menos 72 horas antes de que se apliquen pesticidas en el sitio escolar de su hijo, por favor llene el formulario "Solicitud de Notificación Individual de Aplicación de Pesticidas" incluido en este manual, y devuelva el formulario a la dirección indicada.

Salud/Nutrición (§49510 Resumen)

En virtud de la Ley de Educación y Servicios de Nutrición Familiar, el Departamento de Educación, en cooperación con el Departamento de Bienestar Social, ha establecido un programa continuo para garantizar que se mejoren las necesidades nutricionales de los alumnos que reciben asistencia pública mientras asisten a la escuela. La elegibilidad se basa en una declaración jurada firmada por un miembro adulto del hogar y en las directrices establecidas por el Departamento de Educación.

Garantías educativas para los estudiantes sin hogar

En virtud de la Ley McKinney-Vento, se define a los niños o jóvenes sin hogar como aquellos que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada, incluidos los que viven con un amigo, pariente u otra persona porque han perdido su casa y no pueden permitirse una vivienda, viven en un motel u hotel porque carecen de alojamiento alternativo adecuado; o viven en refugios de emergencia o de transición, en centros de acogida para víctimas de violencia doméstica o en otro entorno similar.

Los estudiantes sin hogar tienen derecho a:

- Asistir a su escuela de origen durante el tiempo que permanezcan sin hogar y hasta el final de cualquier curso académico en el que se trasladen a una vivienda permanente, y

- Se les debe proporcionar, en la medida de lo posible, a petición de los padres/tutores, transporte de ida y vuelta a la escuela, y de ida y vuelta a las residencias temporales de los alumnos.

A los alumnos sin hogar se les debe permitir matricularse en la escuela y asistir a clase aunque no dispongan de todos los historiales médicos y pruebas de residencia requeridos. El personal de la escuela de inscripciones trabajará con los padres/tutores para obtener todos los documentos requeridos.

Por favor dirija cualquier pregunta relacionada con la educación de estudiantes sin hogar al enlace McKinney-Vento del distrito al (669) 205- 4000.

Plan de la Agencia Local de Educación (LEAP, por sus siglas en inglés) Plan de Responsabilidad de Control Local (LCAP, por sus siglas en inglés)

Se requiere que cada distrito en California desarrolle un Plan de Responsabilidad de Control Local (LCAP, por sus siglas en inglés) de tres años que describa las metas y acciones del distrito financiadas con la fórmula de financiamiento de control local (LCFF, por sus siglas en inglés) para cumplir con las prioridades del estado. El LCAP de GUSD se puede encontrar en el sitio web del distrito.

El Plan de Responsabilidad de Control Local (LCAP) es una parte crítica de la nueva fórmula de financiamiento de control local de California (LCFF, por sus siglas en inglés). Es un plan de tres años del distrito que se actualiza anualmente. El plan describe las metas, acciones, servicios y gastos del distrito para apoyar los resultados positivos de los estudiantes. Todos los distritos escolares de California están obligados a desarrollar un LCAP que se construye en torno a ocho prioridades estatales que incluyen el rendimiento académico de los estudiantes, el clima escolar, el acceso de los estudiantes a un amplio plan de estudios, y la participación de los padres. El presupuesto del distrito se alinea con estas prioridades. Más información sobre el LCAP del distrito y el proceso de participación pública se puede encontrar en el sitio web del distrito.

Ley Megan

De conformidad con la Ley de Megan (Sección 290.4 del Código Penal), un CD-ROM que contiene información sobre delincuentes sexuales registrados especificados está disponible para el público en la oficina principal de la agencia local de aplicación de la ley para este distrito escolar. La Legislatura ha solicitado que los distritos escolares recomienden encarecidamente a los padres y tutores que utilicen la disponibilidad de esta información para protegerse a sí mismos y a sus hijos de los delincuentes sexuales registrados en su vecindario.

Reclutadores militares

La ley federal requiere que el distrito escolar entregue información tipo directorio de los estudiantes de preparatoria a los reclutadores militares que lo soliciten. Si se solicita, el Distrito Escolar Unificado de Gilroy debe proporcionar los nombres, direcciones y números de teléfono de los estudiantes de undécimo y duodécimo grado. Los padres tienen la opción de restringir esta información llenando la forma de acceso a los registros del estudiante en la página (iv) y regresando la forma a la escuela preparatoria del estudiante.

Cualificaciones profesionales de los profesores y paraprofesionales

El gobierno federal proporciona ayuda a las escuelas que atienden a alumnos procedentes de entornos de pobreza a través del programa Título 1. Los padres/tutores de alumnos que asisten a escuelas del Título 1 pueden solicitar información sobre las cualificaciones profesionales de los profesores de su hijo. En concreto, los padres pueden solicitar información sobre:

- Si el profesor está enseñando en situación de emergencia o provisional;
- Si el alumno recibe los servicios de un ayudante del profesor u otro profesional y, en caso afirmativo, las cualificaciones del paraprofesional;
- Si el profesor ha cumplido los criterios de acreditación o licencia estatales para el nivel de grado y la materia impartida.

Los padres/tutores también deben ser notificados si su estudiante ha sido enseñado durante cuatro o más semanas consecutivas por un maestro que no cumple con los requisitos de certificación del estado para el nivel de grado/asignatura enseñada. Puede obtener

información sobre las cualificaciones de los profesores en la escuela de su alumno.

Educación sexual (§51240)

Siempre que cualquier parte de la instrucción en salud, educación para la vida familiar y educación sexual entre en conflicto con la formación religiosa y las creencias del padre o tutor de cualquier alumno, el alumno, a petición escrita del padre/madre o tutor, será excusado de la parte de la formación que entre en conflicto con dicha formación religiosa y creencias. Tal como se utiliza en esta sección, "formación y creencias religiosas" incluye las convicciones morales personales. Política del Consejo 5146

Según la Política 6142.1 de la mesa directiva, la mesa directiva desea proporcionar una secuencia bien planificada e integrada de instrucción médicamente precisa e inclusiva sobre salud sexual integral y prevención del virus de inmunodeficiencia humana (VIH). El programa educativo del distrito abordará los objetivos de la Ley de Juventud Saludable de California de conformidad con el Código de Educación 51930-51939, incluyendo proporcionar a los estudiantes los conocimientos y habilidades necesarias para protegerlos de los riesgos presentados por las infecciones de transmisión sexual, embarazos no deseados, acoso sexual, agresión sexual, abuso sexual y trata de personas y para tener relaciones y comportamientos saludables, positivos y seguros. El programa educativo del distrito también promoverá la comprensión de los estudiantes de la sexualidad como una parte normal del desarrollo humano y su desarrollo de actitudes y comportamientos saludables con respecto al crecimiento y desarrollo de los adolescentes, la imagen corporal, el género, la identidad de género, la expresión de género, la orientación sexual, las relaciones, el matrimonio y la familia.

El distrito respetará los derechos de los padres/tutores a supervisar la educación de sus hijos en estas materias y a impartirles valores relativos a la sexualidad humana.

Se ofrecerá educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH a todos los alumnos de los grados 7 a 12 al menos una vez en la escuela secundaria o media y al menos una vez en la escuela preparatoria. (Código de Educación 51934).

Plan Individual de Aprovechamiento Estudiantil (SPSA, por sus siglas en inglés)

Todas las escuelas del GUSD tienen un plan único para el logro estudiantil que describe las metas específicas de logro para todos los estudiantes y las acciones que la escuela y el personal del distrito deben tomar para alcanzar esas metas, así como los fondos que ayudarán a lograr este propósito. Todos los SPSA son aprobados por la mesa directiva de educación del GUSD y cada Consejo Escolar (SSC).

Informes de responsabilidad escolar (SARC)

Información detallada sobre el rendimiento académico de cada escuela, la financiación demográfica, programas especiales, y más está disponible en una publicación anual llamada Informe de Responsabilidad Escolar. Las copias están ahora disponibles para su revisión en la escuela de su hijo y en el sitio web del distrito en www.gilroyunified.org, cada otoño.

Comidas escolares

La mesa directiva reconoce que los estudiantes necesitan alimentos adecuados y nutritivos para crecer, aprender y mantener una buena salud. El Servicio de Alimentación/Programa de Nutrición Infantil analiza el valor nutricional de todos los almuerzos escolares para asegurar que satisfacen las necesidades nutricionales de nuestros estudiantes y las guías alimentarias para los estadounidenses.

A partir del año escolar (SY, por sus siglas en inglés) 2022-23, California se convirtió en el primer estado en implementar un programa de comidas universales en todo el estado para los niños en edad escolar. El programa universal de comidas de California (*Universal Meals*) está diseñado para construir sobre las bases del programa nacional de almuerzos escolares (NSLP, por sus siglas en inglés) y el programa de desayunos escolares (SBP, por sus siglas en inglés).

Un (1) desayuno GRATIS y un (1) almuerzo GRATIS se proporcionan todos los días en todas las escuelas del distrito para todos los estudiantes matriculados. Adicional (segundas comidas) están disponibles para los estudiantes a comprar.

Comidas gratuitas y a precio reducido

El desayuno y el almuerzo son gratuitos para todos los estudiantes. Sin embargo, completar la solicitud de almuerzo conducirá a mayores niveles de financiación para nuestras escuelas. Se anima a los padres/tutores a completar una solicitud de comida a través de un proceso de solicitud confidencial. Una nueva carta y solicitud que describe el programa de comidas se distribuye a todos los estudiantes cada año como es requerido por el gobierno federal. Completar las solicitudes es vital para la financiación del distrito y también un beneficio para las familias para los programas comunitarios y descuentos en los servicios públicos. Las solicitudes se envían a casa con cada estudiante la primera semana de escuela. Sólo se requiere una (1) solicitud por familia. Además, las solicitudes en línea se pueden presentar a través del sitio web *LINQ Connect*: <https://linqconnect.com>. Las solicitudes son aceptadas en cualquier momento durante el año escolar. El personal del servicio de alimentos está disponible para ayudar en el proceso de solicitud. Para información sobre este programa, llame a servicios de nutrición infantil al (669) 205-4075.

Práctica habitual de cobro de comidas:

Los adultos deben pagar diariamente en efectivo o por adelantado todas las compras de alimentos.

Los adultos no pueden cargar una comida o una compra a la carta. Se recomienda a los adultos que creen una cuenta de prepago utilizando el programa *LINQ Connect*.

Al principio de cada curso escolar se distribuirá por escrito la práctica habitual de cobro de comidas. Además, esta información se entregará a todos los alumnos recién matriculados a lo largo del año escolar. Esta información también estará disponible en el sitio web del Distrito bajo el Departamento de Nutrición Infantil.

Código de vestimenta escolar

De acuerdo con la política del Consejo, la vestimenta y el aseo adecuados contribuyen a crear un entorno de aprendizaje productivo. Se espera que los alumnos lleven ropa adecuada para las actividades escolares en las que participan. Los alumnos no llevarán ropa que represente un peligro para la salud o la seguridad o que cause una interrupción sustancial del programa educativo. Los centros escolares pueden adoptar directrices uniformes/comunes sobre la vestimenta de los alumnos si la gran mayoría del centro apoya la idea. Las escuelas que adoptan una política de uniformes también proporcionan ayuda financiera a aquellas familias que no pueden permitirse el coste de los uniformes.

Las siguientes directrices se aplicarán a todas las actividades escolares regulares:

- La ropa, las joyas y los objetos personales deberán estar libres de escritos, imágenes o cualquier otra insignia que sea vulgar, lasciva, obscena, profana o sexualmente sugerente o que promueva el consumo de alcohol, drogas, tabaco u otra actividad ilegal. Deberá llevarse calzado adecuado en todo momento.
- No se podrán llevar sombreros, gorras ni otros objetos que cubran la cabeza en los locales cerrados.
- La ropa debe ser suficiente para ocultar la ropa interior. Se prohíben las camisetas transparentes y los abdómenes descubiertos.

El código de vestimenta se modificará según proceda para adaptarse a la observancia religiosa o cultural de un alumno, a su estado de salud o a cualquier otra circunstancia que el director o la persona designada considere necesaria. Además, el director o su designado pueden imponer requisitos de vestimenta para acomodar las necesidades de actividades escolares especiales, clases de educación física, actividades atléticas y otras actividades extracurriculares y cocurriculares. Las violaciones repetidas o la negativa a cumplir con el código de vestimenta del distrito pueden dar lugar a medidas disciplinarias.

Política de Código de Vestimenta



Seguro de Incidencias para Estudiantes

El distrito escolar no proporciona seguro médico a los alumnos. Sin embargo, ofrece planes de bajo coste que las familias pueden contratar. La información está disponible en cada escuela y en el sitio web del distrito.

Título I Programa/Mejora

El Título I es un programa financiado con fondos federales que proporciona recursos adicionales a las escuelas con altos niveles de pobreza. Los fondos en la escuela identificada proporcionan apoyo adicional en lectura y matemáticas, materiales adicionales, formación del profesorado y, en algunos casos, asesoramiento.

Transporte Escolar

El transporte lleva y trae diariamente a la escuela a una media de 650 alumnos. La gran mayoría de estos estudiantes serán transportados en autobús porque viven a una gran distancia de su escuela asignada de asistencia. Los requisitos de transporte de la Política de la mesa directiva escolar Unificada de Gilroy son los siguientes: los estudiantes deben vivir a más de 1 milla aérea para los estudiantes de primaria, 2 millas aéreas para los estudiantes de secundaria y 3 millas aéreas para los estudiantes de preparatoria. El transporte NO se ofrece para la colocación de la opción tal como inmersión dual u otros programas. Para más información contacte al Departamento de Transporte al (669) 205-7900. Todos los estudiantes elegibles para transporte tendrán una cuenta a través de *TransAct* por *App-Garden*. Los padres y los estudiantes pueden tener acceso a su información del autobús a través de la aplicación. Los padres que tienen una cuenta de correo electrónico registrada con el Distrito Escolar recibirán un correo electrónico de GUSDbusinfo@gilroyunified.org. Los estudiantes reciben un código QR para registrar su entrada y salida del autobús. El código QR se puede imprimir, descargar a un teléfono inteligente o una imagen en un teléfono se puede utilizar. Los estudiantes deben escanear el código QR para viajar en el autobús. Los padres pueden hacer un seguimiento del autobús utilizando la aplicación *Bus Quest* en dispositivos móviles.

En California, el transporte de casa a la escuela no es obligatorio. Por lo tanto, el transporte es un privilegio. No hay ninguna ley estatal que requiera que los distritos proporcionen transporte para la educación regular. En el Distrito Escolar Unificado de Gilroy creemos que el autobús escolar es una extensión del salón de clases. Se aplican las mismas reglas, excepto que los estudiantes pueden tener conversaciones con sus compañeros de autobús usando una voz interior. El autobús no es para jugar, ya que esto puede causar que el conductor se distraiga con los estudiantes y entonces el conductor no puede enfocar la atención necesaria en el camino. Los alumnos que tengan un comportamiento perturbador continuo pueden perder sus privilegios de viajar en autobús.

Como estamos en el negocio de proporcionar un servicio a nuestra comunidad y nuestros estudiantes, la seguridad es nuestra prioridad número uno. Con la seguridad viene una experiencia agradable de viajar en autobús. Aquí están las reglas de seguridad para el Distrito Escolar Unificado de Gilroy, maestros, padres y estudiantes que deben seguir.

Reglamento de autobuses

1. Carga y descarga: Todos los alumnos deben estar en su parada asignada al menos 5 minutos antes de la hora de salida del autobús. Una vez que el conductor haya abierto la puerta de pasajeros, entonces los estudiantes pueden acercarse al autobús para entrar o salir. Según la Ley del Estado de California, si un estudiante debe cruzar la calle en la que el autobús está parado, el conductor del autobús escolar acompañará a los estudiantes sólo en la parte delantera del autobús. Los conductores son responsables por la seguridad de los estudiantes. Todos los alumnos de TK, Pre-K y Kinder deberán ser recibidos por un adulto. Si no está presente en la parada del autobús, el estudiante será devuelto a la escuela. Los estudiantes de educación especial (SDC, por sus siglas en inglés) tendrán que ser recibidos por un adulto, a menos que los padres den permiso por escrito anualmente al Departamento de Transporte permitiendo que el estudiante sea liberado sin supervisión en la parada de autobús asignada.
2. Asientos: Una vez que el estudiante haya entrado al autobús, debe ir directamente a su asiento. Las mochilas o pertenencias personales pueden colocarse en los portaequipajes, si están equipados, o en su regazo. Los alumnos deberán sentarse mirando hacia delante, con la espalda apoyada en el asiento y sobre el trasero. Si el autobús tiene un sistema de cinturón de seguridad todos los estudiantes están obligados a usarlos mientras están en el autobús, según el Código de Reglamentos de California Título 5 sección 14105. El pasillo y las salidas de emergencia deberán permanecer libres en todo momento. Los estudiantes deben permanecer sentados en todo momento mientras el autobús está en movimiento. Los estudiantes deben mantener todas las partes del cuerpo dentro del autobús en todo momento. El conductor del autobús escolar tiene la autoridad para asignar asientos Código de Regulaciones de California Título 5 sección 14103.
3. Otros alumnos: Los alumnos no deben acosar, faltar al respeto o dañar físicamente a otro alumno o a su propiedad.
4. Nivel de ruido: Los alumnos no pueden poner música alta, videojuegos, gritar, chillar, silbar o usar lenguaje inapropiado en el autobús. Por razones de seguridad, los estudiantes sólo pueden tener 1 auricular, pero deben mantener el otro oído libre de dispositivos electrónicos.
5. Animales: Sólo se permiten animales de servicio, de señalización o guía en el autobús escolar. Esto incluye los proyectos escolares.
6. Objetos peligrosos: Los estudiantes no traerán ningún artículo peligroso. Esto incluye, vidrio, , armas de cualquier tipo, sustancias controladas como se define en el Código de Ed 48915, o productos químicos. Esto sería una ofensa expulsable.
7. Objetos personales: Los estudiantes deben guardar sus pertenencias personales. Esto asegurará que los artículos no se pierdan y no causen distracción. El distrito no se hace responsable de los objetos dejados en el autobús escolar. Los estudiantes no pueden traer artículos en el autobús que interfieran con la comodidad de otros pasajeros. Esto puede incluir pero no se limita a: ramos de globos, tablas de proyectos grandes que no quepan en el asiento, insectos, patineta.
8. Comida: El estudiante no puede comer o traer bebidas abiertas en el autobús. Si el estudiante tiene un problema médico, debe avisar al conductor y se puede hacer una excepción.
9. Algunos autobuses del GUSD están equipados con equipos de vídeo/audio y hay carteles visibles que así lo indican. Las grabaciones pueden ser vistas por el personal de GUSD o, en raras ocasiones, por cualquier agente de la ley.

Cámara de videovigilancia

La Junta de Educación a través de la política 5140.3 autoriza el uso de cámaras de seguridad en los edificios del distrito y los terrenos para promover un ambiente escolar seguro para los estudiantes, el personal y los visitantes. Se colocarán avisos apropiados en las entradas de los edificios y en otros lugares de la escuela para informar a los visitantes, al personal, a los alumnos y a los padres/tutores de que pueden producirse grabaciones de vídeo en la propiedad del distrito.

Entrada de padres hacia la escuela

Todos los portones y puertas de la escuela estarán cerrados y bloqueados después de que los alumnos lleguen a la escuela por la mañana. Los padres que deseen entrar en el colegio deberán utilizar el interfono situado fuera de la oficina principal, junto a la puerta principal. El personal de la oficina principal les ayudará. Cualquier padre/visitante que se quede en el campus debe

registrarse usando el Sistema de Manejo de Visitantes *Raptor* escaneando su identificación ee.uu en el quiosco.

Código de conducta de los empleados

Normas profesionales

La Mesa Directiva espera que los empleados del distrito mantengan los más altos estándares éticos, muestren un comportamiento profesional, sigan las políticas y reglamentos del distrito, acaten las leyes estatales y federales, y ejerzan su buen juicio al interactuar con los estudiantes y otros miembros de la comunidad escolar. La conducta de los empleados debe realzar la integridad del distrito, hacer avanzar los objetivos de los programas educativos del distrito y contribuir a crear un clima escolar positivo.

La Mesa Directiva anima a los empleados del distrito a aceptar como principios rectores las normas profesionales y los códigos deontológicos adoptados por las asociaciones educativas o profesionales a las que puedan pertenecer.

Cada empleado debe comprometerse a adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para cumplir con sus responsabilidades y debe centrarse en su contribución al aprendizaje y el logro de los estudiantes del distrito.

La conducta inadecuada de los empleados incluye, entre otras cosas:

1. Participar en cualquier conducta que ponga en peligro a los estudiantes, al personal o a otros, incluyendo, pero no limitado a, violencia física, amenazas de violencia o posesión de un arma de fuego u otra arma.
2. Participar en comportamientos de acoso o discriminación hacia estudiantes, padres/tutores, personal o miembros de la comunidad, o no intervenir o negarse a intervenir cuando se observe un acto de discriminación, acoso, intimidación o acoso contra un estudiante.
3. Abusar físicamente, abusar sexualmente, descuidar o de otro modo dañar o lesionar voluntariamente a un niño.
4. Participar en una socialización o confraternización inapropiada con un estudiante o solicitar, alentar o mantener una relación escrita, verbal o física inapropiada con un estudiante.
5. Poseer o ver pornografía en el recinto escolar, o poseer o ver pornografía infantil u otras imágenes que muestren a niños de forma sexualizada en cualquier momento.
6. Usar lenguaje profano, obsceno o abusivo contra estudiantes, padres/tutores, personal o miembros de la comunidad.
7. Interrumpir intencionalmente el funcionamiento del distrito o de la escuela mediante ruidos fuertes o irrazonables u otras acciones.
8. Consumir tabaco, alcohol o una sustancia ilegal o no autorizada, o poseer o distribuir cualquier sustancia controlada, mientras se encuentre en el lugar de trabajo o en una actividad patrocinada por la escuela.
9. Dishonestidad con estudiantes, padres/tutores, personal o miembros del público, incluyendo, pero no limitado a, falsificación de información en registros de empleo u otros registros escolares.
10. Divulgar información confidencial sobre estudiantes, empleados del distrito u operaciones del distrito a personas no autorizadas a recibir la información.
11. Utilizar el equipo del distrito u otros recursos del distrito para fines comerciales propios del empleado o para actividades políticas.
12. Se notificará a los empleados que los archivos informáticos y todas las comunicaciones electrónicas, incluidos, entre otros, el correo electrónico y el correo de voz, no son privados. Para asegurar el uso apropiado, el Superintendente o su designado pueden

monitorear el uso de los recursos tecnológicos del distrito por parte de los empleados en cualquier momento sin el consentimiento del empleado.

13. Causar daños o participar en el robo de bienes pertenecientes a los estudiantes, al personal o al distrito.

14. Llevar ropa inapropiada

Toda denuncia de conducta indebida de un empleado será investigada con prontitud. Cualquier empleado que se encuentra que han participado en una conducta inapropiada en violación de la ley o la política de la Junta estará sujeto a medidas disciplinarias y, en el caso de un empleado certificado, puede estar sujeto a un reporte a la Comisión de Acreditación de Maestros.

El Superintendente o la persona designada notificará a la policía local según corresponda.

Un empleado que tenga conocimiento de una conducta inapropiada pero no la denuncie también puede ser sujeto a medidas disciplinarias. El distrito prohíbe las represalias contra cualquier persona que presente una queja contra un empleado o denuncie la conducta inapropiada de un empleado. Cualquier empleado que tome represalias contra cualquier denunciante, informante u otro participante en el proceso de quejas del distrito estará sujeto a medidas disciplinarias.

Apéndice: Notificaciones políticas anuales

Política de no discriminación de estudiantes 5145.3

Esta política se aplicará a todos los actos que constituyan discriminación ilegal o acoso relacionados con la actividad escolar o con la asistencia a la escuela que ocurran dentro de una escuela del distrito, y a los actos que ocurran fuera del campus o fuera de las actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por la escuela pero que puedan tener un impacto o crear un ambiente hostil en la escuela.

La Mesa Directiva desea proveer un ambiente escolar seguro que permita a todos los estudiantes igual acceso y oportunidades en los programas académicos, extracurriculares y otros programas de apoyo educativo, servicios y actividades del distrito. La Mesa Directiva prohíbe, en cualquier escuela o actividad escolar del distrito, la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio (incluyendo el acoso sexual), la intimidación y el acoso, dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona, basado en la raza real o percibida del estudiante, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estatus migratorio, identificación con un grupo étnico, etnia, edad, religión, estado civil, embarazo, situación parental, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

La discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o el hostigamiento, puede ser el resultado de una conducta física, verbal, no verbal o escrita basada en cualquiera de las categorías enumeradas anteriormente. La discriminación ilegal también ocurre cuando la conducta prohibida es tan severa, persistente o dominante que afecta la capacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; crea un ambiente educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir sustancial o irrazonablemente con el rendimiento académico de un estudiante; o de otra manera afecta negativamente las oportunidades educativas de un estudiante.

La discriminación ilegal también incluye el trato desigual de los estudiantes basado en una de las categorías anteriores con respecto a la provisión de oportunidades para participar en programas o actividades escolares o la provisión o recepción de beneficios o servicios educativos.

La Junta también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que denuncie o participe en la denuncia de discriminación ilegal, presente o participe en la presentación de una queja, o investigue o participe en la investigación de una queja o informe que alegue discriminación ilegal. Las denuncias por represalias se investigarán y resolverán del mismo modo que las denuncias por discriminación.

El Superintendente o su designado facilitarán el acceso de los estudiantes al programa educativo dando a conocer la política de no discriminación del distrito y los procedimientos de queja relacionados a los estudiantes, padres/tutores y empleados. Además, el Superintendente o persona designada deberá publicar las políticas del distrito que prohíben la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento y otra información requerida en el sitio web del distrito de una manera que sea fácilmente accesible para los padres / tutores y estudiantes, de conformidad con la ley y el reglamento administrativo que lo acompaña. El Superintendente o la persona designada proporcionarán capacitación y/o información sobre el alcance y el uso de la política y los procedimientos de queja y tomarán otras medidas diseñadas para aumentar la comprensión de la comunidad escolar de los requisitos de la ley relacionados con la discriminación. El Superintendente o la persona designada revisarán regularmente la implementación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, según sea necesario, tomarán medidas para eliminar cualquier barrera identificada para el acceso o la participación de los estudiantes en el programa educativo del distrito.

Después de cada revisión, el Superintendente o la persona designada informará a la Mesa Directiva de las conclusiones y recomendaciones.

Independientemente de que el denunciante cumpla con los requisitos de redacción, plazos y/u otros requisitos formales de presentación, todas las denuncias de discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o el hostigamiento, se investigarán y se tomarán medidas inmediatas para poner fin a la discriminación, evitar que se repita y abordar cualquier efecto continuo en los alumnos.

Los estudiantes que participen en discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalias o acoso, en violación de la ley, la política de la Junta, o la regulación administrativa estarán sujetos a las consecuencias apropiadas o disciplina, que puede incluir la suspensión o expulsión cuando el comportamiento es grave o generalizado como se define en el Código de Educación 48900.4. Cualquier empleado que permita o participe en discriminación prohibida, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalias o acoso estudiantil, estará sujeto a acción disciplinaria, hasta e incluyendo el despido.

Mantenimiento de registros

El Superintendente o persona designada mantendrá un registro de todos los casos denunciados de discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar, para permitir que el distrito supervise, aborde y prevenga la repetición de comportamientos prohibidos en las escuelas del distrito.

Política sobre acoso sexual de estudiantes 5145.7

El Consejo de Administración se compromete a mantener un entorno escolar seguro y libre de acoso y discriminación. La Mesa Directiva prohíbe, en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela, el acoso sexual dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona. La Mesa Directiva también prohíbe el comportamiento o acción de represalia contra cualquier persona que informe, presente una queja o testifique sobre, o de otra manera apoye a un demandante en la alegación de acoso sexual.

El distrito alienta encarecidamente a los estudiantes que sientan que están siendo o han sido acosados sexualmente en los planteles de la escuela o en una actividad patrocinada, o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto, o que han experimentado acoso sexual fuera del campus que tiene un efecto continuo en el campus; a ponerse en contacto inmediatamente con su maestro, el director, el Coordinador del Título IX del distrito, o cualquier otro empleado de la escuela disponible. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual deberá notificarlo al Coordinador del Título IX.

Una vez notificado, el Coordinador del Título IX se asegurará de que la queja o denuncia se aborde a través de AR 5145.71-Procedimientos de Denuncia de Acoso Sexual del Título IX o BP/AR 1312.3-Procedimientos Uniformes de Denuncia, según corresponda. Debido a que una queja o alegación que se desestima o rechaza conforme al procedimiento de quejas del Título IX aún puede estar sujeta a consideración conforme a la ley estatal, el Coordinador del Título IX se asegurará de que cualquier implementación de AR 5145.71 cumpla simultáneamente con los requisitos de BP/AR 1312.3.

El Coordinador del Título IX ofrecerá medidas de apoyo a la denuncia y al denunciado, según se considere apropiado, dadas las circunstancias.

El Superintendente o persona designada informará a los estudiantes y padres/tutores de la política de acoso sexual del distrito mediante su difusión a través de notificaciones a los padres/tutores, publicándola en el sitio web del distrito, e incluyéndola en los manuales del estudiante y del personal. Todo el personal del distrito recibirá formación sobre esta política.

Instrucción/Información

El Superintendente o su designado se asegurará de que todos los estudiantes del distrito reciban información apropiada para su edad sobre el acoso sexual. Dicha instrucción e información deberá incluir:

Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluido el hecho de que el acoso sexual puede producirse entre personas del mismo sexo y puede implicar violencia sexual.

Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen por qué soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia.

Animar a denunciar los incidentes de acoso sexual observados incluso cuando la presunta víctima del acoso no se haya quejado.

Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la principal preocupación del distrito, y que cualquier infracción de las normas por separado que implique a una presunta víctima o a cualquier otra persona que denuncie un incidente de acoso sexual se tratará por separado y no afectará a la forma en que se recibirá, investigará o resolverá la denuncia de acoso sexual.

Un mensaje claro de que, independientemente de que el denunciante no cumpla los requisitos de redacción, plazos u otros requisitos formales de presentación, toda denuncia de acoso sexual que implique a un estudiante, ya sea como denunciante, denunciado o víctima del acoso, será investigada y se tomarán medidas para responder al acoso, evitar que se repita y abordar cualquier efecto continuado sobre los estudiantes.

Información sobre los procedimientos del distrito para investigar las denuncias y la persona o personas a las que debe presentarse una denuncia de acoso sexual.

Información sobre los derechos de los estudiantes y padres/tutores a presentar una denuncia civil o penal, según proceda, incluido el derecho a presentar una denuncia civil o penal mientras continúe la investigación del distrito sobre una denuncia de acoso sexual

Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el distrito aplicará medidas de apoyo para garantizar un entorno escolar seguro para un estudiante que sea denunciante o víctima de acoso sexual y/o para otros estudiantes durante una investigación.

Medidas disciplinarias

Una vez concluida la investigación de una denuncia de acoso sexual, todo alumno que haya participado en un acto de acoso o violencia sexual que infrinja esta política será sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes en los grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión y / o expulsión, siempre que, en la imposición de dicha disciplina, se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente (s).

Tras la investigación de una denuncia de acoso sexual, cualquier empleado que haya incurrido en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier alumno estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden llegar al despido, de acuerdo con la ley y el convenio colectivo aplicable.

Mantenimiento de registros

De acuerdo con la ley y las políticas y reglamentos del distrito, el Superintendente o su designado mantendrán un registro de todos los casos denunciados de acoso sexual para permitir que el distrito supervise, aborde y prevenga el comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas del distrito.

Política y procedimiento de denuncia del Título IX 5145.7

Los procedimientos de queja descritos en este reglamento administrativo se utilizarán para abordar cualquier queja regida por el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 en la que se alegue que un estudiante, mientras participaba en un programa o actividad educativa en la que una escuela de distrito ejerce un control sustancial sobre el contexto y el demandado, fue objeto de una o más de las siguientes formas de acoso sexual:

1. Un empleado del distrito que condiciona la prestación de una ayuda, beneficio o servicio del distrito a la participación del estudiante en una conducta sexual no deseada
2. Conducta no deseada determinada por una persona razonable como tan severa, dominante y objetivamente ofensiva que efectivamente niega a un estudiante la igualdad de acceso al programa o actividad educativa del distrito.
3. Agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acoso, tal como se definen en 20 USC 1092 o 34 USC 12291.

Todas las demás quejas o acusaciones de acoso sexual presentadas por o en nombre de los estudiantes serán investigadas y resueltas de acuerdo con BP/AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas. La determinación de si las alegaciones cumplen con la definición de acoso sexual bajo el Título IX será hecha por el Coordinador del Título IX del distrito.

Dado que el denunciante tiene derecho a presentar una denuncia en virtud de la norma BP/AR 1312.3 por cualquier alegación que se desestime o deniegue en virtud del procedimiento de denuncia del Título IX, el Coordinador del Título IX se asegurará de que se cumplan simultáneamente todos los requisitos y plazos de la norma BP/AR 1312.3 mientras se aplica el procedimiento del Título IX.

Denuncias y presentación de quejas formales

Un estudiante que es la presunta víctima de acoso sexual o el padre/tutor del estudiante puede presentar un informe de acoso sexual al Coordinador del Título IX del distrito utilizando la información de contacto que aparece en AR 5145.7 - Acoso Sexual o a cualquier otro empleado escolar disponible, quien enviará el informe al Coordinador del Título IX dentro de un día de recibir el informe.

Una vez recibida la denuncia, el Coordinador del Título IX informará al denunciante de su derecho a presentar una denuncia formal y del procedimiento para hacerlo. (34 CFR 106.44)

Una queja formal, con la firma física o digital del denunciante, puede ser presentada al Coordinador del Título IX en persona, por correo, por correo electrónico, o por cualquier otro método autorizado por el distrito. (34 CFR 106.30)

Incluso si la presunta víctima opta por no presentar una queja formal, el Coordinador del Título IX presentará una queja formal en situaciones en las que exista una amenaza a la seguridad. Además, el Coordinador del Título IX puede presentar una queja formal en otras situaciones según lo permitido bajo las regulaciones del Título IX, incluyendo como parte de la obligación del distrito de no ser deliberadamente indiferente a las denuncias conocidas de acoso sexual. En tales casos, el Coordinador del Título IX proporcionará a la presunta víctima los avisos requeridos por los reglamentos del Título IX en puntos específicos del proceso de denuncia.

El Coordinador del Título IX, el investigador, el encargado de tomar decisiones o el facilitador de un proceso de resolución informal no deberán tener un conflicto de intereses o parcialidad a favor o en contra de los denunciantes o denunciados en general o de un

denunciante o denunciado en particular. Dichas personas recibirán formación de conformidad con el 34 CFR 106.45. (34 CFR 106.45)

Medidas de apoyo

Tras la recepción de una denuncia de acoso sexual en virtud del Título IX, el Coordinador del Título IX se pondrá rápidamente en contacto con el denunciante para discutir la disponibilidad de medidas de apoyo y tendrá en cuenta los deseos del denunciante con respecto a las medidas de apoyo aplicadas. Las medidas de apoyo se ofrecerán según corresponda, según estén razonablemente disponibles y sin cargo alguno para el denunciante o el denunciado antes o después de la presentación de una denuncia formal o cuando no se haya presentado una denuncia formal. Tales medidas serán no disciplinarias, no punitivas y diseñadas para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa del distrito sin sobrecargar injustificadamente a la otra parte, incluyendo medidas diseñadas para proteger la seguridad de todas las partes o el entorno educativo del distrito o para disuadir el acoso sexual. Las medidas de apoyo pueden incluir, entre otras, asesoramiento, ajustes relacionados con el curso, modificaciones de los horarios de clase, restricciones mutuas de contacto, aumento de la seguridad y vigilancia de determinadas zonas del campus.

El distrito mantendrá como confidencial cualquier medida de apoyo proporcionada al demandante o demandado, en la medida en que el mantenimiento de dicha confidencialidad no perjudique la capacidad del distrito para proporcionar las medidas de apoyo.

Retiro de emergencia de la escuela

Un estudiante no será disciplinado por presunto acoso sexual bajo el Título IX hasta que se haya completado la investigación. Sin embargo, en caso de emergencia, el distrito puede retirar a un estudiante del programa o actividad educativa del distrito, siempre y cuando el distrito realice un análisis individualizado de seguridad y riesgo, determine que el retiro está justificado debido a una amenaza inmediata a la salud física o seguridad de cualquier estudiante u otro individuo que surja de las acusaciones, y proporcione al estudiante un aviso y la oportunidad de impugnar la decisión inmediatamente después del retiro. Esta autoridad para expulsar a un alumno no modifica los derechos de un alumno en virtud de la Ley de Educación de Personas con Discapacidades o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. (34 CFR 106.44)

Si el demandado es un empleado del distrito, se le podrá conceder un permiso administrativo durante la tramitación de la queja formal. (34 CFR 106.44)

Desestimación de la denuncia

El Coordinador del Título IX desestimará una queja formal si la conducta alegada no constituyera acoso sexual según se define en 34 CFR 106.30, aun cuando se probara. El Coordinador del Título IX también desestimará cualquier queja en la que la presunta conducta no ocurrió en el programa o actividad educativa del distrito o no ocurrió contra una persona en los Estados Unidos, y puede desestimar una queja formal si el demandante notifica al distrito por escrito que el demandante desea retirar la queja o cualquier alegación en la queja, el demandado ya no está inscrito o empleado por el distrito, o circunstancias suficientes impiden que el distrito reúna pruebas suficientes para llegar a una determinación con respecto a la queja.

Tras la desestimación, el Coordinador del Título IX enviará sin demora notificaciones escritas de la desestimación y de la razón de la desestimación simultáneamente a las partes, y les informará de su derecho a apelar la desestimación de una denuncia formal o de cualquier alegación en la denuncia de conformidad con los procedimientos de apelación descritos en la sección "Apelaciones" a continuación.

Si se desestima una denuncia, la conducta aún puede abordarse de conformidad con BP/AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Denuncia, según corresponda.

Proceso de resolución informal

Cuando se presenta una queja formal de acoso sexual, el distrito puede ofrecer un proceso de resolución informal, como la mediación, en cualquier momento antes de llegar a una determinación con respecto a la responsabilidad. El distrito no exigirá a ninguna de las partes que participe en el proceso de resolución informal ni que renuncie al derecho a una investigación y adjudicación de una queja formal. (34 CFR 106.45)

El distrito puede facilitar un proceso de resolución informal siempre que: (34 CFR 106.45)

Proporciona a las partes una notificación por escrito en la que se dan a conocer las alegaciones, los requisitos del proceso de resolución informal, el derecho a retirarse del proceso informal y reanudar el proceso de queja formal, y cualquier consecuencia derivada de la participación en el proceso de resolución informal, incluido que los registros se mantendrán o podrían compartirse.

Obtiene el consentimiento voluntario y por escrito de las partes para el proceso de resolución informal

No ofrece ni facilita un proceso de resolución informal para resolver las acusaciones de que un empleado ha acosado sexualmente a un estudiante.

Notificación escrita

Si se presenta una denuncia formal, el Coordinador del Título IX notificará por escrito lo siguiente a las partes conocidas:

El proceso de quejas del distrito, incluido cualquier proceso informal de resolución

Las alegaciones potencialmente constitutivas de acoso sexual con suficientes detalles conocidos en ese momento, incluida la identidad de las partes implicadas en el incidente si se conoce, la conducta supuestamente constitutiva de acoso sexual, y la fecha y el lugar del supuesto incidente si se conocen. Dicha notificación se realizará con tiempo suficiente para que las partes puedan preparar una respuesta antes de cualquier entrevista inicial.

Si, en el transcurso de la investigación, surgen nuevas alegaciones del Título IX sobre el denunciante o el denunciado que no están incluidas en la notificación inicial, el Coordinador del Título IX notificará las alegaciones adicionales a los constituyentes.

Una declaración en la que se indique que se presume que el demandado no es responsable de la conducta alegada y que la determinación de la responsabilidad se hará al término del proceso de denuncia.

La oportunidad de que las partes cuenten con un asesor de su elección, que puede ser abogado, aunque no es obligatorio, y la posibilidad de inspeccionar y revisar las pruebas.

La prohibición de hacer declaraciones falsas a sabiendas o de presentar información falsa a sabiendas durante el proceso de denuncia.

La notificación anterior también incluirá el nombre del investigador, del facilitador de un proceso informal y de la persona encargada de tomar la decisión, e informará a las partes de que, si en algún momento una de las partes tiene inquietudes con respecto a un conflicto de intereses o parcialidad con respecto a cualquiera de estas personas, la parte deberá notificarlo inmediatamente al Coordinador del Título IX.

Procedimientos de investigación

Durante el proceso de investigación, el investigador designado por el distrito deberá:

Ofrecer a las partes las mismas oportunidades de presentar testigos, incluidos testigos de hecho, y otras pruebas inculpatorias y exculpatorias.

No restringir la capacidad de ninguna de las partes para debatir las alegaciones objeto de investigación o para reunir y presentar pruebas pertinentes, proporcionar a las partes las mismas oportunidades de contar con la presencia de otras personas durante cualquier procedimiento de reclamación, incluida la oportunidad de ir acompañadas a cualquier reunión o procedimiento relacionado por el asesor de su elección, que puede ser, pero no está obligado a ser, un abogado.

No limitar la elección o presencia de un asesor para el demandante o demandado en cualquier reunión o procedimiento de reclamación, aunque el distrito puede establecer restricciones en cuanto al grado en que el asesor puede participar en los procedimientos, siempre que las restricciones se apliquen por igual a ambas partes.

Notificar por escrito a la parte cuya participación se invite o se espere, la fecha, hora, lugar, participantes y finalidad de todas las

entrevistas de investigación u otras reuniones, con tiempo suficiente para que la parte se prepare para participar.

Enviar en formato electrónico o en copia impresa a ambas partes y a sus asesores, si los hubiera, las pruebas obtenidas como parte de la investigación que estén directamente relacionadas con las alegaciones planteadas en la denuncia, y proporcionar a las partes al menos 10 días para presentar una respuesta por escrito para que el investigador la tenga en cuenta antes de la finalización del informe de investigación.

Evaluar objetivamente todas las pruebas pertinentes, incluidas las inculpatorias y las exculpatorias, y determinar la credibilidad de una manera que no se base en la condición de denunciante, denunciado o testigo de una persona.

Elaborar un informe de investigación que resuma fielmente las pruebas pertinentes y, al menos 10 días antes de la determinación de la responsabilidad, enviar a las partes y a sus asesores, si los hubiere, el informe de investigación en formato electrónico o una copia impresa, para su revisión y respuesta por escrito.

Las preguntas y pruebas sobre la predisposición sexual o el comportamiento sexual previo del demandante no son pertinentes, a menos que dichas preguntas y pruebas se ofrezcan para demostrar que alguien distinto del demandado cometió la conducta alegada por el demandante o si las preguntas y pruebas se refieren a incidentes específicos del comportamiento sexual previo del demandante con respecto al demandado y se ofrecen para demostrar el consentimiento. (34 CFR 106.45)

Los derechos de privacidad de todas las partes implicadas en la denuncia se mantendrán de acuerdo con las leyes estatales y federales aplicables.

Si la denuncia es contra un empleado, se aplicarán los derechos conferidos en virtud de un convenio colectivo aplicable en la medida en que no entren en conflicto con los requisitos del Título IX.

Decisión escrita

El Superintendente designará a un empleado como encargado de tomar la decisión para determinar la responsabilidad de la presunta conducta, que no será el Coordinador del Título IX ni una persona implicada en la investigación del asunto.

Después de que se haya enviado el informe de investigación a las partes, pero antes de llegar a una determinación sobre la responsabilidad, el responsable de la toma de decisiones ofrecerá a cada parte la oportunidad de presentar por escrito las preguntas pertinentes que la parte desee que se hagan a cualquiera de las partes o testigos, proporcionará a cada parte las respuestas y permitirá preguntas de seguimiento adicionales y limitadas de cada parte.

El responsable de la decisión emitirá, y entregará simultáneamente a ambas partes, una decisión por escrito sobre si el demandado es responsable de la conducta alegada.

La decisión por escrito se emitirá en un plazo de 60 días a partir de la recepción de la reclamación.

El plazo podrá prorrogarse temporalmente por motivos justificados, previa notificación por escrito al demandante y al demandado de la prórroga y de las razones que la justifican.

Al tomar esta decisión, el responsable utilizará el criterio de "preponderancia de la prueba" para todas las denuncias formales de acoso sexual. Para las denuncias formales contra estudiantes se utilizará el mismo estándar de prueba que para las denuncias contra empleados.

La decisión escrita incluirá lo siguiente

Identificación de las alegaciones potencialmente constitutivas de acoso sexual, tal y como se definen en 34 CFR 106.30.

Descripción de los pasos procesales seguidos desde la recepción de la queja formal hasta la decisión por escrito, incluidas las notificaciones a las partes, las entrevistas con las partes y los testigos, las visitas a las instalaciones, los métodos utilizados para recabar otras pruebas y las audiencias celebradas si el distrito incluye audiencias como parte del proceso de reclamación.

Apreciación de los hechos en apoyo de la resolución

Conclusiones sobre la aplicación del código de conducta o las políticas del distrito a los hechos Declaración y justificación del

resultado de cada alegación, incluida una decisión sobre la responsabilidad, cualquier sanción disciplinaria que el distrito imponga al demandado y si el distrito proporcionará al demandante soluciones diseñadas para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa del distrito

Procedimientos del distrito y bases admisibles para que el demandante y el demandado recurran

Apelaciones

Cualquiera de las partes podrá apelar la decisión del distrito o la desestimación de una queja formal o cualquier alegato en la queja, si la parte considera que una irregularidad de procedimiento afectó el resultado, se dispone de nuevas pruebas que podrían afectar el resultado, o un conflicto de intereses o parcialidad por parte del Coordinador del Título IX, investigador(es), o tomador(es) de decisiones afectó el resultado. Si se presenta una apelación, el distrito deberá:

Notificar por escrito a la otra parte la presentación de un recurso y aplicar los procedimientos de recurso por igual para ambas partes. Garantizar que el/los responsable(s) de la toma de decisiones para la apelación (están) formadas) de acuerdo con 34 CFR 106.45 y no sea(n) el/los mismo(s) responsable(s) de la toma de decisiones que llegó(n) a la determinación relativa a la responsabilidad o el despido, el/los investigador(es) o el Coordinador del Título IX.

Dar a ambas partes una oportunidad razonable y equitativa de presentar una declaración por escrito para apoyar o impugnar el resultado Emitir una decisión por escrito que describa el resultado de la apelación y la justificación del resultado Proporcionar la decisión por escrito simultáneamente a ambas partes

Una apelación debe presentarse por escrito en un plazo de 10 días a partir de la recepción de la notificación de la decisión o el despido, indicando los motivos del recurso e incluyendo cualquier documentación pertinente en apoyo del mismo. Los recursos presentados fuera de plazo no se considerarán oportunos.

Se comunicará a las partes una decisión por escrito en un plazo de 20 días a partir de la recepción de la apelación.

La decisión del distrito puede ser apelada ante el Departamento de Educación de California dentro de los 30 días de la decisión por escrito de acuerdo con BP/AR 1312.3.

Cualquiera de las partes tiene derecho a presentar una denuncia ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE.UU. en un plazo de 180 días a partir de la fecha de la última conducta indebida alegada.

Se informará al denunciante de cualquier recurso de derecho civil, incluidos, entre otros, mandamientos judiciales, órdenes de alejamiento u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles en virtud de las leyes antidiscriminatorias estatales o federales, si procede.

Remedios

Cuando se haya determinado la responsabilidad del demandado por acoso sexual, el distrito proporcionará remedios al demandante. Dichas soluciones podrán incluir los mismos servicios individualizados descritos anteriormente en la sección

"Medidas de apoyo", pero no tienen que ser no disciplinarias o no punitivas y no tienen por qué evitar una carga para el demandado.

Medidas correctivas y disciplinarias

El distrito no impondrá sanciones disciplinarias ni otras acciones contra el demandado, salvo las medidas de apoyo descritas anteriormente en la sección "Medidas de apoyo", hasta que se haya completado el procedimiento de queja y se haya determinado la responsabilidad. (34 CFR 106.44)

Para los alumnos de los grados 4 a 12, la disciplina por acoso sexual puede incluir la suspensión y/o expulsión. Después de completar

el procedimiento de queja, si se determina que un estudiante de cualquier nivel de grado ha cometido asalto sexual o agresión sexual en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos de la escuela, el director o Superintendente inmediatamente suspenderá al estudiante y recomendará la expulsión.

Otras medidas que pueden tomarse con un alumno al que se determine responsable de acoso sexual incluyen, entre otras:

Traslado de clase o de centro, según permita la ley

Conferencia de padres y tutores

Educación del alumno sobre el impacto de su conducta en los demás

Apoyo positivo al comportamiento

Remisión del alumno a un equipo de éxito estudiantil

Denegación de la participación en actividades extraescolares o cocurriculares u otros privilegios permitidos por la ley

Denegación de la participación en actividades extraescolares o cocurriculares u otros privilegios permitidos por la ley

Cuando se determine que un empleado ha cometido acoso sexual o represalias, el distrito adoptará las medidas disciplinarias oportunas, que pueden llegar hasta el despido, de conformidad con la legislación aplicable y el convenio colectivo.

Mantenimiento de registros

El Superintendente o la persona designada mantendrá, durante un período de siete años:

Un registro de todos los casos denunciados y de las investigaciones del Título IX sobre acoso sexual, cualquier determinación de responsabilidad, cualquier grabación sonora o audiovisual y transcripción si procede, cualquier sanción disciplinaria impuesta, cualquier reparación proporcionada al denunciante y cualquier recurso o resolución informal y los resultados vinculados.

Un registro de todas las acciones, incluidas las medidas de apoyo, adoptadas en respuesta a una denuncia o queja formal de acoso sexual, incluida la base del distrito para su conclusión de que su respuesta no fue deliberadamente indiferente, las medidas adoptadas que fueron diseñadas para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa y, si no se proporcionaron medidas de apoyo al denunciante, las razones por las que dicha respuesta no era irrazonable a la luz de las circunstancias conocidas.

Todos los materiales utilizados para capacitar al Coordinador del Título IX, investigador(es), tomador(es) de decisiones y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal. El distrito deberá poner dichos materiales de capacitación a disposición del público en su sitio web, o si el distrito no mantiene un sitio web, a disposición de los miembros del público que lo soliciten.

Sección 504 Procedimiento de reclamación 6164.6

El consejo administrativo cree que todos los niños, incluidos los niños con discapacidades, deben tener la oportunidad de aprender en un entorno seguro y enriquecedor. El Superintendente o su designado trabajarán para identificar a los niños con discapacidades que residen dentro de la jurisdicción del distrito con el fin de garantizar que reciban los servicios educativos y relacionados requeridos por la ley.

El Superintendente o su designado proporcionarán a los alumnos discapacitados cualificados una educación pública gratuita y adecuada (FAPE-por sus siglas en inglés), tal y como se define en la Sección 504 de la Ley federal de Rehabilitación de 1973. Dichos estudiantes recibirán educación regular o especial y ayudas y servicios relacionados diseñados para satisfacer sus necesidades educativas individuales tan adecuadamente como se satisfacen las necesidades de los estudiantes sin discapacidades.

Además, los estudiantes calificados con discapacidades tendrán igualdad de oportunidades para participar en programas y actividades que son componentes integrales del programa de educación básica del distrito, incluyendo, pero no limitado a, atletismo extracurricular, deportes interescolares y/u otras actividades no académicas.

El plan local de control y responsabilidad del distrito incluirá objetivos y acciones específicas para mejorar el rendimiento estudiantil y otros resultados de los estudiantes con discapacidades. Al menos una vez al año, el Superintendente o su designado evaluarán el progreso del distrito en el logro de los objetivos establecidos para los estudiantes con discapacidades e informarán de estos resultados a la Junta.

En la prestación de servicios a los estudiantes con discapacidad en virtud de la Sección 504, el Superintendente o su designado deberá garantizar el cumplimiento del distrito con la ley, incluyendo la prestación de los estudiantes y sus padres / tutores con las

garantías procesales aplicables y notificaciones requeridas. Cualquier disputa en cuanto a la identificación, evaluación, o colocación de cualquier estudiante con una discapacidad será resuelta de acuerdo con los procesos especificados en la sección de "Salvaguardias Procesales" de la regulación administrativa que acompaña.

El Superintendente o su designado mantendrá una lista de oficiales de audiencia imparciales que estén calificados y dispuestos a llevar a cabo audiencias de la Sección 504. Para asegurar la imparcialidad, dichos oficiales no serán empleados o contratados por el distrito en ninguna otra capacidad excepto como oficial de audiencia y no tendrán ninguna participación profesional o personal que afecte su imparcialidad u objetividad en el asunto.

Derechos de alumnas embarazadas y con hijos 5146

Las estudiantes embarazadas o con hijos tienen derecho a adaptaciones que les brinden la oportunidad de tener éxito académico al tiempo que protegen su salud y la de sus hijos. Las siguientes adaptaciones son derechos de las estudiantes embarazadas y con hijos:

- Una estudiante embarazada o con hijos tiene derecho a ocho semanas de permiso parental, que la estudiante puede tomar antes del nacimiento del bebé si hay una necesidad médica y después del parto durante el año escolar en el que tiene lugar el nacimiento, incluida cualquier instrucción obligatoria de verano, con el fin de proteger la salud de la estudiante que da a espera dar a luz y del bebé, y para permitir que la estudiante embarazada o con hijos cuide y se vincule con el bebé. Si la estudiante tiene 18 años o más o, si es menor de 18 años, la persona que tiene derecho a tomar decisiones educativas por ella, notificar a la escuela la intención de la estudiante de ejercer este derecho.
- La estudiante embarazada o con hijos que no desee disfrutar total o parcialmente del permiso parental no estará obligada a hacerlo.
- Una estudiante embarazada o con hijos tiene derecho a recibir más de ocho semanas de permiso parental, si el médico de la estudiante lo considera médicamente necesario.
- Cuando una alumna toma un permiso parental, el supervisor de asistencia se asegurará de que las ausencias del programa escolar ordinario de ella estén justificadas hasta que pueda volver al programa escolar ordinario o a un programa de educación alternativa.
- Durante el permiso parental tomado, una agencia educativa local no exigirá a una estudiante embarazada o con hijos que complete el trabajo académico u otros requisitos escolares.
- Una estudiante embarazada o con hijos puede reincorporarse al centro y a los estudios en los que estaba matriculada antes de disfrutar del permiso parental.
- Al regresar a la escuela después de tomar el permiso parental, una estudiante embarazada o con hijos tiene derecho a oportunidades para recuperar el trabajo perdido durante su permiso, incluyendo, pero no limitado a, planes de trabajo de recuperación y reinscripción en los cursos.
- Una estudiante embarazada o con hijos puede permanecer inscrita durante un quinto año de instrucción en la escuela en la que estaba inscrita anteriormente cuando sea necesario para que ella pueda completar los requisitos de graduación estatales y locales, a menos que la agencia educativa local determine que la estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la agencia educativa local a tiempo para graduarse de la escuela preparatoria al final del cuarto año.
- La alumna que decida no volver al centro escolar en el que estaba matriculada antes de tomar el permiso parental tiene derecho a las opciones de educación alternativa que le ofrezca la agencia educativa local.
- Una estudiante embarazada o con hijos que participe en un programa de educación alternativa recibirá programas educativos, actividades y cursos iguales a los que habría recibido si hubiera participado en el programa de educación regular.
- Una alumna no incurrirá en una sanción académica como resultado de su uso de las adaptaciones.
- Una queja de incumplimiento de los requisitos de esta sección puede ser llenada con la agencia de educación local en virtud de los Procedimientos Uniformes de Quejas

Conocimiento de sus derechos educativos

Su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita

- Todos los niños de Estados Unidos tienen el derecho constitucional a la igualdad de acceso a la educación pública gratuita, independientemente de su situación migratoria y de la de sus padres o tutores.

En California:

- Todos los niños tienen derecho a una educación pública gratuita.
- Todos los niños de 6 a 18 años deben estar escolarizados.
- Todos los alumnos y el personal tienen derecho a asistir a escuelas seguras, protegidas y pacíficas.
- Todos los alumnos tienen derecho a estar en un entorno de aprendizaje escolar público libre de discriminación, acoso, hostigamiento, violencia e intimidación.
- Todos los alumnos tienen las mismas oportunidades de participar en cualquier programa o actividad que ofrezca la escuela, y no pueden ser discriminados por su raza, nacionalidad, sexo, religión o estatus migratorio, entre otras características.

Información necesaria para la inscripción en la escuela

- Al matricular a un niño, las escuelas deben aceptar una serie de documentos de los padres o tutores del estudiante para demostrar la edad o residencia del niño.
- Para matricular a su hijo en la escuela, no tiene que facilitar nunca información sobre su nacionalidad o su estatuto de inmigrante. Tampoco tiene que facilitar un número de la Seguridad Social para matricular a su hijo en la escuela.

Confidencialidad de la información personal

- Usted tiene la opción de proporcionar a la escuela de su hijo información de contacto de emergencia, incluida la información de contactos secundarios, para identificar a un tutor adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo en caso de que usted sea detenido o deportado.
- Usted tiene la opción de rellenar una Declaración Jurada de Autorización del Cuidador o una Petición de Nombramiento de Tutor Temporal de la Persona, que puede permitir a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas para su hijo.

Derecho a presentar una denuncia

Su hijo tiene derecho a denunciar un delito motivado por el odio o a presentar una queja ante el distrito escolar si es discriminado, acosado, intimidado o intimidado por razón de su nacionalidad, etnia o estatus migratorio real o percibido.



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE GILROY
Oficina del Superintendente

7810 Arroyo Circle, Gilroy, California 95020

Tel. 669-205-4000 fax: 408-847-4717
www.gilroyunified.org

SUPERINTENDENTE

Dra. Anisha Munshi, Ed. D.

Mesa Directiva

Melissa Aguirre ♦ Tuyen Fiack ♦ Mark Good ♦ Gabriela
Kim Michelle Nelson ♦ James E. Pace ♦ Linda Piceno

Memorandum sobre la seguridad de las armas de fuego

Para: Los Padres y Tutores Legales de los Estudiantes en el Distrito Escolar Unificado Gilroy

De: Dra. Anisha Munshi, Ed. D.

Fecha: 1 de agosto de 2004

Tema: La Ley de California con Respecto al Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego

El propósito de esta notificación es para informarles y recordarles a los padres y tutores legales de todos los estudiantes en el Distrito Unificado Gilroy de sus responsabilidades para mantener las armas fuera del alcance de los niños, como es requerido por la ley de California. Ha habido muchos reportajes sobre niños que llevan armas a la escuela. Muchas veces el niño ha obtenido el arma de su casa. Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente guardando las armas de fuego en una manera segura y protegida, incluyendo guardadas bajo llave cuando no se utilizan y que la munición sea almacenada por separado.

Para ayudar que todos entiendan esta responsabilidad, esta notificación explica en detalle la ley de California con respecto al almacenamiento de armas de fuego. Por favor tome tiempo para revisar esta notificación y evaluar su propia situación personal para asegurar que esté en cumplimiento con la ley de California.

- California hace que una persona sea penalmente responsable por guardar un arma de fuego cargada en un lugar donde sabe, o razonablemente sabe, que un niño tiene la probabilidad de obtener acceso, si el niño en realidad obtiene acceso al arma de fuego y/o: (1) causa la muerte o gran daño corporal al niño, o a otra persona; (2) lleva un arma de fuego a un lugar público, incluyendo a cualquier escuela preescolar o escuela K–12 o a cualquier otro evento, actividad o función patrocinados por cualquier escuela; (3) enseña la arma de fuego a otra persona.
 - La pena criminal es mayor si alguien muere o sufre un gran daño corporal como resultado de que el niño obtuvo acceso al arma de fuego¹.
- Con excepciones muy limitadas, California también tipifica como delito que una persona guarde o deje negligentemente un arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar donde la persona sabe o razonablemente debería saber que es probable que un niño tenga acceso a ella sin el permiso del padre o tutor legal del niño, a menos que se tomen medidas razonables para asegurar el acceso al arma de fuego contra el niño, incluso cuando un menor nunca acceda al arma de fuego².
- Además de posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, un propietario de armas considerado penalmente responsable según estas leyes de California enfrenta prohibiciones de poseer, controlar, poseer, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.³
- Por último, un padre o tutor también puede ser civilmente responsable de los daños resultantes de la descarga de un arma de fuego por el hijo o pupilo de esa persona⁴.

¹ Vea el Código Penal de California §§ 25100–25125; 25200–25220.

² Vea el Código Civil de California § 25100(c).

³ Vea el Código Penal de California §§ 29805.

⁴ Vea el Código Penal de California § 1714.3.



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE GILROY

Oficina del Superintendente

7810 Arroyo Circle, Gilroy, California 95020

Tel. 669-205-4000 fax: 408-847-4717

www.gilroyunified.org

SUPERINTENDENTE

Dra. Anisha Munshi, Ed. D

Mesa Directiva

Melissa Aguirre ♦ Tuyen Fiack ♦ Mark Good ♦ Gabriela
Kim Michelle Nelson ♦ James E. Pace ♦ Linda Piceno

Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros niños y las escuelas. Recuerde que la manera más fácil y segura de cumplir con la ley es guardar las armas de fuego en un recipiente asegurado con llave o protegida con un mecanismo de seguridad cuando no se utiliza.

Nota: Su condado o ciudad puede tener restricciones adicionales en cuanto al almacenamiento seguro de armas de fuego.

Recuerde que la forma más fácil y segura de cumplir la ley es guardar las armas de fuego en un recipiente cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de bloqueo que inutilice el arma de fuego. Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros estudiantes y escuelas.

Atentamente,

Dra. Anisha Munshi, Ed. D.

Superintendente

Distrito Escolar Unificado de Gilroy

Aviso de Entrega de Alimentos:

A partir de agosto de 2019, por razones de seguridad y para controlar las interrupciones de las operaciones escolares y el entorno de aprendizaje, el distrito no puede permitir la entrega de alimentos fuera del hogar, incluidos los envíos profesionales y los alimentos que se llevan de casa a los estudiantes durante el horario escolar.

El aumento del número de intentos de entrega interrumpe las operaciones escolares y el ambiente de aprendizaje. La legislatura estatal ha dirigido a los distritos escolares a través de la Sección 32212 del Código de Educación para controlar las interrupciones durante el horario escolar. Las pólizas del distrito 1250 y 6116 requieren que el personal de la escuela se asegure de que las interrupciones en las operaciones escolares y los salones se mantengan al mínimo. De acuerdo con estas directivas, el distrito ha determinado que la entrega de alimentos causa una interrupción importante en el plantel ya que aleja al personal escolar de las obligaciones esenciales.

Tenga en cuenta que rechazaremos la entrega de cualquier alimento entregado al plantel. El Distrito Escolar Unificado de Gilroy no se hará responsable de los costos asociados con el pedido de alimentos en violación de la póliza. Esto se aplica a cualquier comida traída al plantel, incluida la comida traída de casa. Aceptar tales entregas no solo interrumpe la operación de la escuela, sino que también nos requeriría mantener todos los artículos en las instalaciones requeridas por el código de salud. Estas instalaciones no están disponibles en nuestras oficinas y el almacenamiento de alimentos incorrectamente representa un riesgo para la salud de los estudiantes. El distrito le pide su cooperación para no ordenar que se entreguen los alimentos o para llevarlos a su hijo. Gracias por su comprensión y apoyo.

Formularios para firmar y devolver

Confirmación de recibo del Manual de Información de GUSD ()

Por favor, devuelva este formulario de respuesta a la escuela de su hijo para indicar que ha recibido información sobre sus derechos y responsabilidades como padre/tutor. Si tiene más de un hijo en una escuela en particular, los nombres de estos niños deben aparecer en un solo formulario: este formulario. Envíe por correo los formularios de la escuela de su hijo o pídale a su hijo que los entregue en la oficina principal. Gracias.

A: _____ Escuela _____

Por la presente reconozco que he recibido información del Distrito Escolar Unificado de Gilroy sobre los derechos legales de los padres y tutores con hijos en las escuelas públicas de California.

Nombre(s) del (de los) estudiante(s)

_____ School _____

_____ School _____

_____ School _____

_____ Fecha _____
Firma del padre, madre o tutor

En un esfuerzo por aumentar la comunicación, al Distrito Escolar Unificado de Gilroy le gustaría utilizar el correo electrónico para enviar boletines e informar a los padres/tutores de eventos importantes en todo el distrito. Si a usted le gustaría recibir información del Superintendente vía correo electrónico por favor déjenos saber la dirección a la cual le gustaría que se le enviaran los correos electrónicos.

Correo electrónico del hogar _____

Correo electrónico del trabajo _____

Acceso a los expedientes académicos - Exclusión de militares

La Sección 9528 de la Ley Federal de 2001 *No Child Left Behind Act* (NCLB, por sus siglas en inglés) establece que un distrito escolar que reciba fondos bajo esta ley deberá proporcionar, previa solicitud, acceso a la información del estudiante a reclutadores militares e instituciones de educación superior. Si se le solicita, el Distrito Escolar Unificado de Gilroy debe proporcionar los nombres, direcciones y números de teléfono de los estudiantes de undécimo y duodécimo grado. Bajo la ley NCLB, los padres tienen el derecho de negar el acceso a los expedientes de los estudiantes. Si usted no desea que la información personal de su estudiante sea entregada a los militares o a las instituciones de educación superior, por favor llene y envíe el siguiente formulario antes del.

- No facilitar los datos personales de mi alumno al ejército o a instituciones de enseñanza superior.
- No facilitar los datos personales de mi alumno al ejército
- No facilitar los datos personales de mi alumno a instituciones de enseñanza superior.

Nombre del alumno: _____ Grado: _____

Escuela: _____

Firma del padre/madre/tutor: _____ Fecha _____

Firma del estudiante (si tiene 18 años o más): _____ Fecha _____

Política de Uso Aceptable de Distrito Escolar Unificado de Gilroy

La Política de Uso Aceptable del Distrito (“AUP”-por sus siglas en inglés) es para prevenir el acceso no autorizado de los usuarios de Internet y de cualquier otra actividad fuera de la ley, prevenir la publicación no autorizada del acceso a información sensible y estar regidos bajo la Ley de Protección Infantil del Internet (“CIPA”-por sus siglas en inglés). Como se usa en esta política, “usuario” incluye cualquier persona que esté usando una computadora, internet, correo electrónico, conversaciones en el internet (salas de chat) y cualquier otra forma de comunicación electrónica directa o del equipo, proporcionado por el Distrito (la “red”). **Únicamente los empleados y estudiantes que están actualmente activos en el distrito, están autorizados para hacer uso de la red.**

El Distrito utilizará medidas de protección de la tecnología para bloquear o filtrar, en la medida de lo posible, el acceso a representaciones visuales que sean obscenas, pornográficas y que representen un daño a los menores, dentro de la red. El Distrito se reserva el derecho de monitorear las actividades de los usuarios en línea, para acceder, revisar, copiar y guardar o borrar cualquier comunicación electrónica o archivos y mostrarlos a otros, según sea necesario. Los usuarios no cuentan con la privacidad requerida en cuanto al uso de la propiedad del distrito, al acceso a la red y/o el internet o a los archivos, incluyendo los correos electrónicos.

Uso Aceptable de la Red de Computadoras o de Internet de GUSD

Las escuelas deberán verificar cada año que los estudiantes que estén usando la red de computadoras y que tengan acceso a servicios de Internet para ese año, en particular, que hayan firmado el paquete de aceptación de la política. Los padres de estudiantes menores de 18 años deberán firmar esta hoja y las escuelas deben guardarla en su expediente. Una vez firmado, este permiso de aceptación, este continuará en efecto hasta ser revocado por los padres o que el estudiante pierda el privilegio del uso de la red de internet del Distrito, debido a una violación de esta política o que ya no sea más, un estudiante activo de GUSD. Se requiere que los empleados y cualquier otro usuario siga esta política. Aun si no existe una firma, todos los usuarios deberán seguir esta política y reportar a su maestro/a, supervisor o a cualquier otra persona asignada del Distrito el mal uso de la red o del Internet. El acceso se provee principalmente para la educación y para los asuntos del Distrito. **Al hacer uso de la red, los usuarios están de acuerdo en seguir la presente política.** Si un usuario no está seguro de algún uso en particular, si este es aceptable o no, deberá consultar a un empleado asignado del Distrito

Usos No Aceptables de la Red de Computadora o del Internet

Estos son ejemplos de una actividad inapropiada en el sitio web del Distrito; y el Distrito se reserva el derecho de tomar acción inmediata referente a las actividades (1) que creen problemas de seguridad para el Distrito, los estudiantes, empleados, escuelas y los recursos de la red y las computadoras, o (2) que se gasten los recursos del Distrito en el contenido que el Distrito, a su discreción, determine que le falta contenido o propósito educativo legítimo, o (3) cualquier otra actividad según lo determine el Distrito, que sea inapropiada.

- **La violación de cualquier ley estatal o federal o reglamento municipal, como: Accesar o transmitir pornografía de cualquier clase, presentaciones obscenas, material dañino, materiales que sugieran a otros violar la ley, información confidencial con derecho de autor.**
- **Actividades delictivas que puedan ser castigadas bajo la ley;**
- **Vender o comprar artículos o sustancias ilegales;**
- **El uso de software o equipo personal**

1. El Distrito asegurará que todo el hardware y software vaya de acuerdo a las normas específicas y que opere de manera que no cause interrupción a las computadoras del distrito ni a los recursos de la red. Así que, no se permite el uso de software personal o de software que pueda ser descargado del internet, al igual que el hardware personal.

- **Obtener y/o usar sitios anónimos de correo electrónico; correos no deseados; propagar virus;**
- **Causar daño a otros o a su propiedad, como:**
 1. Uso de lenguaje profano, ofensivo o descortés; amenaza, acoso o hacer comentarios falsos o perjudiciales acerca de otros o acceder, transmitir o descargar materiales ofensivos, hostigantes o denigrantes;
 2. Borrar, copiar, modificar o falsificar los nombres, correos electrónicos, archivos o información de los usuarios; encubrir, personificando a otros usuarios o enviando emails anónimos;
 3. Dañar el equipo de cómputo, archivos, información o la red misma, de cualquier manera, incluyendo el acceso,

transmisión o descarga intencional de virus o de cualquier otro programa o archivo dañino o interrumpir el desempeño del sistema de cómputo;

4. Hacer uso de cualquier computadora del Distrito para proseguir la piratería informática (*hacking*) interna o externa al Distrito o intentar acceder la información protegida por las leyes de la privacidad; o
5. Acceder, transmitir o descargar archivos, incluyendo "cadenas de cartas" o cualquier otro tipo de "estafa piramidal".

- **Involucrarse en usos que pongan en peligro el acceso o que vayan en dirección al uso no autorizado de las cuentas de otros o de otras redes de cómputo, tales como:**

1. El uso de la(s) contraseña(s) o identificador(es) de las cuentas de otros;
2. Interferencia con la capacidad de otros usuarios de acceder su(s) cuenta(s); o
3. Transmitir la(s) contraseña(s) de cualquier persona a otros, permitiéndoles el uso de su(s) cuenta(s).

- **Hacer uso de la red o del internet para propósitos comerciales:**

1. Usar el Internet para las finanzas personales;
2. Usar el internet para anuncios, promociones o para finanzas personales; o
3. Llevar a cabo actividades con fines de lucro y/o participar en recaudaciones de fondos no gubernamentales o actividades de relaciones públicas, tales como, peticiones para propósitos religiosos, presión para propósitos políticos personales.

Seguridad de los Estudiantes en el Internet

1. Cuando los estudiantes (menores de 18 años) necesiten acceder a las cuentas de 'GUSDNet', deberán hacerlo en presencia solamente de un padre o tutor para que los supervisen en todo momento. El padre o tutor será la persona responsable de monitorear el uso del internet por su hijo/a;
2. Los estudiantes no podrán revelar en el Internet información personal acerca de ellos mismos o de otras personas. Por ejemplo, no deberán revelar su nombre, domicilio, número de teléfono, ni mostrar fotografías de ellos mismos o de otros;
3. Los estudiantes no deberán conocer en persona a nadie que hayan conocido a través del internet; y
4. Los estudiantes deberán obedecer todas las leyes, esta Política de Uso Aceptable y todas las políticas del Distrito.

Sanciones por el Uso Inapropiado

El uso de la cuenta del Distrito es un privilegio, no es un derecho y el mal uso del mismo resultará en la restricción o cancelación de la cuenta. El mal uso también llevará a una acción disciplinaria y/o acción legal, tanto para los estudiantes, como para los empleados, incluyendo la suspensión, expulsión, suspensión de su empleo en el Distrito o un proceso penal llevado a cabo por las autoridades gubernamentales. El Distrito intentará adaptar cualquier acción disciplinaria a los problemas específicos referentes a dicha violación de la ley.

Notificación

El Distrito no ofrece garantías sobre la calidad de los servicios proporcionados y no será responsable de ninguna reclamación, pérdida, daño, costo o cualquier otra obligación que surja del uso de las cuentas o de la red. Cualquier cuota adicional que adquiera un usuario a través del uso de la red del Distrito, será cargado al usuario. El Distrito también rechaza cualquier responsabilidad que pudiera adquirir debido a la precisión o calidad de la información obtenida a través del acceso del usuario. Cualquier declaración accesible a través de la red de cómputo o en el Internet, deberá sobreentender que es el punto de vista de la persona que la transmite y no del Distrito, ni de sus afiliados, ni empleados.

Información estudiantil

Código LEA (a rellenar por el distrito) _____

Nombre del alumno _____ Fecha de nacimiento del alumno _____

Nombre del padre/madre/tutor: _____

Información sobre el seguro del alumno

La cobertura del seguro de enfermedad del alumno corre a cargo de: _____

Nombre del titular de la póliza: El número de póliza del seguro de enfermedad del estudiante y el número de grupo son:

Dirección de reclamaciones de la compañía de seguros médicos: _____

Autorización para la divulgación de información sobre estudiantes y otras consultas sobre cobertura sanitaria

Indique sus iniciales en los puntos 1 y 2, según considere apropiado, y firme y feche a continuación:

1. _____ Yo, el abajo firmante, por la presente autorizo al Distrito Escolar Unificado de Gilroy a proporcionar información de servicios de salud del expediente educativo/médico del niño arriba mencionado a fin de participar en el Programa de Opción de Facturación de Medi-Cal de Agencia educativa local (LEA-por sus siglas en inglés). La información solicitada se limitará a la documentación de los servicios de salud. Además, autorizo la divulgación de cualquier información de servicios de salud proporcionada por el distrito escolar al agente de facturación y a Medi-Cal, si corresponde, para procesar el reclamo.

2. _____ Yo, el abajo firmante, doy mi consentimiento para la presentación de reclamaciones a mi compañía de seguros para el pago de los honorarios por los servicios prestados a mi hijo. Autorizo a mi compañía de seguros para comunicarse directamente con, y hacer los pagos a mi distrito escolar.

Firma de los padres: _____ Fecha: _____



GILROY UNIFIED SCHOOL DISTRICT
 7810 Arroyo Circle, Gilroy, California 95020
 Tel. 669-205-4000 fax: 408-847-1219
 www.gilroyunified.org

SUPERINTENDENT
 Anisha Munshi, Ed.D.

BOARD OF EDUCATION
 Melissa Aguirre ♦ Tuyen Fiack ♦ Mark Good ♦ Gabriela Kim
 Michelle Nelson ♦ James E. Pace ♦ Linda Piceno

Optar por no permitir el uso de imágenes

Es la política del Distrito Unificado Escolar de Gilroy permitir que las fotografías e imágenes de video de los estudiantes sean utilizados en materiales producidos por el distrito incluyendo pero no limitado a las páginas web/redes sociales, folletos, carteles, otros materiales impresos y programación de televisión por cable. Los estudiantes pueden ser identificados por su nombre para proporcionarles oportunidades de reconocimiento cuando corresponda. De vez en cuando, se invita a los medios de comunicación locales a visitar nuestras escuelas para destacar eventos especiales, actividades y/o celebraciones durante el día escolar. Todas las fotografías o grabaciones de video tomadas por los medios de comunicación y autorizadas por el Distrito Escolar Unificado de Gilroy y/o el sitio escolar también serán permitidas por el distrito.

Los padres y tutores legales pueden solicitar que las fotografías y las imágenes de videos de los estudiantes no sean usadas completando el formulario adjunto y devolviéndolo a la oficina de la escuela que asiste el estudiante.

Solicitud para restringir el uso de fotos y videos de estudiantes durante el ciclo escolar 2024-25

Nombre del estudiante: _____ #ID del estudiante: _____

Escuela: _____

Por la presente solicito al Distrito Escolar Unificado de Gilroy **NO** utilizar fotografías o imágenes de video del estudiante mencionado anteriormente.

Comprendo que esta solicitud permanecerá vigente durante el ciclo escolar 2024-25. También entiendo que esta solicitud **no** prohibirá el uso de fotos y videos del nombre antes mencionado en materiales producidos como anuarios y periódicos.

 Firma del Padre/Tutor

 Fecha

Este formulario se mantendrá en los archivos de la escuela del estudiante mencionado anteriormente.

Solo para uso de la escuela

Fecha de ingreso en Aeries _____ Por _____

Acuerdo de honradez académica (Resumen)

Política 5131.9 de la Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Gilroy: El consejo administrativo cree que la honestidad académica y la integridad personal son componentes fundamentales de la educación y el desarrollo del carácter de un estudiante. La Mesa Directiva espera que los estudiantes no hagan trampa, mientan, plagien o cometan otros actos de deshonestidad académica.

Los alumnos, padres, tutores, personal y administradores serán responsables de crear y mantener un clima escolar positivo que fomente la honestidad. Los alumnos que hayan cometido un acto de deshonestidad académica estarán sujetos a las normas disciplinarias del distrito y del centro escolar.

La Honestidad Académica describe el engaño y la colusión como el acto de obtener o intentar obtener crédito por un trabajo académico utilizando medios deshonestos. El engaño y la colusión incluyen pero no se limitan a:

1. Copiar, total o parcialmente, un examen, un trabajo (incluidas las tareas para hacer en casa), un cálculo matemático, una investigación, un proyecto creativo, etc., de otra persona.
2. Presentar como trabajo propio un examen, trabajo, cálculo(s) matemático(s), proyecto de investigación o creativo, o similar que haya sido comprado, prestado o robado.
3. Falsificación intencionada o invención de datos o de una fuente en un ejercicio académico.
4. Utilizar notas o materiales no autorizados específicamente por el instructor durante un examen.
5. Cualquier colaboración entre un estudiante y otra persona en momentos o de formas no permitidas por el instructor.

Las siguientes descripciones [de la Universidad de Texas y la Universidad de Exeter] precisan aún más los actos de engaño/colusión:

- Utilizar libros, apuntes, ayudas electrónicas u otros materiales no autorizados en un examen.
- Obtener un documento de examen antes de su publicación autorizada.
- Ayudar u obtener ayuda de otra persona, cuando dicha ayuda no esté explícitamente permitida en la tarea.
- Actuar deshonestamente de cualquier forma, ya sea antes, durante o después de un examen u otra evaluación, con el fin de obtener u ofrecer a otros una ventaja injusta en dicho examen o evaluación.
- Permitir que otra persona escriba tus obras.
- Permitir que otra persona modifique tus ensayos de forma sustancial.

La Política 5131.9 de Honestidad Académica del Consejo del Distrito Escolar Unificado de Gilroy describe el plagio como el acto de obtener o intentar obtener crédito por trabajo académico al representar el trabajo de otro como propio (incluyendo texto encontrado en Internet) sin el reconocimiento necesario y apropiado. En concreto, plagio es:

1. El acto de incorporar las ideas, palabras de oraciones, párrafos, o partes de los mismos sin el reconocimiento apropiado y representar el producto como obra propia.
2. El acto de representar como obra propia el trabajo intelectual o creativo de otro, como una composición musical, la fotografía de un programa informático, una pintura, un dibujo, una escultura, una investigación, etc.

Las siguientes descripciones [de la Universidad de Texas y la Universidad de Exeter] precisan aún más los actos de plagio:

- No citar las fuentes de cualquier información que no sea de dominio público o conocimiento personal.
- No reconocer la cita directa, ya sea entre comillas cuando se citan pasajes cortos o con sangría cuando se citan pasajes más largos.
- Parafrasear demasiado las obras originales de su fuente.
- Tomar prestadas las ideas, los ejemplos o la estructura de tu fuente sin mencionarlo.
- Tomar, comprar o recibir un trabajo escrito por otra persona y presentarlo como propio.
- Utilizar un trabajo para dos cursos diferentes, o reutilizar un trabajo presentado anteriormente para obtener créditos, sin la aprobación previa de ambos instructores.

- Copia directa de texto de un libro, artículo, ensayo de un compañero, folleto, página web u otra fuente sin el debido reconocimiento.
- Reivindicar como propias ideas individuales derivadas de un libro, artículo, etc., e incorporarlas como si fueran propias e incorporarlas a la propia obra sin reconocer la fuente de dichas ideas.
- Depender excesivamente del trabajo de otro u otros sin reconocer debidamente la fuente, construyendo un ensayo, proyecto, etc., extrayendo grandes secciones de texto de otra fuente y enlazando simplemente con algunas frases propias.

Política 5131.9 de la Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Gilroy: El Consejo del Distrito Escolar cree que la honestidad académica y la integridad personal son componentes fundamentales de la educación y el desarrollo del carácter de un estudiante. La Mesa Directiva espera que los estudiantes no hagan trampa, mientan, plagien o cometan otros actos de deshonestidad académica.

Los alumnos, padres, tutores, personal y administradores serán responsables de crear y mantener un clima escolar positivo que fomente la honestidad. Los alumnos que hayan cometido un acto de deshonestidad académica estarán sujetos a las normas disciplinarias del distrito y del centro escolar.

He leído y entiendo las descripciones e ilustraciones anteriores de hacer trampa, colusión y/o plagio y estoy de acuerdo en no participar en ninguno de estos actos como estudiante inscrito en el Distrito Escolar Unificado de Gilroy.

Nombre del estudiante (en letra de imprenta)

Firma del estudiante

Número de estudiante

Firma del padre/madre/tutor

Fecha

Devuelve antes del 27 de septiembre de 2024

Formulario de denuncia de acoso sexual

Las quejas se presentarán a
Superintendente Asst de GUSD
Recursos Humanos
Gilroy Unified School District
7810 Arroyo Circle
Gilroy, CA 95020
(669) 205-4000

De: _____ Escuela/Departamento _____

1. Identificar a la persona o personas infractoras.

2. Dé ejemplos concretos de conducta ofensiva. (Si necesita más espacio, adjunte páginas adicionales).

3. ¿Qué remedio busca?

4. Describa cualquier esfuerzo informal que haya realizado para corregir la situación descrita anteriormente.

Su firma: _____ Fecha: _____

Referencia a la política del Consejo: Norma 5145.7 _____ A ser completado por Recursos Humanos

Fecha de recepción: _____ Por _____

Formulario de denuncia de acoso sexual _____ Código de referencia _____

Fecha de resolución _____ Por _____

Formulario uniforme de denuncia - Las denuncias se presentarán ante

Recursos Humanos
Gilroy Unified School District
7810 Arroyo Circle, Gilroy, CA 95020 (669) 205-4000

De: _____ Escuela/Departamento _____

O si no es un empleado: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

1. Identificar a la persona o personas infractoras (si se conocen).

2. Explique qué ha ocurrido para que se produzca la queja. Sea específico. (Si necesita más espacio, adjunte páginas adicionales).

3. ¿Qué remedio busca?

4. Describa los esfuerzos informales que ha realizado para corregir la situación.

Su firma: _____ Fecha: _____

Política del Consejo 1312.3 Procedimientos Uniformes de Quejas

A completar por Recursos Humanos

Fecha de recepción: _____ Por: _____

Formulario de queja de la política uniforme de quejas opcional _____ Código de referencia: _____

Fecha de resolución: _____ Por: _____

Rev. 3/09

Formulario de procedimiento uniforme de denuncia *Williams*

La Sección 35186 del *Código de Educación* (CE) creó un procedimiento para la presentación de quejas sobre deficiencias relacionadas con materiales de instrucción, condiciones de las instalaciones que no se mantienen limpias o seguras o en buen estado, y vacantes o asignación incorrecta de maestros. La queja y la respuesta son documentos públicos según lo dispuesto por la ley. Las quejas pueden presentarse de forma anónima. Sin embargo, si desea recibir una respuesta a su queja, debe proporcionar la siguiente información de contacto.

Respuesta solicitada: Sí/No Nombre (opcional):

Dirección postal (opcional):

Número de teléfono Día (opcional):

Tarde (Opcional):

Tema de la reclamación (marque todas las que procedan):

1. Libros de texto y material de instrucción:

- Un alumno, incluyendo un aprendiz de inglés, no tiene libros de texto o materiales de instrucción alineados con los estándares o libros de texto adoptados por el estado o por el distrito u otros materiales de instrucción requeridos para usar en clase.
- Un alumno no tiene acceso a libros de texto o material didáctico para utilizar en casa o después de clase. Esto no requiere dos juegos de libros de texto o materiales de instrucción para cada alumno.
- Los libros de texto o el material didáctico están en mal estado o inservibles, les faltan páginas o son ilegibles por estar dañados.
- A un alumno se le proporcionaron hojas fotocopiadas de sólo una parte de un libro de texto o material de instrucción para enfrentar la escasez de libros de texto o material didáctico.

2. Condiciones de las instalaciones

- Una condición plantea una amenaza urgente o de emergencia para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal, incluyendo: fugas de gas, calefacción, ventilación, rociadores contra incendios o sistemas de aire acondicionado que no funcionan, corte de energía eléctrica, obstrucción importante de la línea de alcantarillado, plaga importante o infestación de bichos, ventanas rotas o puertas o portones exteriores que no se cierran y que representan un riesgo para la seguridad, la reducción de materiales peligrosos previamente no descubiertos que representan una amenaza inmediata para los alumnos o el personal, daños estructurales que crean una condición peligrosa o inhabitable, y cualquier otra condición de emergencia que el distrito escolar determine apropiado.
- Un aseo escolar no se ha mantenido o limpiado con regularidad, no está plenamente operativo y no se ha abastecido en todo momento de papel higiénico, jabón y toallas de papel o de secadores de manos funcionales.
- La escuela no ha mantenido todos los baños abiertos durante el horario escolar cuando los alumnos no están en clases, y no ha mantenido un número suficiente de baños abiertos durante el horario escolar cuando los alumnos están en clases.

3. Professor vacante o Asignación incorrecta

- Vacante de maestra- Comienza un semestre y existe una vacante de maestra. (Una vacante de maestra es un puesto al que no se ha asignado un solo empleado certificado designado al comienzo del año durante todo un año o, si el puesto es para un curso de un semestre, un puesto al que no se ha asignado un solo empleado certificado designado al comienzo de un semestre durante todo un semestre).

- Asignación incorrecta de maestras- Se asigna a una maestra que carece de credenciales o formación para enseñar a alumnos que aprenden inglés a impartir una clase con más de un 20 por ciento de alumnos que aprenden inglés.
- Asignación incorrecta de maestras: se asigna a una maestra una clase para la que carece de competencias en la materia.

Fecha del problema: _____

Localización del problema (nombre de la escuela, dirección y número o ubicación del aula): _____

Curso o grado y nombre del maestro: _____

Describe detalladamente el punto de su queja. Puede adjuntar páginas adicionales si es necesario para describir completamente la situación.

Por favor, presente esta queja en el siguiente puesto: Director de la Escuela

Distrito Escolar Unificado de Gilroy-Recursos Humanos
7810 Arroyo Circle
Gilroy, CA 95020



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE GILROY
Centro de Matriculación

7810 Arroyo Circle, Gilroy, California 95020
 Tel. (669)205-4000 fax: 408-842-1158
 www.gilroyunified.org

SUPERINTENDENTE
 Anisha Munshi, Ed.D.

MESA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN

Melissa Aguirre ♦ Tuyen Fiack ♦ Mark Good ♦ Gabriela
 Kim Michelle Nelson ♦ James E. Pace ♦ Linda Piceno

2024-2025

Solicitud de Transferencia Intra Distrito

(Entregar esta forma solo a la Oficina del Distrito Escolar)

Información del Estudiante y Padres/Tutores			
Apellido del estudiante			Padres/Tutor
Nombre del estudiante			Domicilio
Fecha de nacimiento			
¿Servicios especiales?	IEP	504	Número de teléfono
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Correo electrónico
Escuela de asistencia actual			Escuela solicitada
¿Grado para el ciclo escolar 2024-2025?			

Razón(es) por la Solicitud	
<i>Por favor marque una o más de las razones por la solicitud. Por favor incluya toda documentación de soporte, si es requerido.</i>	
Prioridades de matriculación abierta del Distrito Escolar-GUSD	
<input type="checkbox"/> Padre/tutor es empleado en la escuela solicitada (20+ horas por semana) <input type="checkbox"/> Hermano(s) asistiendo a la escuela solicitada (nombre del hermano(s) REQUERIDO): _____	
Preferencia(s) de escuela	
<input type="checkbox"/> Cuidado de niños/Transportación <input type="checkbox"/> Está asistiendo a la escuela <input type="checkbox"/> Otra razón (incluya otro documento explicando la razón por la solicitud de transferencia)	
Firma de padre/tutor:	Fecha:

Por favor tome nota de lo siguiente referente al proceso de solicitud de transferencia:

- **SOLICITUDES INCOMPLETAS PUEDE QUE NO SEAN PROCESADAS**
- Las solicitudes de transferencia intra distrito son aceptadas entre el 31 de diciembre y el 1 de abril para el siguiente ciclo escolar y la aprobación está sujeta a la matriculación y espacio disponible.
- Las solicitudes para escuelas primarias serán procesadas a finales de la segunda semana del ciclo escolar 2024-2025.
- El Distrito conserva el derecho a mantener el balance adecuado entre las escuelas.
- Aunque tratamos de mantener juntos a los hermanos cuando es posible, la aprobación de un hermano no garantiza la aprobación de solicitudes de transferencia de otros hermanos.
- Las solicitudes de transferencia intra distrito aprobadas se renovaran automáticamente cada año.
- Las solicitudes de transferencia intra distrito permanecen en vigor hasta que el estudiante termine el último grado en la escuela solicitada.
- Transportación no será proveída bajo esta solicitud.
- El estudiante debe estar matriculado, asistiendo a la escuela y tener un domicilio verificado en archivo para que sea considerado.

District Office Use Only—Solo para uso del Distrito				
Decision	Approved	Denied	Signature	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Wait List	Yes	No	Reason	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		



SOLICITUD DE PERMISO PARA ASISTENCIA ENTRE DISTRITOS
Para estudiantes que viven dentro de los límites de GUSD y desean asistir a escuelas en otros distritos

GUSD ESCUELA DE ÁREA DE ASISTENCIA	CICLO ESCOLAR	GRADO	SOLICITUD <input type="checkbox"/> NUEVA <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN
DISTRITO SOLICITADO		ESCUELA SOLICITADA	
INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE Y PADRES/TUTORES			
Estudiante: _____ Fecha de Nacimiento: _____ Grado Actual : _____			
¿El estudiante recibe servicios especiales? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No			
REQUERIDO: Si recibe servicios especiales, indique de que tipo y adjunte una copia de su IEP más reciente			
<input type="checkbox"/> Plan 504 <input type="checkbox"/> Terapia del Habla <input type="checkbox"/> Salon de Educación Especial <input type="checkbox"/> Programa de Recursos Académicos <input type="checkbox"/> Otro: _____			
Padre /Tutor: _____			
Domicilio: _____			
Teléfono: _____ Correo electrónico: _____			
RAZON(ES) POR LA SOLICITUD			

Marque una o más razones por las cuales hace la solicitud. **ADJUNTE DOCUMENTACIÓN NECESARIA A ESTA SOLICITUD.**

IMPORTANTE: No proporcionar la documentación requerida puede retrasar el procesamiento de esta solicitud.

EMPLEO DENTRO DEL DISTRITO SOLICITADO. **Documentos requeridos:** Talón de cheque o carta de verificación de empleo.

CUIDADO DE NIÑOS. **SOLO PARA GRADOS K-6.** **Documentos requeridos:** Verificación del proveedor en papel membretado o con nombre e información de contacto.

CAMBIO RECIENTE DE DOMICILIO. Fecha de cambio, SOLAMENTE durante este año escolar: _____
Documentos requeridos: Factura de servicios públicos o contrato de alquiler / cobro de hipoteca que indica la dirección anterior SOLAMENTE durante este año escolar.

PRIVILEGIOS PARA 8º Y 12º GRADO

PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN: _____

OTRA RAZÓN. **Documentos requeridos:** Carta de consejero, psicólogo, médico, etc., o carta explicando los motivos de la solicitud.

DECLARACIÓN DE PADRE/TUTOR

Al hacer esta solicitud, entiendo que existen las siguientes condiciones: 1) se requiere aprobación de ambos distritos; 2) antes de decidir algo sobre esta solicitud, el distrito solicitado pudiera investigar la asistencia del estudiante, su conducta y sus records académicos. Si este permiso es otorgado, estará en vigor por (1) año y continuará en efecto únicamente si el estudiante cumple con los requisitos de asistencia, de conducta y de aprovechamiento académico para el distrito solicitado; 3) si el permiso es otorgado, se espera que el estudiante y los padres/tutores cooperen con el personal escolar; 4) si el permiso es otorgado, los padres/tutores serán responsables del transporte; y 5) si la solicitud no es aceptada por el distrito y se han agotado todos los derechos de apelación dentro del distrito, tengo el derecho de presentar una apelación de la decisión a la Mesa Directiva de Educación del Condado de Santa Clara. Por medio de la presente certifico que la información que se ha dado tanto del estudiante como los padres/tutores es correcta y que entiendo y estoy de acuerdo con las condiciones mencionadas anteriormente.

Firma de Padre/Tutor: _____ Fecha: _____

DECISIONS OF AFFECTED DISTRICTS

DISTRITO DEL ÁREA DE ASISTENCIA <input type="checkbox"/> APROVADO <input type="checkbox"/> NO APROVADO	DISTRITO SOLICITADO <input type="checkbox"/> APROVADO <input type="checkbox"/> NO APROVADO
Administrador: _____	Administrador: _____
Fecha: _____	Fecha: _____
Si no ha sido aprobado, explique la razón(es): _____	Si no ha sido aprobado, explique la razón(es): _____

Para más información o para entregar su solicitud *completa*, visite a gilroyunified.org/interdistricts

Glosario terminológico (en Inglés)

AB 65 Funds son fondos que se proporcionan para mejorar las prácticas escolares con el fin de satisfacer las necesidades educativas, personales y profesionales de cada alumno. Se requiere un Consejo Escolar (SSC-por sus siglas en inglés) en cada escuela SIP para ayudar en la implementación del Programa de Mejora Escolar.

Average Daily Attendance-ADA es la cifra utilizada para calcular la cantidad en dólares que el Distrito recibe de los impuestos estatales y federales. Es el número medio de alumnos del Distrito que asisten diariamente.

English Learner Proficiency Assessment of California (ELPAC-por sus siglas en inglés) es una prueba estatal obligatoria que se administra para la identificación inicial de todos los alumnos matriculados cuya lengua materna no sea el inglés. La prueba inicial se administra dentro de los primeros 30 días de inscripción. Las escuelas utilizan la información para la colocación del programa. La evaluación sumativa ELPAC también se administra anualmente a todos los aprendices de inglés identificados en el distrito. Los resultados se utilizan para demostrar el progreso hacia el dominio del inglés. Los padres son notificados de los resultados anualmente. Los resultados determinan si el estudiante es clasificado como competente en inglés o aprendiz de inglés.

Cumulative File-CUM FILE El distrito escolar está obligado por ley estatal a mantener información específica sobre los estudiantes. Como es requerido, el Archivo *Cum* es el expediente académico del estudiante desde Kindergarten hasta la preparatoria.

California Assessment of Student Performance & Progress (CAASPP-por sus siglas en inglés) ha sido desarrollado por el Departamento Estatal de Educación para evaluar el desempeño de las escuelas y distritos en los estándares del currículo básico aprobados por el estado para los grados 3-8 y 11. Forman parte del programa de pruebas del Estado. Los padres tienen derecho a examinar a su hijo/hija de estas evaluaciones presentando una solicitud a la escuela.

Cost of Living Adjustment(COLA-por sus siglas en inglés) es una cifra determinada por el Gobierno Federal para reflejar la tasa de inflación. Se utiliza para calcular el aumento de la financiación de las escuelas y los programas escolares.

English Language Development (ELD-por sus siglas en inglés) es un enfoque que enseña el idioma inglés a los alumnos del aprendizaje de inglés como una unidad de enseñanza separada.

English Learners Programs apoyan el desarrollo de las destrezas lingüísticas en inglés y garantizan el acceso a los contenidos del nivel de grado para los alumnos de inglés (**EL**-por sus siglas en inglés) identificados. En el nivel elemental, esto incluye la Inmersión Estructurada en Inglés (**SEI**-por sus siglas en inglés). En el nivel secundario, los aprendices de inglés reciben apoyo para el Desarrollo del Idioma Inglés (**ELD**-por sus siglas en inglés) y/o el Desarrollo del Idioma Académico (**ALD**-por sus siglas en inglés) junto con sus clases de contenido básico. Los padres de estudiantes de inglés de habla hispana en el nivel primario tienen la oportunidad de solicitar una exención de **SEI** al Programa de Inmersión Dual del distrito.

Gifted and Talented Education (GATE-por sus siglas en inglés) los estudiantes son identificados como elegibles para **GATE** a través de un proceso de evaluación que determinó el éxito potencial del estudiante en el plan de estudios acelerado. Basándose en las normas **GATE** del Estado, las necesidades de los estudiantes deben satisfacerse como parte de la jornada escolar integral a través de la diferenciación del plan de estudios básico de manera apropiada para los alumnos superdotados.

Individualized Education Plan (IEP-por sus siglas en inglés) está diseñado por los padres, maestros y administradores específicamente para cada estudiante colocado en Educación Especial para satisfacer las necesidades especiales de ese estudiante.

On Campus Supervision (OCS-por sus siglas en inglés) es la detención servida en el centro escolar.

Parent Teacher Association (PTA-por sus siglas en inglés) o **Parent Teacher Student Association** o **Home and School Club** son organizaciones escolares/comunitarias que se encuentran en las escuelas primarias y secundarias del GUSD.

Resource Specialist Program (RSP-por sus siglas en inglés) es un programa para estudiantes de Educación Especial que tienen éxito en las clases regulares la mayor parte del día y pueden ser asignados al Profesor Especial de Recursos durante parte del día.

Student Assistance Program (SAP-por sus siglas en inglés) es un programa sistemático y exhaustivo de prevención e intervención. El propósito del **SAP** es identificar, lo antes posible, a los alumnos que puedan necesitar y/o desear servicios especiales para apoyar y mejorar sus objetivos y experiencia educativa.

School Attendance Review Board (SARB-por sus siglas en inglés) Las Juntas de Revisión de la Asistencia Escolar, compuestas por representantes de diversos organismos de atención a la juventud, ayudan a los alumnos absentistas y a sus padres o tutores a resolver los problemas de asistencia escolar y de comportamiento mediante el uso de los recursos escolares y comunitarios disponibles.

Special Day Classes (SDC-por sus siglas en inglés) son para alumnos de Educación Especial cuyas necesidades requieren clases de Educación Especial más del 50% del día.

School Site Council (SSC-por sus siglas en inglés) es un comité de padres, maestros y alumnos que se reúne periódicamente en la escuela participante. Para más información, véase INFORMACIÓN PARA LOS PADRES.

Single Plan for Student Achievement (SPSA-por sus siglas en inglés) es un plan desarrollado por cada escuela para identificar los objetivos de rendimiento de los estudiantes y las acciones para alcanzar esos objetivos.

Student Success/Study Team(SST-por sus siglas en inglés) es una forma eficiente y eficaz de reunir todos los recursos, humanos y programáticos, para apoyar a los alumnos que tienen dificultades en las clases ordinarias. Se trata de una reunión concentrada de resolución de problemas en la que todas las personas necesarias, incluidos el alumno y sus padres, están presentes al mismo tiempo. Es una expresión de la preocupación de la escuela por los alumnos. Proporciona un ambiente de apoyo para que los alumnos participen activamente en la determinación de sus propias necesidades y en la aplicación de estrategias diseñadas para ayudarles.

Special Education Services son servicios de educación especial que se ofrecen a los alumnos a los que se ha detectado un problema de aprendizaje y un rendimiento académico por debajo de su capacidad de aprendizaje. El proceso de identificación incluye información del Equipo para el Éxito del Alumno (**SST-Student Success Team**) y pruebas realizadas por un psicólogo escolar. Después de haber probado las intervenciones apropiadas en los programas regulares, un estudiante puede ser identificado y colocado en un Programa Especializado de Recursos (**RSP-por sus siglas en inglés**), o en una Clase Especial Diurna (**SDC-por sus siglas en inglés**), en su escuela de origen o en otra escuela con el programa apropiado.

Suspension-From Classroom es cuando se suspende a un alumno del salón durante ese día más el siguiente día lectivo. El maestro y los padres se reunirán en conferencia tan pronto como sea posible después de la suspensión. (CODIGO DE EDUCACION 48925 (d) Ver SUSPENSION en el Manual.

Suspension-From School es cuando el Director o la persona designada por éste suspende a un alumno por un período no superior a cinco (5) días.

Title I, Part A of the No Child Left Behind (NCLB-por sus siglas en inglés) proporciona dinero a las escuelas para ayudar a los niños desfavorecidos a alcanzar altos niveles académicos. La ley establece que los fondos se destinen a las escuelas con mayor concentración de pobreza.

Orden del día del Consejo de Educación en línea

Siga estos sencillos pasos para acceder en línea al orden del día actual del Consejo:

1. Acceder a Internet desde cualquier ordenador / computadora
2. Visite el sitio web del Distrito Escolar Unificado de Gilroy: <http://www.gilroyunified.org>
3. Haga clic en la pestaña "*Board of Education*" en la parte superior de la página.
4. En la parte derecha de la página "Consejo de Educación", haga clic en "*Agenda Online*"

El público está invitado a asistir a las reuniones de la Mesa Directiva el primer y tercer jueves de cada mes. Se programan reuniones adicionales si es necesario. Las reuniones se llevan a cabo en la Sala de Conferencias de la Oficina del Distrito en 7810 Arroyo Circle. Las reuniones de la Junta son televisadas en CMAP, Televisión de Acceso Público y el Canal de *YouTube* del Distrito Escolar Unificado de Gilroy (accesible desde el sitio web de GUSD). Para más información, llame al (669) 205-4000.



Oficina del Distrito 7810 Arroyo Circle

Gilroy, CA 95020

(669) 205-4000

El rediseño de este Manual de Información se vio influenciado por las publicaciones de los siguientes distritos escolares: Fresno Unified, Long Beach Unified, Los Angeles Unified, San Diego Unified, San Jose Unified y Santa Rosa City Schools.